TOMO XLIII — Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1916 — Núm. 3102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Aclara el artículo 4.o del decreto de 21 de Septiembre de 1915, relativo á la separación de locales para las ventas de vinos nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Abril de 1916.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos encareciendo la necesidad de establecer el verdadero alcance del artículo 4.o del decreto de 21 de Septiembre de 1915 que dispone que los locales del comerciante que á la vez sea "bodeguero" deben hallarse completamente separados; y

Considerando que esa disposición ha originado dudas al respecto, con el propósito de aclararlas

SE RESUELVE:

Declarar que la referida disposición del decreto de 21 de Septiembre de 1915 comprende tanto al comerciante bodeguero como al detallista que sea á la vez bodeguero.

El plazo de 30 días fijado por el artículo 4.o del precitado decreto se contará desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Impuestos Internos.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO COSIO.

Proyecto de ley sobre Sociedades Anónimas, á que se refiere el mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, de fecha 2 de Mayo de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas nacionales y las extranjeras constituídas para ejercer su principal comercio en la República, así como las Sucursales ó Agencias de éstas, establecidas ó que se establecieren en el país, quedan sujetas á la vigilancia y fiscalización que de sus actos practicará la Inspección General de Hacienda, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley, dentro de los límites que las mismas señalan.

Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo las instituciones bancarias comprendidas en las prescripciones de la ley de 27 de Marzo del corriente año.

Art. 2.o Las Sociedades Anónimas nacionales podrán constituirse acreditando ante la referida Inspección los siguientes extremos:

A) Aprobación de sus estatutos por los accionistas en asamblea general, presentando como comprobación el acta constitutiva de la Sociedad, debidamente autenticada, y dos ejemplares, del "Diario Oficial",—el primero y el último,—que contengan la convocatoria á dicha asamblea, publicada en él por el término de diez días.

B) Tener el capital social suscripto íntegramente y del cual los suscriptores hayan abonado en efectivo, por lo menos, el 25 o|o.

C) Haber depositado en el Banco de la República las sumas abonadas por los suscriptores, á que hace referencia el inciso anterior. Este depósito se hará acompañando la declaración de la cuota suscripta y pagada por cada suscriptor. La comprobación del cumplimiento de tales requisitos se hará mediante la presentación del respectivo certificado del Banco.

D) Haber elegido el Directorio que la administre.

Art. 3.o Cumplido lo preceptuado en el artículo precedente, la Inspección General de Hacienda elevará al Ministerio de que dependa la solicitud de la Sociedad, informando sobre el negocio que ésta se propone emprender y demás que corresponde á los efectos del artículo 405 del Código de Comercio.

Art. 4.o Obtenida que sea la autorización prescripta por el citado artículo 405 del Código de Comercio, la Inspección General de Hacienda ordenará se reduzcan á escritura pública los estatutos aprobados, con las modificaciones que se hubieren introducido, hecho lo cual procederá á su inscripción en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con los demás antecedentes de su constitución y actos de autorización, conforme con lo preceptuado en el artículo 407 del mismo Código, disponiendo á la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otorgando á los interesados el correspondiente certificado.

Art. 5.o Sin haber obtenido este certificado, las Sociedades no podrán empezar á funcionar, bajo pena de multa de doscientos á mil pesos, sin perjuicio de las responsabilidades de sus fundadores ó administradores señaladas en el artículo 424 del Código de Comercio.

Art. 6.o Las Sociedades extranjeras constituídas para ejercer su principal comercio en la República, así como las Sucursales ó Agencias de éstas que se establecieren en el país, deberán presentar ante la Inspección General de Hacienda sus estatutos debidamente legalizados, la constancia legal de la constitución de la Sociedad y los poderes que acrediten su representación, con cuyos documentos la referida Inspección General procederá como determina el artículo 3.o, siéndoles aplicables, á los efectos de su constitución definitiva, las disposiciones contenidas en los artículos 4.o y 5.o.

Art. 7.o Expedido por la Inspección General de Hacienda el certificado que establece el artículo 4.o, se hallarán los administradores de la Sociedad en condiciones de justificar la constitución definitiva de la misma, pudiendo desde ese momento retirar las sumas que hubieren depositado en cumplimiento de la exigencia del inciso C del artículo 2.o.

Si por cualquier causa la Sociedad no se hubiere constituído definitivamente, justificado este hecho, cada suscriptor podrá retirar el importe de su correspondiente cuota.

Art. 8.o En caso de reforma ó modificación de estatutos de toda clase de Sociedades, se llenarán los mismos requisitos que se exigen para la constitución social, debiendo solamente inscribirse en el Registro Público de Comercio las reformas ó modificaciones introducidas.

Art. 9.o Todas las Sociedades Anónimas en general, establecidas ó que se establecieren, estarán obligadas á publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación de los mismos por la Inspección General de Hacienda.

La publicación del balance en las condiciones establecidas precedentemente, será mensual si las Sociedades emitieren bonos ú obligaciones, nominales ó al portador.

Art. 10. A fin de cada año los Directores ó Administradores de la Sociedad presentarán á la Inspección General de Hacienda un inventario y balance detallados del activo y pasivo de la misma; un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de la Sociedad con indicación de las operaciones realizadas ó en vía de realización y la propuesta del reparto de las utilidades, si las hubiere.

Art. 11. Esos documentos, si no hubieren merecido observación por parte de la

Inspección General de Hacienda, y una vez aprobados por los accionistas en asamblea general, deberán publicarse en el "Diario Oficial".

Art. 12. Tanto en el caso del artículo 9.o como en el del artículo 10, cuando se tratare de Agencias ó Sucursales de Sociedades extranjeras, el balance, inventario, memoria, etc. se referirán únicamente á las operaciones efectuadas en el país.

Art. 13. La omisión ó falta de cumplimiento á las obligaciones impuestas por los artículos 9, 10 y 11 será penada con multa de $ 100 á 250, sin perjuicio de quedar sujetas á la inspección que en tal caso deberá practicarse.

Art. 14. Fuera del caso á que se refiere la última parte del artículo 13, las Sociedades no podrán ser inspeccionadas sino á requerimiento de accionistas que representen, por lo menos, un diez por ciento del capital realizado, ó á pedido de terceros interesados que justifiquen causas legales.

Art. 15. Si de la inspección que se practicare resultara que la Sociedad había violado sus estatutos ó se encontrara en la imposibilidad de llenar los fines de su creación, la Inspección General de Hacienda informará detalladamente de todos los hechos al Ministerio de que depende, quien, oídos los dictámenes fiscales del caso, acordará el retiro de la personería jurídica con noticia al Juez Letrado de Comercio en turno para que proceda con arreglo á derecho.

Art. 16. Si la inspección que se practicare no hubiere sido en consonancia con lo determinado en el artículo 14 y de ella no resultaren los hechos expresados en el artículo 15, la Inspección General de Hacienda lo pondrá en conocimiento de los accionistas ó terceros interesados legalmente que la hubieren solicitado.

Art. 17. La Inspección General de Hacienda tendrá la obligación de asistir á todas las asambleas que celebren las Sociedades, ya sean ordinarias ó extraordinarias, y exigirá que se cumplan las formalidades que la ley y los estatutos prescriban para la celebración de dichas asambleas.

Art. 18. Las instituciones de índole comercial y empresas industriales administradas por el Estado, con excepción del Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, quedan igualmente sujetas á la vigilancia y fiscalización de la Inspección General de Hacienda, la que tendrá con respecto á ellas las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le confieren por la presente ley con relación á las Sociedades Anónimas en general en cuanto les sean aplicables:

A) Examinar los libros y documentos de dichas instituciones ó empresas siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses.
B) Fiscalizar su administración, verificando periódicamente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
C) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por la Administración al Directorio.
D) En general, velar por que se cumplan las leyes, estatutos y reglamentos que las rijan.

Los Inspectores cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración.

Art. 19. En todos los actos de las Sociedades Anónimas en general, instituciones ó empresas industriales administradas por el Estado, que no deban ser publicados, la Inspección guardará la reserva consiguiente, debiendo ser destituído todo empleado que se comprobare que la hubiere violado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que hubiere incurrido.

Art. 20. Los Inspectores no podrán entender, fuera del ejercicio de sus funciones, en asuntos que afecten de algún modo los intereses de cualquier sociedad, institución ó empresa sujeta á inspección.

Art. 21. Al término de cada año la Inspección General de Hacienda elevará al Ministerio de que depende una memoria detallada de los trabajos que hubiere practicado, informando sobre los resultados obtenidos y proponiendo las medidas que creyere oportunas para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Abril de 1916.

Enrique Givogre.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre interpretación de la cláusula efectos públicos empleada en el contrato de su reorganización.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la gestión de A. Borrat Viera sobre confirmación en el cargo de dibujante de la Inspección Técnica de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Carta de ciudadanía de V. Ragiotto.

—A la Jefatura Política de Minas — Ciudadanía de J. Soler Escofet.

—A la Jefatura Política de Colonia — Ciudadanía de J. Rebufat.

—Se concede licencia por 20 días al Tesorero de la Intendencia de Canelones Ventura R. Enciso.

—Concédese 20 días de licencia al ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres Emilio Joanicó.

—Se declara procedente la licencia concedida por el Intendente de Salto al empleado de la misma Jaime R. Nalal por el término de 10 días.

—Se conceden 20 días de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia de Tacuarembó Andrés Mérigo.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Salto — Su oficio sobre ciudadanía de Plácido H. Montes de Oca.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes y diez y nueve planos relativos á mensuras de campos practicadas por agrimensores particulares y presentadas á la Inspección Técnica Municipal de Soriano.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de S. Miers Vázquez y otros sobre ensanche del cementerio de Artigas.

—A la Contaduría General del Estado — Arqueo de caja de las Intendencias de Río Negro y Minas por Febrero y Abril próximo pasados, respectivamente. Antecedentes relativos á la licencia concedida por la Junta Económico-Administrativa de Salto al Secretario de la misma Francisco E. Simonet por el término de un mes. Antecedentes relativos al levantamiento del plano planimétrico de la ciudad de Canelones.

—A la Intendencia de Cerro Largo— Escrito de A. R. Larreta sobre cesantía de miembros de la Comisión Auxiliar de Río Branco.

—A la Intendencia de Canelones — Antecedentes relativos á la inversión de $ 500.00 en la Exposición Nacional de Trigos celebrada el mes pasado.

—A la Intendencia de Salto — Antecedentes relativos á los gastos de sepelio del ex Intendente M. C. Jaccottet.

—A la Inspección Nacional de Hacienda — Escrito de F. Triani, ex Intendente de Paysandú, para que se practique una investigación en la respectiva Intendencia.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1916.

Angelini Anselmo Mariano Bendito, argentino.
Antolos Juan, austriaco.
Alonso Villar Angel, español.
Apfelbaum José, alemán.
Antenucci Nicolás, italiano.
Bormida Antonio, italiano.
Bertinelli Erminio, italiano.
Barreiro José, español.
Carbona Humberto, italiano.
Cordeiro José, portugués.
Crespo Herrera Melchor, español.
Cairello Cristofaro, italiano.
Castro Francisco, español.
Cacciali Aníbal, italiano.
Cotelo Tiburcio, español.
Domínguez Antonio, argentino.
Di Muro Donato Mario, italiano.
De Carlos Alejandro Gerardo, italiano.
Diez Domingo, español.
Dinardo Fernando, italiano.
D'Errico Vicente, italiano.
Esperón Besada Emilio, español.
Echevarría Matías, español.
Fernández Juan, español.
Fernández Emilio, español.
Fuentes Ceferino, español.
Fernández Varela Ramón, español.
Frati Aristodemo, italiano.
Fraccaroli Amadeo, italiano.
Fernández Guillen José, filipino.
Gil Pedro, español.
García José, español.
González José, español.
García Pedro, español.
García Bonilla Andrés, español.
González Constantino, español.
Gavazzi Luis, italiano.
Hernández Prudencio, español.
Kaludiz Manuel, griego.
Leis Alfonso, español.
López Villamil José, español.
López Figuerido Eduardo, argentino.
Lisboa José Joaquín, portugués.
Lanza Amadeo, italiano.
Mesquita Antonio, portugués.
Moreira Núñez Francisco, español.
Miral Pedro, francés.
Muiño Benito, español.
Montaña José, italiano.
Munne Vicente, español.
Martínez Raymundo, español.
Núñez Rosalino, brasileño.
Nogueira Antonio, español.
Pérez Godolfin, brasileño.
Prego y Pazos José María, español.
Pérez Castro Manuel, español.
Peral Manuel, español.
Prado Manuel, español.
Parra Juan, español.
Ramírez Ireneo, brasileño.
Rodríguez José, brasileño.
Rodríguez José, español.
Ribeiro Gregorio, español.
Sala Jaime, español.
Savio Elías, turco.
Sánchez Ruiz Manuel, español.
Scola Francisco, italiano.
Scarabotto Arturo, italiano.
Swoboda Rodolfo, austriaco.
Solcchiello Amadeo, brasileño.
Sánchez José María, español.
Saviotti Antonio, italiano.
Tuccelli Benjamín, italiano.
Trespuentes Telésforo, español.
Ugalde Francisco, argentino.
Viera Julián, argentino.
Vernal Mariano Bartolomé, filipino.

Viola Pedro, italiano.
Vittola José, italiano.
Vega Inocencio, español.
Viscardi Colombo, italiano.
Valles Francisco, español.
Zavagno Antonio, italiano.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1916.

Alvarez Fernández Domingo, español.
Acosta Natalio, español.
Blanco Teodoro, español.
Benítez Donato, paraguayo.
Bouillosa Plinio, brasileño.
Barcas Lázaro, español.
Brandratti Andrés, italiano.
Cerviño Manuel, español.
Cellana Angélico Steffano, austriaco.
Cavallaro Oreste, italiano.
Calandria Luis, italiano.
Canals Antonio, español.
Díaz Abium José, español.
Enseñat Juan, español.
Facal Gabriel, español.
Falanga Pascual, italiano.
Ferrari Nicolás, italiano.
Garrido Fernández Manuel, español.
García Manuel, español.
García Constante, español.
Hernández Francisco, español.
Insua Jesús, español.
Lukanich Agustín, austriaco.
Marcelino Vicente, italiano.
Méndez Marcelino, español.
Moure Prudencio, español.
Mazzeo Vicente, italiano.
Magdaleno Jesús, español.
Michelloni Luis A., italiano.
Martínez Manuel, español.
Marrone Luis, italiano.
Marí Juan, español.
Mazzarini Juan, italiano.
Naya Manuel, español.
Nicolella Nicolás, italiano.
Núñez Salgado Gumersindo, español.
Pietrafiesa Antonio, italiano.
Pena Núñez Tomás, español.
Quagliotti Fermín, italiano.
Rodríguez Francisco, español.
Ramón Guillermo, español.
Ragiotto Vicente, italiano.
Rodríguez Ramón, español.
Rebufat Juan, francés.
Sobrino Sixto Demetrio, español.
Spíritu Vicente, italiano.
Seijo Antonio, español.
Sayanes García Manuel, español.
Santamaría Carmelo, español.
Soler Escofet José, español.
Tecitor Agustín, italiano.
Uzal Antonio, español.
Vamos Pantaleón, griego.
Varela Manuel, español.
Zajia Alfredo, sirio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de licencia del señor Alfredo E. Martínez, empleado de la misma.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Solicitud de licencia del estafetero de primera clase don Agustín Battione.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor Francisco Amegilio ofreciendo un bañadero de su propiedad situado en la 6.a sección de Rivera.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de licencia presentada por el guardahilos del Telégrafo Nacional don Mino Golinelli.

—A la Comisión de Semillas—Regularización de permisos de despacho de Aduana para materiales introducidos por la misma.

—Al Ministerio de Hacienda—Regularización de permisos de despacho de Aduana (solicitud número 16 de la Frigorífica Uruguaya).

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 150 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Regularización de permisos de despacho de Aduana (solicitud número 14 de la Frigorífica Uruguaya).

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 82 del Frigorífico Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Regularización de permisos de Aduana para materiales introducidos por Salvo, Campomar y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MAYO DE 1916.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 22 de Febrero próximo pasado, del acceso á la margen izquierda del puente sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó Grande.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Cornelio Corrales con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

3—Se autoriza á la Administración del Servicio de Autobus para adquirir la prensa hidráulica ofrecida por los señores Nocetti, Ratti y Crosta por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), destinada á enllantar las gomas macizas en las ruedas de los coches.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Manuel Fuente con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

5—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Gilson Brookhouse y Pyne la provisión, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), de una campana submarina destinada al pontón-faro del Banco Inglés.

6—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 2.978 y 3.508, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de setecientos veintiocho pesos cuatro centésimos ($ 728.04), importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

7—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la sucesión de Pablo Falero con destino á la construcción de la carretera á la ciudad de San José.

8—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 24 de Abril próximo pasado, del trozo de la carretera de Solís á Minas comprendido entre los kilómetros 7.493.78 y 11.168, construído por los señores J. A. Casterés y Compañía.

9—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de ocho mil ciento sesenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 8.169.55), importe del certificado número 27 expedido á su favor por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la carretera de Pando á Mosquitos.

10—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos catorce centésimos ($ 453.14), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Pascual Piretti, Barreiro y Cía. y H. Tournier y Cía. por materiales y útiles suministrados en Febrero y Marzo próximo pasados para la limpieza y pintura de los tirantes y vigas destinados al Palacio de Gobierno.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á la sucesión Mendibeheri con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de seis mil doscientos un pesos ochenta y un centésimos ($ 6.201.81), importe del certificado número 19 expedido á su favor por obras ejecutadas durante el mes de Marzo próximo pasado en la carretera de Mosquitos á Solís.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos setenta pesos (pesos 270.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal de la grúa "H 2" que se utiliza en el servicio de balizamiento.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado del personal del vapor "C 6" (ex Saneamiento) que se utiliza en el servicio de balizamiento.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00), destinados á abonar á don Ignacio Errea el importe de 1.000 kilos de carburo de calcio suministrados con destino á la fabricación de gas para las boyas luminosas.

17—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Pascasio Pío con destino á la construcción de la carretera de Minas á Solís.

18—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil trescientos diez y siete pesos con ocho centésimos ($ 2.317.08), importe de la planilla de sueldos del personal de sobreseantes, maquinistas y peones guardapuentes de la Dirección de Vialidad, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

19—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á la adquisición de máquinas de escribir, escritorios, etc., para la instalación de las oficinas encargadas de las obras de saneamiento á realizarse en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 73.40), importe de la cuenta de los Talleres Gráficos del Estado por libros impresos suministrados á la Dirección de Hidrografía.

21—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 66.69), importe de la cuenta de los señores Gilberto Corradi y Cía., por despacho de tirantes de hierro y vigas llegadas con destino al Palacio de Gobierno.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de quinientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 539.94), importe de la planilla de bonificación del 25 o|o acordada al personal permanente

del Servicio de Autobus correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trece pesos con noventa y dos centésimos ($ 13.92), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por un telegrama enviado por el Ministerio de Obras Públicas al Cónsul de la República en Nueva York en Marzo próximo pasado.

25—Se aprueba la póliza número 3095 expedida por el Banco de Seguros contra accidentes del trabajo á favor del personal ocupado por la Dirección de Hidrografía en la reparación del muro de contensión y terraplén en el puerto de Nueva Palmira y se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á dicho Banco la suma de setenta y cinco pesos con noventa centésimos ($ 75.90), importe de la prima respectiva.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil seiscientos noventa y siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 3.697.66), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

27—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de veinte pesos con noventa y ocho centésimos ($ 20.98), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por 26m3 225 de gas acetileno suministrados al Servicio de Autobus en Enero próximo pasado.

28—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado de los sobrestantes de la Dirección Puerto don J. Gámbaro y don F. Bolla.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), importe de la cuenta de los señores F. Fontana Hnos. por construcción de un caño de desagüe y dos codos destinados al edificio del faro de la Isla del Farallón.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco mil setenta y seis pesos con tres centésimos (pesos 5.076.03), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Marzo próximo pasado en el dragado del puerto de Montevideo

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del jefe de la Sección Dragado del Puerto, ingeniero E. Katzenstein, del ayudante de Sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes don B. Stomba y don C. Viale y dibujante auxiliar don J. M. Portillo Díaz.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos con noventa centésimos ($ 180.90), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el rascaje y pintura de las bojas A. G. A.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 3.346.65), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00), importe de la cuenta de los señores Nicolaydes, Areosa y Seitune por 40 m3 de arena suministrados á la Dirección de Hidrografía para la construcción de los bloques destinados á la escollera de defensa de la torre-faro de La Panela.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por trece pesos con cincuenta y seis ($ 13.56), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados á las dragas "A 6" y "A 8".

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiocho pesos con diez centésimos ($ 28.10), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la confección de bloques para la escollera de defensa de la torre-faro de La Panela.

37—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á la Empresa del Ferrocarril Central la suma de sesenta y nueve pesos dos centésimos (pesos 69.02) por el alquiler en Febrero próximo pasado de la máquina número 3 que se utiliza en los trabajos de maniobras en la línea férrea de Durazno á Trinidad.

38—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos ($ 425.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito, del sobrestante de las mismas obras, señor J. M. Arredondo, del monteur de las boyas A. G. A. don G. Edlund, del encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza de Punta Negra R. Nístico, del mecánico de las maquinarias del puerto de La Paloma don L. Franza y del sobrestante de las mismas obras don C. López.

39—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de la cuenta de los señores Nicolaydes, Areosa y Seitune por 60m.3 de arena suministrada para la construcción de los bloques destinados á la escollera de defensa de la torre de La Panela.

40—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de quinientos once pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 511.88), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado al vapor "D. 3" y dragas "A. 8" y "A. 6", que se utilizan en el dragado de Almirón, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912, ley 17 de Mayo de 1912" al de "Conservación de fondos, superestructura, etc.".

41—Idem ídem por dos mil trescientos ochenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos ($ 2.382.57), por carbón suministrado en Enero próximo pasado á la draga "A. 7" y vapor "C. 3.", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma, de los recursos autorizados por la ley de 6 de Octubre de 1915 al rubro "Conservación de fondos" ya mencionado.

42—Idem ídem por trescientos catorce pesos sesenta centésimos ($ 314.60), por carbón suministrado en Febrero próximo pasado al vapor "C. 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910 al rubro "Conservación de fondos, etcétera".

43—Idem ídem por cuatrocientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 432.50), por carbón suministrado en Enero próximo pasado á la grúa "H. 2" y vapor "C. 6", que trabajan en el servicio de balizamiento.

44—Idem ídem por mil cuatrocientos setenta y tres pesos trece centésimos (pesos 1.473.13), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado á la Usina A. G. A., boyas A. G. A., chatas "8" y "9", grúa "H. 2" y vapor "C. 6", que se utilizan en el servicio ya indicado.

45—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 2.087.40), destinada á abonar á la casa Mann George Depots Ltd., el importe de 28 toneladas de carburo de calcio adquiridas con destino al funcionamiento de las boyas luminosas.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos ochenta pesos (pesos 580.00), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado del ayudante de Sección de la Dirección Puerto señor Juan T. Tasende; sobrestantes señores Ricardo Luckasiewicz, Mario Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y Luis A. Avallone; capataz de vías señor Luis Saldarini y electricistas señores Humberto Coppeti y Roberto Zubbia.

48—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 2.269.71), importe de la planilla de sueldos y jornales por Abril próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 36.52), importe del sueldo del mecánico encargado de la conservación de las maquinarias del puerto de La Paloma por los días comprendidos entre el 23 de Octubre de 1915 al 15 de Noviembre del mismo año.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil novecientos tres pesos setenta y cinco centésimos (pesos 1.903.75), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y tres pesos noventa y cinco centésimos (pesos 63.95), importe de los jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado por el personal auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

52—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos ochenta pesos (pesos 580.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo señor Juan J. Tasende; sobrestantes señores R. Luckasievicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y L. A. Avallone; capataz de vías L. Saldarini y electricistas señores H. Coppeti y R. Zubbia.

53—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento ochenta y nueve pesos sesenta centésimos (pesos 189.60), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero, primera y segunda de Marzo y primera de Abril próximo pasados en los estudios que se llevan á cabo en La Teja.

54—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores ingeniero Arturo V. Rodríguez y agrimensor Antonio Sureda las sumas de sesenta y tres pesos ($ 63.00) y cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), respectivamente, importe de los gastos de locomoción originados en Abril próximo pasado con motivo de los cometidos extraordinarios que desempeñan, relativos á la vigilancia

y control de las obras de construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

55—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de seiscientos setenta y un pesos noventa y seis centésimos ($ 671.96), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Enero próximo pasado á la draga "A. 7", chata "J. 3" y vapor "C. 3", que se utilizan en el dragado del puerto de La Paloma, de los fondos autorizados por la ley de 6 de Octubre de 1915 al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etcétera".

56—Idem ídem por mil seiscientos cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 1.604.59), por materiales suministrados en Enero próximo pasado á la Usina A. G. A., grúa "H. 2", chata "J. 1", vapor "C. 6", etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos", ya indicado.

57—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veinticinco pesos ocho centésimos ($ 125.08), importe de los jornales devengados durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado por el personal auxiliar de la sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil trescientos sesenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 2.369.50, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en la nota elevada por la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando aclaración del artículo 26 de la ley de Patentes de Rodados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa una nota de la Sección Navegación Interior adjuntando la planilla de gastos correspondiente al viaje efectuado por el señor Esquerre y Aren á las instalaciones de quemadores de petróleo.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa una nota de los señores Revello y Pitamiglio solicitando permiso para colocar avisos comerciales en los coches de dicho servicio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del ayudante J. Costa sobre conversión de vales destinados á abonar las obras efectuadas en la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente relacionado con el ensanche y desvío del camino nacional de San Jacinto al Tala.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del Consejo de Administración del Puerto por provisión de 17.500 litros de agua al vapor "Oyarvide".

—Al Ministerio de Industrias pasa el escrito de los señores L. Laitano, J. Valleto y Juan Carteri, contratistas para la construcción de los bañaderos garrapaticidas, sobre rescisión del contrato de obras.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una planilla de jornales por trabajos efectuados en la draga "A. 5" durante el mes de Junio de 1914.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa el estado demostrativo del movimiento de pasajeros, equipajes, etc., habido el día 30 de Abril en dicha línea.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado. Félix Benítez.—Vista al señor Fiscal Militar.

2—Compañía de Enfermeros Camilleros—Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Antonio Cancela.—Vista al señor Fiscal Militar.

3—Regimiento 2.o de Caballería—Pide premio de constancia de segunda clase para el soldado Mario Correa.—Vista al señor Fiscal Militar.

4—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Asencio Techera.—Vista al señor Fiscal Militar.

5—Dirección de la Armada—Comunica el fallecimiento del guardiamarina Guillermo Robinson.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

6—Batallón 19 de Infantería—Solicita los servicios de un practicante ó de un enfermero.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

7—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Cirilo Sosa.—Vista al señor Fiscal Militar.

8—Batallón 4.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento 2.o Felipe Godoy.—Vista al señor Fiscal Militar.

9—Compañía de Infantería número 1—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado José Román.—Vista al señor Fiscal Militar.

10—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo José M. Rodríguez.—Vista al señor Fiscal Militar.

11—Regimiento 8.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el soldado Martiniano Llanes.—Vista al señor Fiscal Militar.

12—Batallón 5.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 4.a clase para el sargento 2.o José Bonomi.—Informe la Contaduría General.

13—Mann, George Depots. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor español "Urkiola-Mendi".—Informe la Comandancia de Marina.

14—Regimiento 13 de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Fausto Olivera.—Vista al señor Fiscal Militar.

15—Carolina Uriarte—Solicita informes sobre servicios prestados por su abuelo don Bayion Uriarte.—Vista al interesado.

16—Atilio H. Frigerio, teniente de navío—Solicita legalización de copias de documentos relacionados con sus hechos y servicios en la Armada.—Por la Sección respectiva efectúese el control solicitado y vuelva al despacho.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Adjunta la relación de alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente correspondiente al mes de Abril próximo pasado.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que indique los rubros á que deben imputarse.

18—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita una inspección al local de la misma que se encuentra deteriorado.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada, á sus efectos.

19—Consejo de Administración del Hospital Militar—Comunica que se ha incorporado como miembro del Consejo el señor Presidente de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Batallón de Infantería número 4—Comunica la evasión y captura del encausado Francisco Píriz ó Branchi.—Enterado, archívese.

21—Jefatura Política y de Policía de Artigas—Remite armamento al Arsenal de Guerra para su reparación.—Al Estado Mayor del Ejército para que disponga de acuerdo con lo solicitado.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha dispuesto la impresión del Catálogo General de Almacenes.—No teniendo nada que observar, devuélvase.

23—Contaduría General de la Nación—Liquidación á favor del ex marinero Angel M. Venderosa de la cantidad de $ 42.00, importe de haberes retenidos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica la designación del capitán Poruneau de la Homaison como agregado militar de la Legación en Francia.—Enterado, archívese.

25—Jefatura Política de Paysandú—Solicita cinturones de sables, etc.—Al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra produzca el informe solicitado.

26—Crucero "Montevideo"—Solicita se le provea de aceite y carbón.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión.

27—Estado Mayor del Ejército—Solicita la liquidación de $ 47.46 por impresión del Tratado de Equitación.—Vuelve al Estado Mayor del Ejército.

28—Regimiento de Caballería número 8—Solicita tres libros para las clases de instrucción primaria.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

29—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Domingo Cabral.—Al Estado Mayor del Ejército á los fines indicados por la Contaduría General.

30—Aviso "Vanguardia" — Solicita se active la reparación de un bote que se halla en el Dique Nacional.—Pase al Dique Nacional á sus efectos.

31—Carlisle, Crocker y Cía.—Propone calzado para el uso del Ejército.—No resultando práctico para ser usado por el Ejército, vuelva á sus efectos á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para desembarcar 5.000 tiros de cartuchos y 10 carabinas.—Concédese el permiso solicitado y previo anotación en el libro respectivo entréguese al interesado.

33—Capitanía de Puertos de Paysandú—Solicita el canje de 2.400 tiros "Ponite" por igual cantidad de tiros Rémington de 7 milímetros.—Al Estado Mayor del Ejército para que disponga el canje.

34—Crucero "Montevideo"—Da cuenta de la clase inferior de carbón provisto á ese buque el 7 de Junio de 1915.—Vuelve á informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

35—Tesorería del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta adeudada por la Escuela Nacional de Aviación.—Vuelve al Ministerio de Obras Públicas.

36—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Alvarez.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

37—Menores del capitán Emilio V. Maurente—Solicitan traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General.

38—Crucero "Montevideo"—Eleva una cuenta por servicio de remolque prestado á ese crucero por la casa de Hijos de José Pascual.—Vuelva á la Dirección de la Armada.

39—Zona Militar número 4 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Rumualdo Araújo.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

40—Inspección General de Policía—Comunica que la Jefatura del Salto ha remitido para reparar en el Arsenal de Guerra carabinas y sables.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra dé cumplimiento á lo solicitado y avísese.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la relación de descuentos que debe efectuar en la Tesorería General de la Nación á diversas unidades del Ejército y reparticiones por concepto de provisiones de vestuario á los señores jefes y oficiales.—Pase á la Tesorería General de la Nación.

42—Regimiento de Caballería número 12—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Guillermo Vilar.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

43—Batallón de Infantería número 5—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan M. Lerena.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

44—Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Sebastián Ferreira.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

45—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Gabino Núñez.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

46—Hermann, Krabb y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor chileno "Gilda".—Informe la Comandancia de Marina.

47—Regimiento de Caballería número 13—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado José Paz.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

48—Jefatura Política de Soriano—Eleva una cuenta por $ 52.00 por gastos ocasionados en el servicio fúnebre prestado al extinto sargento mayor don Isaac Rodríguez.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

49—Pascual Laurenza, ex soldado con premio de constancia de primera clase—Solicita de 2.o—Informe el Estado Mayor del Ejército.

50—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fueron puestos á disposición de la justicia civil los soldados de la Compañía de Infantería número 4 Justiniano Machado, Francisco Gabito y el cabo José Arquinón. — Pase á la Contaduría General de la Nación.

51—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fueron puestos á disposición de la justicia civil los soldados del Batallón de Infantería número 9 Angel Aguirre y Juan Barboza. — Pase á la Contaduría General de la Nación.

52—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 4 cajones de dinamita y un cajón de pólvora. — Pase al Arsenal de Guerra para su conocimiento.

53—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia de primera clase á favor del cabo Nicolás Lima. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

54—Jefatura Política de Canelones — Comunica que la pensionista civil señorita Elvira Elvia Vidal Piñeiro se presentó en tiempo oportuno á revistar. — Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

55—Batallón de Infantería número 6 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado distinguido Nicomedes Bayarra. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

56—Zona Militar número 2 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Julián Puñales. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

57—Isla de Flores — Solicita premio de constancia de tercera clase para el patrón José F. Castellanos.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

58—Josefina González de Gómez, viuda del sargento mayor don Ramón Gómez—Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

59—Batallón de Infantería número 13 — Solicita se le liquide la diferencia de premio de constancia del tambor Gabriel López. — Informe la Contaduría General de la Nación.

60—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia de primera clase á favor del sargento 2.o Guillermo Pereira. — Vista al señor Fiscal Militar de turno.

61—Caja de Pensiones Militares — Solicita que la Contaduría General de la Nación informe respecto á la cuota de porcentaje que ha adoptado para practicar la liquidación de las sumas adeudadas por concepto de montepíos devengados á los señores mayor don Félix Etchepare y capitanes don César Valenzani y Juan Janicelli. — Vuelva á la Caja de Pensiones Militares.

62—Ex Batallón de Infantería número 20 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Nieves Isaías Sánchez. — Vista al Fiscal Militar de turno.

63—Lucía V. de Salvo, viuda de capitán — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

64—Mariana Ferreira de Díaz, viuda de capitán — Pide pensión. — Informe la Contaduría General.

65—Regimiento 7.o de Caballería — Solicita un recipiente para envenenar cueros de potro y veneno pára el mismo trabajo.—Por ahora no se puede acceder á lo solicitado; comuníquese y archívese.

66—Batallón 12 de Infantería — Solicita certificado de premio de constancia de cuarta clase otorgado al ex soldado Nicolás Cáceres.—A los efectos del informe de la Contaduría General, pase al Estado Mayor del Ejército.

67—Juan Fran. — Ofrece en venta el cúter "Rapaz" por la suma de $ 1.500.00. — Informe la Dirección de la Armada.

68—Regimiento 5.o de Caballería — Solicita premio de constancia de tercera clase para el soldado Demetrio Castillo.—Vista al señor Fiscal Militar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Mayo de 1916

Trámite—Cinco providencias en causas criminales.

Interlocutoria — Federico Brito del Pino y otro con José M. Gori, reivindicación.

Definitiva—Una causa por agresión y desacato, recurso de casación.

Administrativo — Antecedentes relativos al nombramiento de auxiliar del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Mensaje del Poder Ejecutivo con motivo del pago de dos cuentas por diligencias judiciales. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó respecto de los protocolos de los escribanos Borrea, Bauzá, Argaz y Pampillón y López. Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital relativo al rubro "Interesados á costas".

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 12; relaciones quincenales, 34; oficios librados, 27; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Manuel Ortega con la "Sociedad Comercial de Montevideo". Antonio Puccio con Pedro Polte. Antonio J. Francisco C. Sosa con Raymundo Bordas M. Giudice con Fabricio Manzañares. de Peñafort.

Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Lerena Arturo, queja. Requeira V., queja. Cuatro en causas criminales. De Castro Ferreira con sucesión Siralcota.

Definitivas — Tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Banco de Crédito con Rosendo Martínez. Ciudadanía Erasmo Petingui. Francisco González Capurro con Cesáreo Gianetto ó Zaneto. Suc. Pedro Grasso. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. Suc. Leopoldo Otero. Suc. Rafael Fernández y Petrona García de Fernández y Eduardo Fernández García. Suc. Adriana Martínez de Coto. Daniel Passerini. Suc. Natalio Zambra. Jacinto Musci con César Isaac Villegas. Incapacidad de Luis Mario de los Santos. Incapaz Manuel Negreira. Suc. Francisca Marino de Varela. Alberto Cotelo Posada con Blas Faraco. Emilio Greno con la Empresa de Aguas Corrientes. Suc. María Paula Poggi de Garré ó Laura Poggi de Garré. Gilberto Regules con Joaquín Más Piera. Guillermo Rivot con Dorotea Gómez de Muñoz. Suc. Elodia Algorta de Cohelo con Eugenio C. Zanoniani. Cayetano Anastasía con Norberto Piñeyro. Suc. Basilio C. Muñoz. Banco de Crédito con Ramón Canals. Ciudadanía Jorge Nazer. Suc. Juan Larroque. Delia Giorello Nachetti contra Blás Faraco. Test. Joaquín Rodríguez. Toribia Orfilia Beheregaray de Quartino. Adelaida López Uhllius de Canals Bustillo. Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Tomás Bañales con José Rama. Luisa Bucero de Foglino con el Ferrocarril Central. Antonio Dulcini con Gibbs del Cerro. Suc. José M. Cabrera. Blanca Schivo de Sanguinetti con Manuel B. Comesaña. Suc. Angel Avallone.

Definitiva—Gilberto Regules con Joaquín Más Piera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Manuel L. Sánchez con Julio R. Perera y Pérez y otros. Suc. de Lázaro Carozo. Suc. de Fernando Raggio. Banco Italiano del Urúguay con Ricardo Rivas y otra. José Testa con Artemone, Cheda y Cía. Suc. de Aníbal Linari. César J. Caprile con Víctor J. Portugal. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Rodríguez Diez y otro. Camilo Gelabert. Manuela Alcain y otra. Nicolás Zapatini con José Crossi. Floripa C. A. de Pereyra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Relación de los Depósitos Judiciales. Suc. de José N. Ulso. Antonio Ramos. Suc. de Carolina C. de Torterolo, incidente. Sebastián Domínguez. Suc. de Clara M. de Levaggi. Test. de Josefa San Martín de San Martín, incidente. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Margarita R. de Castagnetto con Andrés Falca. Euclides Borges con Facundo G. y Reyes Ojeda. Suc. de Pedro Callorda. Angel E. Gotti con La Comercial. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel J. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Suc. de Hilario Pírez. Concurso de Liborio Romero. Chichizola Hnos. con el Fisco. Eduardo Rodríguez Larreta con José M.a Sienra y Carranza. Catalina T. de Flaquelli. Suc. de Catalina D. de Rousserie. Sucs. de Clemente Villalba y otra. Juan M. Pebet. Horfelia P. de Algorta.

Interlocutorias—Testamentaría de Bernardo Canstatt. Suc. de Catalina S. de Rama. Suc. de Alfonso Gubitoso. Suc. de Celina M. de Hernández. Sara G. de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Eladio Peña y Piñero con Carlos Carve Urioste. Suc. de Clara M. de Levaggi. Suc. de Vicente Cremanti con Juan Delfino.

Definitivas—Isolina B. da S. de Zeigler. Alfonso Perinat con Luis Demicheri.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Santiago Antonio Gimonelli (2). Teresa Gandolfo de Negri. Test. Ambrosio Gómez. Suc. Juan Bonomi. Suc. José Riveiro. Suc. Juan Vallarino. Suc. Eustaquio Echeño. Suc. Andrés Torterola. Suc. José Manuel Noya. La suc. de Jerónimo Mouzón con la suc. de José J. Suárez. Luis Irasusta con Emma V. de Ramírez, Andrés Russi con la suc. Jerónimo Burgueño y concurso de la suc. Jerónimo Burgueño. Credit Foncier del Uruguay con Manuel Sierra y Sierra. Josefa L. de Hernández. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Domingo Caseneuve con Nicolás Yacolbucci. Armando Rodríguez con Angel Propo. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro (2). Rita Martins Rodríguez y otro con J. Olveira Martins y otros. Test. María R. de Malarino, incidente sobre observaciones al inventario. Suc. Rodolfo Machó. Debernardi, Venturino y Cía. con la suc. Ch. Puygarnau y Pico. Edelmira Illa de Elía. Suc. Teresa O. de Delfino, rectificación de partidas. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillen. Sara G. de Bó con la suc. Tomás Ginamono. La suc. José María Rodríguez con Juan Antonio Méndez. Inocente Pegazzini. Erasmo Fiorello. Jesús Crespo Porta. Juan J. Mengotti con Juan Aubriot. Miguel Vadell. Herminia R. de Tálice. María Echevarría. María C. Howard de García Lagos con Rafael y Tomás Howard y Arrien y otra. Pedro A. Capdehourat con la suc. Antonia C. Vigil. Movimiento administrativo. Banco Español del Río de la Plata con Valentín Bardier. María Vayas con Ana Camelli. Milhas y Cía. Mercedes V. de Pittaluga, concurso Afodosio Machado. La suc. de Gaspar Genta con Ignacio M. Turconi. Francisco Demaría. Zelmira de Coronel. Doralina Custodio. Ricardo F. Ribero. Carmen C. Acosta de Padín. Leopoldo Bonifacio con Angel Sacchi Francisca Abella de Delgado con Filomeno D'Amico.

Interlocutorias—Suc. Magdalena Estades de Acosta. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Adolfo L. Pastori con Ricardo Casaravilla Sienra. Suc. Juan Bonomi. Concurso José Otero.

Definitivas—Sucs. Eugenio Bertani y otra. Suc. Rosa Chiodi de Moreno. Test. Antonio Parrondo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Leopoldo Migine, denuncia defraudación de derechos fiscales. Abel Rosales, denuncia mina de turba en Cerro Largo. La Intendencia Municipal de Montevideo contra Francisco Piria. Vecino y Cía. contra la Dirección General de Aduanas. La Frigorífica Uruguaya contra el Estado. Carlos K. Mac-Coll contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra José María Uriarte. Dos sumarios por contrabandos apresados en Rivera.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra la firma "Nicolaydes Arecosa y Cía.".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Grabino y Echenique, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Bide con Juan Bello. Vicente Dorrego con Peregrino Cauci é hijos, tercería Isidoro D. Dassori. F. Rocco y Cía. con Tedeschini y de Cesari. Honorato Jover con Wilfredo Aguirre. Banco Español del Río de la Plata con Manuel Castagnino. A. P. Curiel, proponiendo concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía. con Domingo Balsa. Vicente Sinestrari con Constante Cornellio. José Yirez, A. Chappi y otros con Constante Cornellio. Pedro Turón Camy solicitando la liquidación de la sociedad Despagne, Laborde y Cía. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo judicial. Máximo Vecino con Antonio de Dios. Baldomero San Martín, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Herman, Krabb y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. J. G. García é hijos con Ferreira Hno. Juan Aizpolea con César C. Augusto, incidente Santos Ubiría. Bravo y Rodríguez con R. García Suárez. Agustín S. Bianchi con Juan L. Preti, tercería María Ana Repetto de Gianelli. P. Galán con Braga de Sá. Eduardo Castilla con Francisco T. Piñeyro. Juan Balbí, proponiendo concordato preventivo judicial. Adrián Petracchi con el Banco Popular del Uruguay. Rostom Azar solicitando matrícula de comerciante. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Honorato Jover con José León Barreto y José R. Habiaga. Freire y Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mariani, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Pascual Piretti. Mateo Brunet y Cía. con Edmundo Burgueño. Darío Díaz solicitando se notifique una cesión á los señores Juan B. Fernández y otro. Vicente Manete con Francisco Butrico. José Crossi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Gustavo Moussion.

Definitivas—Ambrosio Gatti solicitando matrícula de comerciante. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Enrique Acquarone con Federico Ferolla. Bravo y Rodríguez con R. García Cames.

Libros rubricados—Banco Italiano del Uruguay, 3; Juan Brugnini, 10; Luis Giuria, 6; Juan Manuel Rodríguez, 3; José Tucci, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial. Alvarez y Amado. F. Jonassen, capitán de la barca noruega "Sator". Razetti Hnos. con Ramón Canals. Simón Perret con Juan J. Hore y Cía. Aurelio Palma con Arturo y Atilio de Arturo. Juan Prat con Félix Gambone. Francisco Spinelli con Bonnefon y Soto. Banco de Crédito con Luis Pusillo y Jesús Calvete. Nelson Carrasco con César I. Villegas. B. Popular del Uruguay con Eulogio Folle y Francisco Estrázulas Folle. Brauss, Mahn y Cía. Vázquez y Guaglianone. Pedro Burcet (hijo) y Cía. Rómulo Soria con M. Milhes y Cía. Arbiza, Rosello y Cía. Carlos Bellmunt Golorons con Eduardo M. Pérez y Alberto Pérez. Constante Sapelli con Carlos Lonatti. Aniterio Olariaga con Vignoly y Arévalo. Tomás Facio con Darío Tosi. Gervasio de León y Caballero. Cristóbal Solé Saavedra. E. Bazerque y Cía. con Alfonso Crisci. Nelson Carrasco con Cipriano Odriozola.

Interlocutorias — Francisco Vizcay con Angel Cabeza. Cosme Correa (hijo). Filomena A. de Mazzá con Banco de Crédito con Carlos Mazza y Julia T. Fontela. Engenio Bertani con Juan Domingo Salemni y César Crosta. Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Saravia. Brusoni y Albistur. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre.

Libros rubricados — Barclay y Cía. Diez y seis libros. Frocchi y Cía., cinco libros. Brasilino Gagliardi, cuatro libros. Bernardo Maunen.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—R. Venturini, ciudadanía. A. Céspedes, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Areco, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Esteves con I. Rodríguez, divorcio. J. Navarro con J. Pelizza, divorcio. P. Reconte, solicitando la incapacidad de J. P. Reconte. P. Benelli, incapacidad. A. Mendieta con E. Salbanto. G. Braud con A. González, divorcio. B. Fernández Alvarez, suc. A. Sala con G. Gibbs del Cerro, cobro de pesos. J. Negro, ciudadanía. E. Breira, incapacidad. E. Palacio y otra, sucs. E. González Seoane, ciudadanía. F. Salvetto, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. V. Sacons con Pérez y Porlez. V. M. y L. Martínez, tutela. G. Busch con J. Gard y Sanjuán. M. Nata con P. Novo, divorcio. J. L. Pianavia con A. Vignoly. A. Taddei

con S. Zin. A. Blanco, ciudadanía. C. Coto, auxiliatoria de pobreza. T. L. de San Martín, auxiliatoria de pobreza. T. Telmi con J. Nazzori, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Copeti con L. Caselli, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. L. Cosio con F. Cabral, divorcio por la sola voluntad de la esposa. J. Navarro con J. Peliza, divorcio. J. C. Gómez Folle con A. García, reconocimiento de firma. R. Atienza, ciudadanía. V. Abbattesta, ciudadanía. J. G. Baico, ciudadanía. A. Biestra, ciudadanía. J. M.a Galego, ciudadanía. P. Verre, ciudadanía. E. Restelli de Crisetti con M. Benítez. M. y J. Imaz con A. Soto, cobro de pesos.

Interlocutorias—U. S. Gurméndez con E. Caporio, divorcio.

Definitivas—A. Castro, auxiliatoria de pobreza. C. Coto, auxiliatoria de pobreza.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Compañía Nacional de Carruajes contra Eduardo Laserre, daños y perjuicios. Cassarino María Elena, entrega de hijos. Paullier de Argentó Aurelio, solicitando se nombre curador. Fulgione Emilia, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Serantes de Figuerda Francisca contra Manuel Figuerca, rescisión de contrato. Gaibiso de Gogrert Natividad contra Bernardo Maupeu, cobro de alquileres. Duclós Julio contra Perfecta Fernández de Narváez, cobro de pesos. Martínez Alberto Eduardo, auxiliatoria de pobreza. Musso Celestina contra la sucesión de Panizza, entrega de llaves. Pérez Antonio contra Teodoro Quiñones, cobro de pesos. Lastra Diego contra Emilio Barrios, alimentos. Cubilló Justo contra el propietario del solar número 32, cobro de medianería. Intendencia Municipal contra Juan S. Figari, cobro de pesos. Ihturralde Antonia contra Antonio Brusoni, divorcio, tercería Brusoni y Lascano.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Mayo de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 18 y 11, Rocha 17 y 8, Melo 21 y 7, Rivera 21 y 4, Paso de los Toros 19 y 5 y Fray Bentos 22 y 8. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata y calma en la costa del Atlántico, Uruguay y en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 415 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 765.85.

Temperatura: Normal 18°50, á la intemperie 19°00; máxima 20°90, á la intemperie (sol) 21°40; mínima 11°10, á la intemperie 10°40.

Viento Oeste, 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 23.

Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa: 65.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°30.

Salsedumbre: gramos por litro 4.66.

Altura de las aguas: 1 metro 10 centímetros sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Mayo de 1916

280 pesos, á 7 pesos con 50 centésimos trimestralmente.

1.200 pesos, á 50 centésimos por ciento mensuales.

2.700 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

726 pesos con 42 centésimos sin interés.

1.000 pesos, cuenta corriente.

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.

1.300 pesos, al 10 por ciento anual.

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.

900 pesos, á 8 pesos con 50 centésimos mensuales.

500 pesos, ampliación.

3.200 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

8.200 pesos, al 8 por ciento anual.

3.000 pesos, á 70 centésimos por ciento mensuales.

590 pesos, al 1 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Mayo de 1916

600 pesos, campo en las proximidades de la Estación Progreso, Departamento de Canelones, 4 hectáreas.

550 pesos, terreno en el Barrio «Nuevo País», frente á la calle Santa Lucía, 693 metros.

6.800 pesos, campo en Illescas, Departamento de Florida, 126 hectáreas.

3.000 pesos, finca en el Camino Larrañaga, 397 metros.

3.500 pesos, finca en Bella Vista, frente á la calle Caridad, 186 metros.

5.930 pesos, casa á inmediaciones del Camino Millán, frente á calle pública, 689 metros.

8.200 pesos, campo en la 5.a sección de la Colonia, 124 hectáreas.

1.500 pesos, casa en los Pocitos, frente á la calle Mauá, 86 metros.

600 pesos, terreno en la calle Bequeló, 140 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 4 de 1916.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
4 700	para el 5 de Mayo	62 20
Empréstito de Conversión		
3.730	para el 5 de Mayo	82 80
Deuda Interior 1915		
3.000	para el 4 de Mayo	100 50
1.000	ídem ídem	100 50
2 000	ídem ídem	100 40
3.000	ídem ídem	100 40
Títulos Hipotecarios serie E		
3.500	para el 5 de Mayo	92 —
Títulos Hipotecarios serie N		
3.000	al contado	89 —
Títulos Hipotecarios serie O		
2 000	para el 5 de Mayo	89 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
2 000	para el 5 de Mayo	89 —
3 000	ídem ídem	89 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
4.700	para fin de mes	62 30
Empréstito de Conversión		
3.730	para el 5 de Mayo	82 60
1.865	ídem ídem	82 60
3.730	ídem ídem	82 30
3.730	ídem ídem	82 30
Deuda Interior 1915		
3.000	para el 5 de Mayo	100 50
1 000	ídem ídem	100 50
2.000	ídem ídem	100 50
Títulos Hipotecarios serie K		
1.000	para el 5 de Mayo	89 70
Títulos Hipotecarios serie L		
2.000	para el 5 de Mayo	92 50
Títulos Hipotecarios serie M		
1 000	para el 5 de Mayo	89 80
Títulos Hipotecarios serie N		
5.000	para el 6 de Mayo	89 —
Títulos Hipotecarios serie O		
1.800	para el 5 de Mayo	88 80
5.000	ídem ídem	88 90
1 000	ídem ídem	88 90
Títulos Hipotecarios serie P		
5.000	para fin de mes	89 40
2 500	ídem ídem	89 40
5.000	ídem ídem	89 40
5.000	ídem ídem	89 40
5.000	ídem ídem	89 40
5 000	para fin de Junio	89 90
5 000	ídem ídem	89 90
Títulos Hipotecarios serie Q		
5 000	para el 5 de Mayo	89 —
2.000	ídem ídem	89 —
3.000	ídem ídem	89 10
2.000	ídem ídem	89 10
1 000	ídem ídem	89 10
1 000	ídem ídem	89 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1916

Angela Brignone, oriental, 24 años, soltera, Juncal 1489.

Juana Milicúa de Ferreira, oriental, 70 años, viuda, Rivera 1926.

Itala Malnatti, oriental, 21 años, soltera, Pública 1714.

Angel Guerra, oriental, 43 años, soltero, Treinta y Tres 1526.

Ana Ferreira de Nieto, argentina, 58 años, casada, República 1684.

Carmen Francisca Duarte, oriental, 6 meses, Arroyo Negro 1773.

Isaac Falcón, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Maiglier, italiano, 86 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos María Ximénez, oriental, 2 días, Yí 1666.

Zoa Bustamante de Sosa, oriental, 20 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Eusebio Santana, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Medero, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Transfiguración Valiente, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Valerio Clavijo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angel Carmasca, italiano, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Josefa Carraro de Pagano, italiana, 51 años, viuda, Lepanto 34.

Juan Botti, oriental, 40 años, casado, Salsipuedes 1322.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

22.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 3 de Mayo de 1916

PRESIDE

EL SEÑOR MANUEL STIRLING
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Repetto, Varela Acevedo, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Areco, Arena, Freire, Manini Ríos, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez y Astigarraga.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas y de Policía á contratar empréstitos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"Luis Eduardo Piñeiro solicita despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Rosa Pérez de Calleja solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Francisco Deschamps solicita pronto despacho de su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"Guillermina Sánchez de Pérez solicita pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"Ceferina P. de Calvo solicita pensión para sus nietas Rebeca y Roberto Santos Calvo."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina $ 15.000.00 en la preparación de un sistema oficial de señales."

—A sus antecedentes.

"Arturo Menck solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
1.o Del señor representante doctor Félix Etchevest, modificando la ley sobre obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes.
2.o Del señor representante don Leandro Barbosa, destinando la suma de $ 25.000.00 para la reconstrucción del edificio de la escuela de 2.o grado en la ciudad de Florida.
4—Sesión permanente.
5—Patente á los despachos de bebidas. —Consideraciones del señor representante don L. Enrique Andreoli.

ORDEN DEL DÍA:

6—Ley Electoral de Convención Nacional Constituyente y Registro Cívico Permanente. (Discusión particular).
7—Refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 4 del mes de Mayo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Dieste, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 68.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Buero, Espalter, Gallinal, Icasuriaga, Magariños Veira, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Ramasso (don Ambrosio) y Rodríguez Larreta.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Cortinas, Crovetto, Enciso, Ferrer Olais, Hontou, Huertas Berro, Martínez García, Martínez Thedy, Piovene, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da dé los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión á la señora viuda é hijos de don Orestes Araújo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto por el que se incluye en la ley de Jubilaciones Civiles á los empleados del ex Telégrafo Platino-Brasileño."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado los proyectos siguientes: Publicación de avisos judiciales y exoneración de impuesto al jugo de uva."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que refunde los impuestos de seguridad, alumbrado y salubridad en un impuesto único denominado: "Impuesto General Municipal"."

—Repártase.

"Las señoras Irenea Pena de Echeverría y Edelmira Cambiazo de Carvalho, señoritas de González Yarza y Rufina Gutiérrez, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios empleados y obreros de la Dirección de Limpieza Pública solicitan ser incluídos en los beneficios de la ley sobre Jubilaciones Civiles de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915 en lo que se relaciona con la ciudad de Paysandú.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito por 2.000.000 de pesos, con el interés del 7 o|o anual y el 3 o|o de amortización acumulativa.

La amortización y los intereses se pagarán por semestres vencidos.

El empréstito se denominará: "Empréstito para obras de saneamiento de Paysandú".

Los títulos de esta deuda se imprimirán en castellano é inglés y serán del valor de 50, 100, 500 y 1.000 pesos cada uno.

Art. 3.o Se faculta al Poder Ejecutivo para entregar á la Empresa Ulen Contracting Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos) los títulos de esa deuda al tipo del 90 o|o en pago de las obras de abastecimiento de aguas potables y cloacas que construyan en la ciudad de Paysandú.

Si dicha Empresa no admitiese esos títulos, queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocarlos en el país ó en el exterior al indicado tipo.

Art. 4.o Destínase la totalidad del empréstito al pago de las obras contratadas con la referida Empresa.

Si de la colocación de los títulos resultase algún excedente, se entregará á la Junta Junta Económico-Administrativa de Paysandú para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios.

Art. 5.o Para el servicio de intereses y amortización, créase un impuesto adicional de 4 por mil sobre la Contribución Inmobiliaria de la propiedad urbana, que se percibirá en la misma forma y en iguales plazos que ésta.

Los terrenos por cuyos frentes pasen las obras de saneamiento y que no tengan edificado, por lo menos, la tercera parte, pagarán, además de ese 4 por mil un dos por mil más de recargo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo dispondrá una nueva avaluación de la propiedad urbana y suburbana de Paysandú.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, una vez cubierto el servicio de intereses y amortización, podrá disponer del excedente para la conservación de las obras y amortización extraordinaria de los títulos emitidos.

Art. 8.o Quedan vigentes en todo lo que no se opónen á la presente ley el contrato celebrado entre el Gobierno y la

Ulen Contracting Company y la ley del 29 de Diciembre de 1915.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1916.

Félix Etchevest, representante por Paysandú.

El proyecto de ley que tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Cámara es la sincera expresión de la voluntad de todos los habitantes de Paysandú.

La patriótica iniciativa del Gobierno para abastecer de aguas potables y cloacas á Paysandú, ha sido mirada con intensa simpatía y aplaudida con calor por todas las personas progresistas, sin distinción de partidos políticos.

Por su importancia comercial, por sus hábitos sociales y por su situación privilegiada, esa ciudad vió en esas obras la complementación de sus aspiraciones edilicias.

Si bien esas obras fueron acogidas sin reservas por sus fines higiénicos y sociales, no sucede lo mismo en cuanto á la faz financiera del proyecto, que ha levantado serias resistencias.

Descarto, desde luego, la idea de utilitarismo de parte de los propietarios de Paysandú, porque la Honorable Cámara conoce su desprendimiento, probado al solicitar espontáneamente, en esta época de crisis, la creación de un nuevo impuesto para la vialidad urbana y rural, respondiendo así, con entera liberalidad, á la invitación que hizo, en el Salto el primer magistrado de la República, á las ciudades del interior, para que usaran de sus iniciativas y energías en provecho propio; y no es la primera vez que aquel Departamento se yergue dispuesto á realizar sus aspiraciones progresistas sin acogerse al fácil recurso de las rentas generales; ahí está detenido en el Senado el proyecto de electrificación del tranvía, que no tiene precedentes ni aún en esta Capital, donde abundan los capitales y las Empresas cuentan con el incentivo de altos y remuneradores intereses.

Los propietarios consideran que el impuesto de $ 1.90 el metro de frente de cada propiedad no es equitativo, ni consulta los intereses locales.

En efecto: ese impuesto es bajo en las propiedades situadas en las calles 18 de Julio, 8 de Octubre, Florida, Sarandí, Uruguay y Cerrito, donde los terrenos valen desde $ 2.00 hasta $ 10.00 el metro cuadrado; pero ese impuesto es elevado para las propiedades situadas en el resto de la ciudad, donde los terrenos se venden desde $ 0.50 hasta $ 0.15 el metro. En el primer caso, la propiedad está subdividida y edificada y reditúa provechosamente, porque las calles están bien pavimentadas y alumbradas; en la mayoría de las calles que están en el segundo caso, los terrenos son pequeñas huertas, poco productivas, á las que impropiamente se les considera dentro de la zona urbana.

Es justo, pues, que se aplique el impuesto en relación con el valor de cada propiedad.

Una propiedad valiosa, en Paysandú, donde no hay edificios de lujo, debe redituar más, y es lógico que el impuesto sea mayor.

Otra propiedad en los suburbios, que ha costado ingentes sacrificios á un pequeño propietario, que, si es posible, lo compró á plazos, que da un rendimiento exiguo, debe pagar el impuesto de acuerdo con su escaso valor.

He creído oportuno recargar en un dos por ciento á los terrenos que no tengan la tercera parte de su frente edificado, para combatir el fenómeno que se nota en Paysandú, de la demasiada extensión del perímetro de la ciudad, debido, en gran parte, á la excesiva extensión de los terrenos.

En el año 1915 las propiedades urbanas de la ciudad de Paysandú estaban aforadas, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en $ 5.904.489.00.

Aplicando á esa suma el impuesto de 4 por mil, se percibirían anualmente pesos 23.617.00, sin contar lo que produciría el recargo del 2 por mil que establezco sobre los terrenos poco edificados.

Queda claramente demostrado que se aseguraría debidamente el pago de los servicios de amortización é intereses.

Pero hay más, Honorable Cámara: los actuales aforos de la propiedad urbana y suburbana de Paysandú son los mismos, en su casi totalidad, que rigen desde 1905.

Hace once años, la propiedad valía menos, sobre todo, en el centro de la ciudad.

Por eso propongo una nueva avaluación con las consiguientes ventajas fiscales.

Me consta que si la Empresa no recibiera los títulos en pago de las obras podrían colocarse fácilmente en el mismo Departamento, en Montevideo, y en el extranjero, dado el buen interés y la excelente garantía que establezco.

Montevideo, Mayo 4 de 1916.

Félix Etchevest, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Leandro Barbosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, que se tomarán de rentas generales, á la construcción del edificio de la escuela de varones de 2.o grado número 2, situado en la Plaza Libertad de la ciudad de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1916.

Leandro Barbosa, diputado por Florida.

FUNDAMENTOS

En la Legislatura anterior fué presentado á esta Honorable Cámara por el entonces diputado señor Ignacio C. de Sierra y el que suscribe, un proyecto de ley destinando de rentas generales la cantidad de sesenta mil pesos á la reconstrucción del local donde funcionó la escuela de 2.o grado número 2, situado en la Plaza Libertad de la ciudad de Florida, y á la construcción de un edificio para escuela de 1.er grado en un terreno de propiedad del Estado que existe en la Plaza Artigas de la expresada ciudad.

Refiriéndonos al primero de estos edificios decíamos lo siguiente en nuestra exposición de motivos:

"El antiguo local donde funcionó durante mucho tiempo la escuela de 2.o grado para varones, tuvo, al fin, que ser abandonado hace algunos años, á causa de las pésimas condiciones en que llegó á encontrarse, no sólo en lo que se refiere á su falta de capacidad para contener la cantidad de alumnos que concurre á aquel centro de enseñanza, sino también en lo que se relaciona con la salud y seguridad de los mismos, por el estado ruinoso y antihigiénico del edificio.

La escuela fué trasladada á una casa que se arrendó al efecto, y, entretanto, las autoridades respectivas gestionaron del Poder Administrador la reconstrucción del viejo local.

Se efectuaron los estudios correspondientes; las obras fueron proyectadas y su costo escrupulosamente calculado; pero no llegaron á realizarse debido á que las sumas que de aquel tiempo á acá ha venido autorizando la Honorable Asamblea para el rubro de edificaciones escolares han sido agotadas en satisfacer compromisos ya contraídos ó en iniciar obras consideradas de más perentoria urgencia. Ultimamente, á raíz de ser votado el crédito de trescientos mil pesos solicitado por el Poder Ejecutivo, los diputados que suscriben gestionaron del Ministerio de Instrucción Pública la inclusión de las obras á que nos referimos entre las que habrían de costearse con dichos fondos, no habiendo podido conseguirlo por las razones ya expuestas, á pesar de la indudable buena voluntad del señor Ministro.

Hemos resuelto, pues, solicitar de la Honorable Cámara la sanción de una ley especial destinando las cantidades necesarias á aquel objeto, con lo cual se subsanarían necesidades sentidísimas del servicio escolar en Florida, pues se trata de la escuela más importante de aquella ciudad que hoy funciona en una incómoda casa de propiedad particular, y, se contribuiría, de paso, á embellecer la edificación de la plaza principal donde está situada, y donde hacen resaltar el triste aspecto de sus ruinas los modernos y elegantes edificios que las rodean: la Sucursal del Banco de la República, la Jefatura Política, la Iglesia Parroquial y numerosas casas particulares.

Convendría, además, apresurar las obras ya estudiadas, por razones de economía que no escapan á ningún criterio, si se tiene en cuenta que aquéllas resultarán tanto más caras cuanto mayor sea el tiempo que permanezca abandonada la finca."

. . . .

Este proyecto no fué informado en oportunidad por la Comisión respectiva, y al plantearse la crisis económica y financiera que sobrevino poco después, corrió la suerte de todos los proyectos de ley cuya sanción significaba una erogación para el Erario Público.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y aunque la situación de la hacienda ha mejorado bastante, vuelvo á presentar nuestro proyecto, en proporciones más modestas, reduciéndolo á lo más urgente, es decir, al edificio de la escuela de varones, cuyo abandono, si persistiera por algún tiempo más, determinaría la necesidad de construir por completo un nuevo edificio, con el consiguiente aumento de gastos sobre los ya calculados al realizar los estudios previos al proyecto de reconstrucción.

Montevideo, Mayo 4 de 1916.

Leandro Barbosa, diputado por Florida."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Señor Salgado — Figura, señor Presidente, en la orden del día, en segundo término, el asunto referente á refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas. Es un asunto que ha sido amplia-

mente debatido en esta Cámara en todas sus fases, tanto en pro como en contra, y hay interés en terminarlo de una vez, para que la Cámara pueda continuar ocupándose de los demás asuntos que figuran en la orden del día. Por esta razón, hago moción para que la Cámara, después de tratar el asunto que figura en primer término, se constituya en sesión permanente hasta terminar la consideración del asunto que figura en segundo término, es decir, el asunto referente á refuerzo de partidas y reintegro de rubros para obras públicas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Andreoli — Voy á ser muy breve, señor Presidente, porque conozco el marcado interés que existe en la Cámara por discutir y sancionar el proyecto de ley que figura en primer término en la orden del día de la sesión de hoy, de modificaciones á la ley Electoral de Convención Nacional Constituyente y Registro Cívico Permanente. Pero es el caso que el rechazo por parte del Senado, del proyecto de ley sobre patentes á los despachos de bebidas últimamente sancionado por la Cámara de Representantes, ha dado margen á que se exteriorice una formal protesta del Centro de Almaceneros Minoristas, concretada en el cierre de todos los comercios que lo constituyen, y que lo son todos los establecimientos en el Departamento de Montevideo.

A esta actitud han adherido, también, los importadores y los comerciantes mayoristas, como acto solidario de conducta, paralizando, no sólo el movimiento en la Capital, sino también suspendiendo el envío de mercaderías á campaña.

Fácil es comprender, señor Presidente, los trastornos generales que causará esta determinación, principalmente entre la población humilde de la Capital, si se observa que la reapertura de los mencionados comercios depende de una decisión posterior del Centro de Almaceneros, que, por otra parte, y según lo ha informado la prensa de hoy, parece hallarse dispuesto á prolongar esta manifestación de desagrado por muchos días.

La resolución de protesta se ha iniciado en el día de hoy. Los almaceneros minoristas y las casas mayoristas é importadoras no han abierto sus puertas al público como de costumbre. En muchos vecindarios existe una justificada preocupación. En otros, los ciudadanos solidarizan con los comerciantes en las protestas, porque ellos también, en una forma ó en otra, tienen que soportar sobre sí la pesada carga de impuestos sancionados para artículos de primera necesidad, que es la causa fundamental de la carestía de la vida!...

Algunas razones, señor Presidente, han de asistir á los almaceneros minoristas, si se tiene en cuenta, sobre todo, que esa misma resolución afecta á sus propios intereses, porque, como es sabido, se ha decretado la paralización de todas las operaciones de ventas.

Y observémosla. La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros Minoristas, al manifestar los motivos que la impulsan á adoptar semejante conducta, expresa al público que se lanza á esa protesta por el sucesivo aumento de impuestos de que, por intermedio de ese comercio, resulta víctima el pueblo consumidor.

Y como dato comprobatorio, publica en hoja suelta,—distribuída profusamente,— la relación de lo que puede pagar una familia modesta por concepto de impuestos sobre las mercaderías y comestibles más indispensables. Realiza sus cálculos sobre un promedio de gasto mensual de veintitrés pesos. Esa lista ha sido publicada en los diarios de hoy, y por lo tanto creo que no es indispensable que la haga conocer de los señores diputados.

En una cuenta, pues, de veintitrés pesos, el Estado percibe, por concepto de impuesto, la tercera parte: siete pesos ochenta y tres centésimos; el comerciante mayorista, el minorista, y el precio de costo, todo en conjunto, suma sólo la cantidad de quince pesos diez y siete centésimos. Y es por eso, señor Presidente, que no se trata sólo de la patente adicional de ciento cincuenta pesos. Los aumentos sucesivos de impuestos en general, le arrastran á la protesta. Porque no es sólo la patente adicional de ciento cincuenta pesos. Hay que agregar á ésta las patentes generales; y á esta otra todos los innumerables impuestos que satisfacen estos meritorios comerciantes minoristas por concepto de subidos impuestos correspondientes á todos los comestibles ó productos que expenden al público en sus establecimientos.

Pero lo que más ha movido á la protesta son, señor Presidente, las razones vertidas en la Cámara de Senadores para sancionar el aumento de la patente, ó sea rechazar el proyecto sancionado por esta Cámara, que establecía una justa rebaja á la ya muy elevada patente de la ley en vigencia. Como fundamento principal para que el Senado adoptara esa actitud se tuvo en cuenta la ardiente defensa realizada en esa Cámara con un brillante discurso pronunciado por el ilustrado legislador, doctor Varela Acevedo en favor de la causa de la represión del alcoholismo, puntos que, en realidad, debo manifestar no ofrecen discrepancia alguna en ninguna parte del mundo, desde que se trata de una cuestión que interesa á toda la humanidad. Se discuten los procedimientos para llegar á la indicada finalidad.

Pero, señor Presidente: el alcoholismo es un mal que tiene hondas raíces y que no se extirpa con procedimientos que ya están en desuso por inútiles é ineficaces, en sociedades bien organizadas.

En Europa y en Estados Unidos de Norte Ameérica no han dado los resultados deseados, ni los aumentos sucesivos de patentes, ni siquiera las resoluciones de carácter prohibitivo, que eran las que se consideraban las más apropiadas y que aún se mantienen en diversos Estados. Si alguna ventaja, si algo positivo se ha conquistado en los puntos citados, ello se debe, principalmente, á las activas campañas de las sociedades de templanza, campañas reforzadas con severas fiscalizaciones oficiales en la preparación de las bebidas, muchas de las cuales, conteniendo pequeña graduación alcohólica, son peores, más perjudiciales que los mismos alcoholes de fuerza y de potencia considerables.

El prohibicionismo, señor Presidente, que ha venido siendo el mejor resorte de la represión, se ha comprobado que trae como consecuencia un extraordinario consumo clandestino del alcohol, con toda la gravedad de los abusos y de las adulteraciones en la fabricación realizada fuera del control de corporaciones ó autoridades higiénicas!

Quizá el procedimiento puesto recientemente en práctica en Norte América llegue á ser el más perfecto, el mejor por el momento. En sus principales Estados, en sus Estados más poblados, se está eliminando la patente adicional, la sobre patente: los comercios de toda clase son sometidos al pago de las patentes generales; pero las fábricas de alcohol, las fábricas de licores son sometidas á rigurosísimas y severas fiscalizaciones por parte de autoridades competentes, de manera que no puedan salir de ellí sino productos perfectos.

Señor Narancio — ¿En qué Estado sucede eso, señor diputado?

Señor Andreoli — Hable después. No me interrumpa!

Señor Narancio — Porque es un procedimiento que yo no conocía.

Señor Andreoli — Sí, señor: me lo ha transmitido un distinguido colega del doctor Narancio, llegado recientemente de Norte América.

Señor Narancio—Por eso yo quería saber dónde se hacía eso.

Señor Mezzera — Pero, lo que convendría saber es lo que tiene que ver la Cámara con esta buena defensa de la libertad de envenenamiento público, como la llamaría el doctor Varela Acevedo.

Señor Andreoli — Tiene que ver, porque el conflicto se ha promovido á raíz de una determinación legislativa. Por otra parte, el señor diputado está formulando algunas consideraciones exageradas. No sabe, además, á dónde voy á llegar!...

Señor Mezzera — Por eso: era para satisfacer la curiosidad: para saber por qué estaba defendiendo la libertad del envenenamiento público.

Señor Andreoli — Está en un error el señor diputado. Probablemente el señor diputado no conoce la situación de los pobres almaceneros, á quienes está atacando con toda injusticia.

Señor Mezzera — Yo conozco muy bien la situación de los pobres almaceneros, pero conozco también, perfectamente, la situación de los pobres envenenados.

Señor Andreoli — No parece. Pero, eso, si sucediera, no se corrige con los aumentos sucesivos de patentes, ni con el cierre de los almacenes á las diez de la noche, mientras á otros negocios análogos se les permite funcionar. Y es lo que estoy probando en este momento. Desearía, por lo tanto, que el señor diputado me dejara continuar.

Señor Mezzera — ¡Cómo no! con mucho gusto! convencido de que el señor Varela Acevedo le va á dar la contestación.

Señor Andreoli — Allá veremos. Esta medida de las autoridades científicas y de los Poderes Públicos de esos países, se complementó luego con una rigurosísima vigilancia establecida sobre los cafés, bars, despachos de bebidas de todas clases, á efecto de establecer la responsabilidad penal para aquellos propietarios en cuyos negocios se sorprenda á sus dependientes expendiendo bebidas con exceso á personas de organismo débil, ó sorprendiendo también en esos mismos establecimientos á personas en estado de ebriedad...

Señor Narancio — ¿Y quién es el que fija cuándo el organismo es débil?

Señor Ramírez — El almacenero.

Señor Narancio — ¿Con un certificado médico?

Señor Andreoli — No se necesitan muchos conocimientos para estas minucias. Y muchas eminencias médicas, señor diputado, están de acuerdo en defender entusiastamente esta fórmula, convencidas de los excelentes é inmediatos resultados que se están palpando en la actualidad.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Andreoli — No le permito nada, señor diputado.

Señor Almada — Es muy interesante, y puede servir para ahorrarle palabras al señor diputado y tiempo á la Cámara.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Almada — Es conveniente saber, en efecto, que varios miembros de la Comisión de Hacienda hemos sido visitados ayer y hoy por una delegación del Centro de Almaceneros Minoristas, que han venido á pedir alguna fórmula de arreglo á este incómodo problema de actualidad.

Señor Mezzera — Ahora, cuando reformemos la Constitución, no pondremos el artículo 57, y entonces les haremos el gus-

to, pero mientras no reformemos el artículo 57, no podremos hacerles ese gusto.

Señor Almada — Pero desde ya, puedo noticiarle al señor diputado que la Comisión de Hacienda, adelantándose á los propósitos del señor diputado Andreoli, ha resuelto recibir en el día de mañana á una delegación del Centro de Almaceneros Minoristas para tratar de buscar una fórmula de arreglo de este asunto...

Señor Mezzera — Perdemos el tiempo.

Señor Almada — ... empezando por manifestar, como es natural, á los señores almaceneros, que hay una valla constitucional insalvable para volver á tratar el proyecto que fué rechazado por el Honorable Senado.

Señor Herrera—Peró, según el señor diputado Mezzera, sería valla moral, porque son envenenadores, y la Cámara no puede recibirlos.

Señor Maldonado — Serían dos vallas.

Señor Mezzera — Señor diputado Herrera: no me haga decir lo que yo no he dicho. He dicho las cosas bastante claras. No tiene que ir á buscar segunda intención á mis palabras. Yo las digo bastante claras.

Señor Almada — Yo debo manifestar al señor diputado que estoy de acuerdo!

Señor Mezzera—Aquí, lo que estamos haciendo, es perder lamentablemente el tiempo.

Señor Herrera — Yo no le he visto más que una sola intención á sus palabras, la primera: que son envenenadores.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Mezzera — Acompáñenos á reformar la Constitución, y en seguida va á ver lo que hacemos con el artículo 57.

Señor Presidente — No se puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Se ruega á los señores diputados se sirvan respetar las indicaciones de la Mesa.

Señor Mezzera — Ruego á la Mesa se sirva disculparme.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Andreoli — Voy á continuar.

Yo entiendo, señor Presidente, que estos procedimientos que se ponen en práctica en países bien organizados deberían también ensayarse en el nuestro. Si se desea una buena y sincera represión del alcoholismo no debe pensarse en la discusión de estas leyes, en asuntos de esta naturaleza, á mi juicio y á juicio de los mismos miembros de la Comisión de Hacienda, — porque me atengo á palabras pronunciadas por el señor diputado Almada en sesiones anteriores cuando se discutió este punto...

Señor Almada — ¿Me permite otra pequeña interrupción?

Señor Andreoli — ... en propósitos de carácter fiscal. Aunque entiendo, con un inteligente médico que acaba de regresar de un viaje por importantes países, que entre nosotros el alcoholismo, por otra parte, no es un mal tan generalizado, por suerte para nuestro país y para la raza!...

Señor Narancio — No será el doctor Etchepare quien diga eso, ¿verdad, señor diputado? Porque precisamente el doctor Etchepare dice lo contrario.

Señor Andreoli — Está equivocado el doctor Narancio! Pero la represión, señor Presidente, no se conseguirá jamás, como no se ha conseguido en otros países, aumentando una patente á términos un poco excesivos, pero que se pueden pagar; como tampoco se conseguirá obligando á los almaceneros á cerrar sus puertas á las diez de la noche, mientras se permita el funcionamiento de otros establecimientos análogos con la denominación de cafés, bars, ó despachos de bebidas de la misma naturaleza, que expenden los mismos productos que los establecimientos que cierran á esa hora.

Señor Fernández Ríos — Eso ya se discutió ampliamente.

Señor Andreoli — No se discutió, señor diputado. Y no le permito que me interrumpa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados no hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Fernández Ríos — Es que lo que dice el señor diputado son divagaciones.

Señor Andreoli — No son divagaciones, señor diputado. Estoy en el uso de la palabra y puedo hablar.

Señor Herrera—Y está en su derecho de hacerlo así.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli ha pedido que no se le interrumpa, y según las prescripciones reglamentarias tiene derecho á ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Sobre todo, no se conseguirá, señor Presidente, si existe la convicción con datos estadísticos llevados al Senado, de que cuando se creó la patente adicional de 1912, á los despachos de bebidas, éstos, en vez de disminuir, aumentaron considerablemente...

Señor Narancio—¡Qué sería sin la patente!

Señor Presidente—No puede interrumpir, señor diputado.

Señor Narancio — Tiene razón, señor Presidente.

Señor Andreoli—... lo mismo que la proporción de los ebrios. ¿Ese es el medio, pues, de llegar á resolver los inconvenientes que todos tratamos de salvar en la campaña universal contra los estragos del alcoholismo? Se prueba que no!

De manera, señor Presidente, que no siendo este el verdadero procedimiento que nos conduzca á la finalidad de la represión, los almaceneros tienen sobrado fundamento para creer que se les persigue! Y hay que demostrar lo contrario, especialmente, con la reparación de errores que se cometieron, con el rechazo un poco precipitado de la ley que esta Cámara había sancionado con anterioridad!

No conocía el hecho de la visita de una delegación del Centro de Almaceneros á los miembros de la Comisión de Hacienda, y de la buena disposición de ellos; pero me alegro del hecho, porque se facilitará una solución que yo mismo iba á proponer en el seno de esta Cámara.

En la otra rama del Cuerpo Legislativo, cuando se discutió el proyecto referido, todo el debate se desarrolló alrededor del monto de la patente, sin tener en cuenta otras disposiciones y otras consideraciones vertidas en el informe de la Comisión, sobre la graduación alcohólica de las bebidas. Con lo cual se produce esta anormalidad, este contrasentido: que mientras por una parte se les cobra á los almaceneros 150 pesos de patente adicional para el expendio de bebidas alcohólicas...

Señor Narancio—Destiladas.

Señor Andreoli—Alcohólicas...

Señor Narancio—Destiladas.

Señor Andreoli — ... por otra parte existe un artículo en la ley que dice que los mismos comerciantes no podrán expender bebidas que tengan una graduación mayor de 45 grados.

De manera que se les obliga á pagar la patente adicional de 150 pesos para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, pero en realidad los almaceneros no pueden expender esas bebidas, porque todas las bebidas, ó casi todas, incluídas en la categoría de esta patente, tienen más de 45 grados centesimales, según los informes de técnicos que se me han proporcionado. Y no se trata de bebidas de las más fuertes, sino de las comunes.

Señor Narancio—Está equivocado el señor diputado.

Señor Andreoli — La Comisión de Hacienda se encargó ya, en oportunidad, de desvirtuar lo que manifiesta el señor diputado Narancio en cuanto á equivocaciones. La Comisión de Hacienda propuso ya en su proyecto anterior la corrección de esta deficiencia, de este defecto de la ley, que, por otra parte, tendía á impedir conflictos que seguramente se van á producir entre los comerciantes á que he hecho referencia y los fiscales de impuestos.

Conozco perfectamente la disposición constitucional que se ha citado en este momento, creo que por el señor diputado Almada, relacionada con el hecho del rechazo de un proyecto cualquiera, por una de las dos Cámaras; pero entiendo también que nos encontramos frente á un caso excepcional, porque el Senado, en realidad, no trató nada más que lo referente al monto de la patente...

Señor Narancio—Rechazó todo lo demás.

Señor Andreoli — ... y rechazó, sin examinarlo detenidamente, todo el articulado, en el cual se contemplaba lo referente á la graduación alcohólica de las bebidas á expenderse por los almaceneros.

Señor Narancio—Pero ¿qué quiere que le den los almaceneros al cliente? ¿Aguarrás? Porque son bebidas á 45 grados, es bastante. Ya marcharán muchos de sus clientes al manicomio sin necesidad de dar bebidas más fuertes.

Señor Andreoli—No es aguarrás. Cuando no se dicen razones, mejor es callar! No hay que perseguir en forma tan cruel á estimables comerciantes, sobre todo cuando no hay motivos!

Si existen malas bebidas, el Estado debe fiscalizar su fabricación en cualquier momento. Los almaceneros no son culpables de la venta de la mala mercadería; ellos venden lo que compran á los fabricantes! El culpable del expendio de bebidas nocivas es el propio Estado, que no fiscaliza la fabricación del alcohol. Eso es lo que debería hacer el Estado. El almacenero no fabrica nada; el almacenero expende las bebidas en la misma forma que las adquiere. Cuando mucho, le echará un poco de agua, como decía el señor diputado Almada, y eso no es nocivo.

Señor Narancio—Leía el otro día un caso en Buenos Aires que le echaban agua Colonia.

Señor Aguirre—¿Agua Colonia? Pues saldría un poco cara la bebida!

Señor Ramírez—Eso se corrige con el impuesto á las perfumerías. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — Saldría mucho más cara la bebida, como dice el doctor Aguirre!...

De manera, señor Presidente, que encontrándome con la buena voluntad de la Comisión de Hacienda, yo la invitaría —y no necesita invitación...

Señor Almada—Ya lo había resuelto la Comisión.

Señor Andreoli—... porque el señor diputado Almada me dice que se ha invitado á una Comisión del Centro de Almaceneros Minoristas para que concurra á su seno para intentar la fórmula que solucione el conflicto actual. La estimulo, pues, á que proceda con la urgencia requerida y le solicito que en esa reunión se proponga también el cierre de los almacenes durante los días domingo, idea que es aceptada por los interesados. De esta manera, sí, en una forma algo eficiente, contribuiremos á la represión del alcoholismo en algunos días. Obligaremos á la clase trabajadora en esos días, dedicados al descanso, á que los aprovechen en saludables excursiones al campo ó en esas deseadas visitas á las bibliotecas, que no existen!...

Señor Ramírez—A las bibliotecas irán por alcohol, pero al campo no irán.

Señor Herrera—¿No sabe el señor diputado Andreoli lo que significa "biblio-

teca" en la jerga pintoresca?...—(Hilaridad).

Señor Maldonado—Eso sí que sería ineficaz, señor diputado Andreoli..

Señor Andreoli—Señor Presidente: está por delante la reclamación de un gremio compuesto por hombres laboriosos, dignos, por lo tanto, de ser atendidos en sus protestas por el Parlamento!

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Mezzera—Cada vez que se me invita á asistir á un lugar, juzgo de la visita por la forma cómo se presenta la invitación; y, francamente, después del prólogo verdaderamente elocuente del señor diputado Andreoli, juzgo que ha de tener una importancia considerable para todo el país la reunión que va á celebrar mañana la Comisión de Hacienda, con asistencia de los delegados de los almaceneros minoristas.

Señor Andreoli—Que son muy respetables.

Señor Mezzera—Por eso quiero dejar constancia de ese hecho.

Señor Andreoli—¿Usted tiene á menos que se tenga en cuenta la clase trabajadora? ¿Eso no tiene importancia para el país?

Señor Mezzera—Yo no digo eso. Manifiesto la aprobación que yo doy á un hecho de tanta trascendencia, como éste, porque juzgo que si la reunión va á estar en relación directa con la ampulosidad de la invitación, el hecho va á ser de resultados verdaderamente trascendentales.

Señor Ramírez—Eso es digno de Anatole France, señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Mezzera—He terminado.

Señor Andreoli—El señor diputado no ha dicho nada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—La constituye, en primer término, la discusión del proyecto de ley referente al traspaso de inscripciones al Registro Cívico Permanente.

Se van á leer los artículos propuestos por los señores diputados Mezzera, Ponce de León y Rosalío Rodríguez.

(Se leen):

"Artículos aditivos propuestos por el señor representante doctor Rodolfo Mezzera

Artículo 7.o En el caso de que un ciudadano inscripto en el Registro Cívico pierda su boleta de inscripción, podrá pedir á la Junta Electoral de su respectivo Departamento que se le expida otra. La Junta Electoral hará la referida expedición hasta el día en que se verifique la elección de Convención Nacional Constituyente, en la forma establecida por el inciso 3.o del artículo 51 de la ley de 29 de Abril de 1898.

Artículo 8.o Los ciudadanos inscriptos que hayan mudado de domicilio después de cerrado el período extraordinario de inscripción abierto en virtud de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, podrán renovar su inscripción ante las Juntas Electorales de sus respectivos Departamentos hasta el día antes de la apertura del período ordinario de tachas de que habla el artículo siguiente.

Artículo aditivo propuesto por el señor representante doctor Luis Ponce de León

Artículo... Los ciudadanos inscriptos en el Registro Complementario que por haber aprendido á leer transfieran sus inscripciones al Registro Permanentet, y los ya inscriptos en éste que por pérdida ó traslado renueven sus inscripciones, deberán votar con sus nuevas boletas en la elección de Asamblea Constituyente, á cuyo solo efecto, pero no al de las elecciones ordinarias, se declaran al abrigo de los juicios de tachas en el actual período.

Las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, al terminar su funcionamiento, comunicarán á las Juntas Electorales las reinscripciones efectuadas, á objeto de que incluya en las cuadernetas de votación de Constituyentes los nombres de los ciudadanos que las hayan efectuado, con su numeración correspondiente.

Artículos aditivos del señor Pepresentante doctor Rosalío Rodríguez

Artículo... Los traslados de inscripción que se hagan en el presente período ordinario, no tendrán efecto para la elección de Convención Nacional Constituyente, y los ciudadanos que los realicen sólo podrán votar en la sección de que proceden en la que tienen su inscripción calificada.

Artículo... Las anotaciones que en los casos de traslados deben hacerse en los talonarios para anular las inscripciones viejas se llevarán á cabo, en el presente período, después de hecha la elección de Convención Constituyente."

En discusión los artículos leídos.

Señor Mezzera—De acuerdo con lo que manifesté en la sesión anterior, se reunió ayer la Comisión de Legislación y tuvo el honor de la presencia de los señores diputados Vázquez Varela y Ponce de León...—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados un poco de orden, porque es imposible oir al miembro informante.

Señor Mezzera—Por unanimidad de votos resolvió aconsejar la sanción de dos artículos que llevarían los números siete y ocho, y que paso á la Mesa.

(Los manda á la Mesa).

Señor Presidente—¿Los propone á nombre de la Comisión?

Señor Mezzera—Sí, señor.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

"Artículo 7.o En los casos de renovación de boleta por pérdida, á que se refiere el artículo 51 de la ley de Registro Cívico Permanente, las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras expedirán la nueva boleta con la misma numeración que la anterior, debiendo ser provistas por las Juntas Electorales de cuadernos especiales al efecto.

El talón y la boleta de la renovación deberán contener todos aquellos datos que contiene el talón correspondientes á la boleta extraviada, así como los exigidos por los artículos 3.o y 4.o de la ley de 3 de Enero de 1910.

Si coincidiera con la pérdida un cambio de domicilio dentro de la misma sección, se asentará el nuevo domicilio, sin perjuicio de la presentación, tanto en este como en el anterior, de los dos testigos de identidad exigidos en las inscripciones ordinarias.

Pasada la época de la inscripción y de la calificación, la renovación será expedida por la Junta Electoral correspondiente, la que se limitará á extender copia fiel de la inscripción anterior.

En el talón de la inscripción renovada se dejará siempre constancia por nota de la renovación.

Artículo 8.o En los casos de traslado de una sección á otra ó de un Departamento á otro, de inscripciones anteriores al actual período ordinario, la Comisión Inscriptora respectiva establecerá al margen de la nueva inscripción (talón y boleta) una nota que diga: "La presente boleta es válida para votar en la elección de Asamblea Nacional Constituyente con el número..., en la sección de tal Departamento (número, sección y Departamento de la precedente inscripción).

En los avisos que se pasen á la Comisión Inscriptora del anterior domicilio se expresará esa circunstancia.

A los efectos de dicha elección, las Juntas Electorales deberán hacer figurar las inscripciones anteriores trasladadas en las copias del Registro á que se refiere el inciso 3.o del artículo 16 de la Ley de Elecciones."

Señor Mezzera — Me interesa hacer constar que el autor de estos artículos es el doctor Javier Mendívil.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: yo creo que estando cerrado definitivamente el Registro para la elección de Asamblea Constituyente, lo mejor sería que las renovaciones de boletas se hicieran por la Junta Electoral, siguiendo la doctrina corriente en la materia. Siempre que se cierra el Registro Cívico para ir á la elección, es la Junta Electoral la que procede á la renovación de boletas por extravío.

En el caso me parece que habría dificultad insalvable para que las renovaciones de boletas pudieran ser hechas por las Comisiones Inscriptoras, y es que las Juntas Electorales están ocupadas en preparar todo el material para la elección de Constituyente, y, por consiguiente, no pueden desprenderse de los Registros Cívicos originales, que en otros casos, en los casos ordinarios, se mandan á las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras para que cuando hagan renovación de boletas por extravío, ó cuando se verifiquen traslados, puedan hacerse las anotaciones correspondientes. En este momento no es posible proceder así.

Pensando esta mañana, cuando leí la fórmula presentada por el señor diputado Mendívil, de que esto vendría á causar cierto desorden en el trabajo de las Juntas Electorales, concurrí á la Secretaría de la Junta Electoral de Montevideo. Hablé con el Prosecretario, empleado competentísimo, que hace muchos años que está de jefe de la oficina, y me manifestó que en su opinión estos artículos propuestos por el doctor Mendívil vendrán á recargar considerablemente el trabajo de la Junta Electoral, y á dificultarlo también seriamente en muchos casos. Allí pude informarme de que los Registros no han sido remitidos á las Comisiones Inscriptoras y que tampoco se pueden remitir, porque la Junta Electoral está en la tarea de hacer las cuadernetas para remitir á las Comisiones Receptoras de votos, dado que se anuncia que en breve se va á convocar al país á elección de Constituyente.

No pudiéndose remitir, pues, los Registros á las Comisiones Inscriptoras, éstas no pueden hacer la renovación de boletas. La ley establece que las Comisiones Inscriptoras deberán remitir á la Junta Electoral copias exactas de las inscripciones, y esas copias podrían ser una solución si existieran en forma; pero también pude informarme en la Junta Electoral de que esas copias no existen autenticadas. Son muy raras las secciones que han mandado algunas copias auténticas. En general, casi de un 80 por ciento de las inscripciones no hay copias autenticadas. De manera que no hay otro elemento que el registro original. Esto, pues, hace imposible la tarea de la renovación de boletas por las Comisiones Inscriptoras, y debería seguirse la doctrina corriente. La doctrina corriente que siempre se ha seguido en el país es que una vez que se cierra el Registro Cívico para ir á elecciones, que es el caso en que nos encontramos, es la Junta Electoral la que hace, hasta el mismo día de la elección, la renovación de boletas...

Señor Ponce de León — Eso en Montevideo, señor diputado.

Señor Mendívil — Se trata de renovaciones del nuevo período, que está abierto recién.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... así que eso debería hacerse en este momento por la Junta Electoral, dada la dificultad apuntada.

Ahora, me observa el señor diputado Ponce de León que esto pasa en Montevideo nada más. El hecho de que pase en Montevideo es bastante para que, al hacerse la ley, se tenga en cuenta la dificultad.

Señor Ponce de León — Me refiero nada más que á la renovación.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero puede ocurrir también en otros Departamentos que las Juntas Electorales no puedan remitir los registros á las secciones rurales, porque los necesitan para la preparación del trabajo eleccionario, trabajo muy arduo, de gran aliento, que requiere mucho tiempo.

Así que esto va á dificultar la tarea. Por otra parte, puede dar lugar á dificultades de otro orden, y es que las Comisiones Inscriptoras van á estar funcionando hasta las proximidades del momento electoral y van á estar haciendo renovaciones de boletas que en muchos casos no serán comunicadas en tiempo á las Juntas Electorales, y de esas renovaciones no irá constancia en las cuadernetas de votación, no llegarán á tiempo los avisos de renovación á las Mesas Receptoras de Votos, lo que dará lugar á un sinnúmero de dificultades y entorpecimientos en el acto de la votación.

Señor Mendívil — En la renovación no puede haber ningún inconveniente, señor diputado; sería en los traslados, y en los traslados está previsto.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Así, pues, ¿qué inconveniente hay en que estando el Registro Cívico cerrado, como lo está para la elección de Constituyente, sean las Juntas Electorales las que hagan la renovación de boletas? Esa ha sido la doctrina corriente, la práctica constante en el país.

Señor Ponce de León — Voy á ocuparme de un solo punto y muy brevemente: el que se refiere á si las renovaciones de boletas deben hacerlas ahora las Juntas Electorales exclusivamente ó también las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

En Montevideo quizá no haya ningún inconveniente en que sean las Juntas Electorales. Además, estamos en una situación especial...

Señor Mezzera — ¿Me permite, doctor Ponce de León, una interrupción?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Mezzera — El doctor Rosalío Rodríguez ha repetido tres veces que el inconveniente de los artículos del doctor Mendívil es que no acomodan á la modificación de la ley, á los principios generales de ley positiva que han regido hasta ahora.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Eso, precisamente, no.

Señor Mezzera — Lo que hay es que el doctor Rodríguez se equivoca, á mi modo de ver, lamentablemente, olvidando las disposiciones del artículo 51 de la ley de Registro Cívico Permanente, que olvida en absoluto. Lo que hace, precisamente, el proyecto del doctor Mendívil es seguir el mismo camino que se sigue de acuerdo con los principios generales que han regido siempre en el país, á no ser que el doctor Rodríguez olvide, como digo, la ley.

El artículo 51 dice que cuando las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras funcionan, son las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras las que hacen la renovación...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero no se puede aplicar á este caso excepcional, señor diputado.

Señor Mezzera — ... y sólo en el caso de que no funcionen las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras, la renovación debe hacerse ante la Junta Electoral.

¿En qué circunstancia de hecho nos encontramos?... La circunstancia de hecho es clara.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero también dice la ley que cuando está cerrado el Registro Cívico para el acto electoral, son las Juntas Electorales las que hacen la renovación, y ahora el Registro Cívico está cerrado definitivamente para la elección de Asamblea Constituyente.

Señor Mezzera — Sí, señor: el Registro está cerrado definitivamente á los efectos de la ley de Constituyente...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Perfectamente; y es para este caso que yo pido que las renovaciones se hagan por la Junta Electoral.

Señor Mezzera — ... pero actualmente no me podrá negar el hecho el doctor Rodríguez de que las Comisiones Inscriptoras funcionan y que dentro de muy poco funcionarán las Comisiones Calificadoras.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Para ese efecto, precisamente, de la elección de Constituyente es que yo digo que no deben hacerse las renovaciones por las Comisiones Inscriptoras, sino por las Juntas Electorales.

Señor Doria — Pero las Juntas Electorales no tienen los Registros originales. ¿Cómo las van á hacer?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Por otra parte, si yo hacía referencia á esa consideración que podríamos llamar doctrinaria, á la jurisprudencia establecida, también expresaba las dificultades insalvables de hecho que existen no estando los Registros originales en poder de las Comisiones Inscriptoras.

Señor Mezzera — Pero la razón que me indujo á mí á ponerme de inmediato al lado de la fórmula del doctor Mendívil fué esa precisamente: de que la fórmula del doctor Mendívil acomoda á la actualidad cívica del país; la actualidad pasada del mismo; porque es necesario que en campaña la gente siga haciendo las cosas como está acostumbrada á hacerlas, y esa es la ventaja práctica que tiene el proyecto del doctor Mendívil. No podemos nosotros ir innovando todos los días, cuando el país está en plena actividad cívica, y decirles á las Comisiones que no tienen el grado de ilustración que deberían tener para interpretar una ley nueva, diciéndoles: esto debe hacerse de un modo, y esto otro del otro.

Lo conveniente, lo práctico, lo honesto, me atrevo á decir, es que se haga siempre de acuerdo con los procedimientos iguales, y esa es la ventaja de la fórmula del doctor Mendívil. Está ahora abierto el período de inscripción, y va á abrirse el período de...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero resulta impracticable, señor diputado.

Señor Ponce de León — ¿Quién tiene la palabra? — (Hilaridad).

Señor Mezzera — El doctor Ponce de León! — (Hilaridad).

Señor Ponce de León — Parece que la había perdido. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Que resulta impracticable.

Señor Mezzera—La verdad, señor diputado, que no debía haber reclamado la palabra.

Señor Ponce de León—Lo que decía era lo siguiente: en Montevideo no hay ninguna dificultad, ó hay menos dificultad para que los ciudadanos puedan apersonarse á las Juntas Electorales á solicitar su boleta. En campaña esto es absolutamente imposible, ni siquiera es materialmente posible obtener la firma de las solicitudes de boletas para presentarlas á las Juntas Electorales.

Cuando el número queda reducido, porque ya gran número de renovaciones se han hecho ante las Comisiones, entonces es más fácil, quedarán pocos ciudadanos perjudicados, pero así, en conjunto, no.

En cuanto á lo demás, me adhiero al discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Mezzera, y que pensaba decir mucho más.

Señor Mezzera—Diga interrupción, señor diputado.

Señor Ponce de León—Los registros originales, si no los tienen las Comisiones Inscriptoras, será sencillamente porque las Juntas Electorales burlan la ley.

El artículo 51 está plenamente subsistente. El período extraordinario ha terminado; los registros originales deben ir ante las Comisiones Calificadoras y no á la Junta Electoral. La Junta Electoral tiene otros medios...

Señor Doria—Y esas son las únicas autoridades que pueden expedir la renovación.

Señor Ponce de León—... Entre otros tiene las copias para poder hacer las indicaciones ordenadas por la ley de Constituyente.

Señor Mezzera—A eso iba.

Señor Presidente—¿Terminó el señor Ponce de León?

Señor Ponce de León—Sí, señor.

Señor Mezzera—Yo pensaba terminar mi interrupción al doctor Ponce de León, diciendo que los datos sobre los hechos invocados por el doctor Rodríguez son distintos á los que yo poseo.

El doctor Rodríguez dice que conferenció con el Secretario de la Junta Electoral y le dijo que no era posible darle nuevo trabajo á la Junta Electoral, porque las copias no estaban hechas, y porque había una serie de inconvenientes y de hechos.

Yo, por mi parte, consulté á algunos miembros de la Junta Electoral, y esos señores me han dicho que en la Junta Electoral están las copias perfectamente llevadas por todas las Comisiones inscriptoras.

Señor Doria—Y tienen que estar, porque así lo dispone la ley.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No hay copias exactas, auténticas.

Señor Doria—Tienen que estar, porque no es posible que exista semejante situación.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No hay, me han mostrado las copias: no están autenticadas.

Señor Mezzera—Todas las copias han sido firmadas por los inscriptos, y todas han sido llevadas á la Junta Electoral.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo he visto los cuadernos de copia, y no están firmados por los inscriptos: los he visto yo hoy en la Secretaría de la Junta Electoral: no están autenticadas el 80 por ciento de las inscripciones, según se me ha afirmado en Secretaría.

Señor Mezzera—Entonces es el caso de que la Junta Electoral haga uso de uno de los recursos legales que le concede la ley de Noviembre de 1898.

Señor Doria—Pero eso puede ser una omisión de la Junta Electoral al no reclamar esas copias; pero tiene la obligación la Comisión de enviar esas copias á la Junta Electoral.—(Murmullos).

Señor Presidente—No es posible seguir el debate en esta forma dialogada.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No voy á hacer mayor debate sobre este asunto, sino que tan sólo quiero que quede constancia de mi opinión, de que esta modificación que se da á la ley estableciendo en este período eleccionario á que estamos abocados, que sean las Comisiones Inscriptoras las que hagan las renovaciones de boletas, en la práctica dará lugar á un sinnúmero de dificultades, y entorpecerá seriamente en muchos casos el propio acto electoral.

Es lo que quería manifestar.

Señor Vázquez Varela—En la reunión que celebró la Comisión de Legislación ayer, fuí de los que aceptaron el artículo propuesto por el doctor Mendívil, porque

en él se solucionan todas las dificultades que se puedan presentar.

La situación es precisamente esta: las renovaciones de boletas que se hagan ahora en las Mesas Inscriptoras, donde forzosamente tienen que hacerse...

Señor Doria—Porque es donde están los registros originales.

Señor Vázquez Varela—... porque el artículo 51 de la ley de Registro Cívico dice que cuando funcionen las Mesas Inscriptoras y las Comisiones Calificadoras, las renovaciones se hacen allí.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero, señor diputado: la ley no ha previsto esta situación excepcional en que estamos: en un período de inscripción y de elección á la vez.

Señor Mezzera—Pero no había por qué preverlo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—No está previsto este caso...

Señor Vázquez Varela—Precisamente, eso es lo que vamos á solucionar.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—... y la ley, lo que ha establecido siempre, es que, cerrado el Registro Cívico para elecciones, las renovaciones deben ser hechas por la Junta Electoral.

Señor Vázquez Varela—La ley dice que, cuando no funcionan Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, las renovaciones las hace la Junta Electoral.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero repito que estamos en un caso singular.

Señor Mezzera — Por otra parte, hay que ver la intención. Lo que nosotros hemos querido es que un ciudadano que esté capacitado para votar en las elecciones de la Constituyente esté capacitado para votar en las elecciones de Noviembre. Eso es lo que queremos nosotros, sencillamente.—(Murmullos).

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el doctor Vázquez Varela.

Señor Vázquez Varela—De manera que era necesario solucionar esta dificultad: una renovación hecha en el Registro ahora, no permitiría á ese ciudadano votar en la elección de Constituyente. Esa era la dificultad que era necesario solucionar, y la manera cómo la ha solucionado el doctor Mendívil es perfectamente práctica y la misma que se ha seguido siempre.

Un ciudadano que tiene que renovar su boleta, va directamente á la Mesa Inscriptora de su sección y allí la renueva, salvo cuando no se puede hacer de esa manera, que la ley permite, como excepción, que se vaya á la Junta Electoral, procedimiento muy discutido y procedimiento muy difícil, porque cada Junta tiene un criterio distinto y tal vez convendría resolverlo en la ley,—pero no quiero promover una nueva cuestión porque si fuéramos á observar todas las disposiciones legales, tendríamos que hacer una nueva ley de Elección de Constituyente.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Porque resultará que se estarán haciendo las renovaciones de boletas...

Señor Vázquez Varela—Permítame el doctor Rodríguez...

¿Cómo se pide una renovación de boleta á la Junta Electoral? ¿Precisa comparecer personalmente el ciudadano? Es uno de los procedimientos. Y, cuando no puede comparecer, ¿cómo lo hace? ¿Por escrito? ¿Certificada la firma ante escribano con dos testigos, ó no se le permite hacerlo por escrito?

Todos esos casos se han planteado ante las Juntas Electorales. Unas Juntas Electorales han aceptado la solicitud con la firma de testigos; otras no: quieren las firmas de testigos certificadas ante escribano, y hay otras á las cuales les basta la firma del inscripto.

Todos esos procedimientos, todos esos casos y otros más concretos y mucho más molestos, la ley quiere que se cumplan, y en los casos generales, que vaya el ciudadano á la Comisión Inscriptora de su sección á decir que ha perdido su boleta y á pedir una nueva. De manera que nosotros establecemos en la ley el mismo criterio que ya ha establecido la ley.

Ahora, para salvar la dificultad de que ese ciudadano no pierda su derecho á votar en la elección de Constituyente, el doctor Mendívil encuentra una forma diciendo que se pondría una nota estableciendo que ese ciudadano podría ir á votar en la elección de Constituyente en el distrito que le indicara el número de la boleta.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero ¿cómo las Comisiones Inscriptoras van á estar funcionando hasta el momento de la elección de Constituyente? Va á resultar que esas Comisiones van á estar haciendo renovaciones...

Señor Vázquez Varela — Y es lo que se está haciendo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero no se puede en la práctica, porque las cuadernetas de votación deben estar en las Mesas Receptoras...

Señor Vázquez Varela — Pero si las Juntas Electorales lo único que tienen que hacer es mandar las cuadernetas con las inscripciones ¡cómo están! De manera que un ciudadano que esté inscripto con el número 550, va á la cuaderneta de votación, porque lo único que se va á presentar es una boleta nueva renovada con el mismo número. ¿No es así, señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil — Eso es.

Señor Varela Acevedo — De manera que no hay inconveniente.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Yo no insisto, pero se olvida el caso singularísimo en que estamos. Repito que yo no insisto en mi oposición.

Señor Vázquez Varela — Yo creo que la Cámara haría bien votando este artículo que simplifica las dificultades que se van á presentar. Al principio me incliné por que fueran las Juntas Electorales, pero veo que es mucho más difícil que las Juntas Electorales expidan todas las boletas á que lo sigan haciendo las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras como hasta ahora.

Después, creo, como dice el señor diputado Ponce de León, que los registros deben estar en las Mesas Inscriptoras. De manera que si van á estar en las Mesas Inscriptoras y Calificadoras, ¿cómo podrán después las Juntas Electorales expedir las boletas si no tienen los registros? Las expedirán por las copias, y á mí me parece que lo natural es que se expidan por los registros.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Hasta ahora los tienen las Juntas Electorales.

Señor Vázquez Várela — Si los tienen las Juntas Electorales, los tienen mal á mi modo de ver. Los registros deben estar en las Comisiones inscriptoras.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á votarse primeramente el artículo 7.o; después se votará el 8.o.

Si fuera afirmativa, quedarían desechadas las proposiciones hechas por los señores diputados Ponce de León y Rosalío Rodríguez.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate. Hay que reabrirlo, salvo que la Cámara haya entendido que...

Señor Mezzera — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se reabre el debate nuevamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es muy poco lo que iba á decir, señor Presidente, y no hubiera sido necesario que se reabriera el debate por ello. Yo entendía que lo que se había tratado era tan sólo el artículo 7.o, y que ahora entraba la discusión del artículo 8.o...

Señor Presidente—Por eso la Mesa tenía sus dudas y pidió que se reabriera el debate.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Lo que yo iba á decir no merecía la apertura del debate. Sencillamente quiero manifestar que voy á votar con mucho gusto el artículo, porque él contempla el pensamiento que encerraba la fórmula sustitutiva que yo presenté en la sesión anterior.

Lo que yo quería era que los inscriptos que hicieran traslados para la elección de Constituyente votaran en la sección de que proceden y donde tienen sus inscripciones calificadas. De manera que el traslado no tendrá efecto para esta elección.

Veo que este pensamiento está contemplado en el artículo del doctor Mendívil, así que lo voy á votar con mucho gusto.

Eso era lo que quería manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ponce de León—Como anuncié días pasados, pensaba presentar un proyecto de artículo referente á la cuestión penalidades, y como el orden, quizá, correspondería á esta parte del proyecto, por eso es que he pedido la palabra en este momento.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?...

Podría el señor diputado presentar al final de la ley su artículo, y después la Mesa quedaría autorizada para darle colocación.

Señor Ponce de León—No lo voy á presentar. Voy nada más que á explicar en dos palabras por qué desisto de presentarlo en este momento.

He leído un proyecto de ley de ampliación de la condena condicional presentado por el señor diputado Salgado, que toca este punto en sentido diametralmente opuesto al que yo sostengo, y me reservo para esa oportunidad presentar la enmienda que había anunciado.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado?

Señor Ponce de León—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 7.o, primitivo de la Comisión, que pasa á ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones verificadas durante el período ordinario que comenzará el cuarto domingo del mes de Abril, en virtud de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 11 de Marzo de 1916, se deducirán ante las respectivas Comisiones Calificadoras y en la forma señalada en la ley respectiva, los días 2, 9 y 14 de Julio.

Los juicios de tachas empezarán el tercer domingo de Julio y terminarán el cuarto domingo inclusive del mes de Agosto, habilitándose los feriados intermedios."

En discusión el artículo leído.

Señor Ponce de León—Voy á hacer mo-

ción: para que se suprima la palabra "reclamos".

Estos reclamos han quedado suprimidos por la ley de 1910, que declara privativo de las Comisiones Inscriptoras la inscripción de los ciudadanos y las calificaciones de inscripción. De manera que hoy en día no existe en nuestro derecho electoral reclamo de ninguna especie.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión informante?

Señor Mezzera — Yo, por mi parte, acepto, porque tiene razón el señor diputado Ponce de León.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la supresión propuesta por el señor diputado Ponce de León y que acepta el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa á ser 10.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir, bajo ningún pretexto, las solicitudes de tachas á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910, con tal que hayan sido presentadas en tiempo, ó sea dentro del horario de funcionamiento de las mismas, so pena de omisión en los términos del artículo 59 de la ley de Registro Cívico, debiendo bajo la misma pena dejar constancia en acta de las tachas presentadas ó de su rechazo con expresión de la causa y de los hechos cuando no fueren presentados en tiempo."

En discusión.

Señor Pérez — Este artículo, señor Presidente, tiende á evitar la repetición de hechos irregulares y censurables que suceden de ordinario; pero, á mi juicio, requiere una ampliación para cortar algunos abusos que suelen cometerse. Es un hecho cierto que en el último día del período de calificación ocurre que muchos juicios de tachas quedan sin resolverse, ya porque su número es excesivo ó porque la Comisión Calificadora no se constituye, ó porque elementos de los partidos políticos, recurriendo á prácticas viciosas, obstaculizan la tarea de la depuración del Registro. Se burla así la ley y se falsea la verdad del sufragio, porque terminado el período de calificación, las corporaciones electorales no funcionan más, y muchas tachas, sean ellas bien ó mal opuestas, quedan sin solución. Esta situación irregular, á mi entender, debe corregirse.

En un proyecto de ley que hace más de un año presenté á esta Cámara y que está durmiendo por ahí, en las carpetas de la Comisión de Legislación, corrigiendo, ampliando y unificando las leyes de Registro Cívico vigentes, se contempla este caso y se dictan las normas que han de regirlo. Pero como este proyecto no ha prosperado, y como en la actualidad no hay ninguna disposición legal que se relacione con el hecho enunciado, me ha parecido conveniente incluir una en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Y al efecto, propongo unos incisos finales á este artículo, incisos que pido á la Mesa haga conocer de la Honorable Cámara.

(Los manda á la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario leer los incisos propuestos por el señor diputado Pérez al artículo 10.

(Se leen):

"Esas Comisiones dictarán los fallos en los días de su funcionamiento, y aún en los intermedios, cuando así lo exijan el número ó la naturaleza de los juicios respectivos. Si ocurriere que por cualquier circunstancia en el último día del período no pudiesen sustanciarse ó fallarse todos los juicios cuyas audiencias estuvieran señaladas para esa fecha, las Comisiones Calificadoras se tomarán á ese efecto cinco días más, en los cuales deberán necesariamente dejar terminados esos juicios y los demás que hubiere pendientes."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mezzera — Deploro, señor Presidente, la actitud de mi distinguido amigo el señor diputado Pérez; la deploro, porque ayer, cuando asistió á la Comisión de Legislación, tuvimos el honor de tratar una fórmula suya tendiente á resolver las dudas, que han sido resueltas en forma definitiva por el proyecto del señor diputado doctor Mendívil. Es, pues, inexplicable que el señor diputado Pérez, que hace tanto tiempo ha madurado esta idea de modificar la legislación actual sobre los procedimientos de los juicios de tachas...

Señor Pérez — Si yo no mencioné ayer en el seno de la Comisión de Legislación la idea que tenía de presentar este proyecto de incisos al artículo final de la ley que estamos sancionando, fué por la precipitación con que se reunió esa Comisión. El señor Presidente abandonó el local precipitadamente. Hoy se lo explicaba al señor diputado Mendívil.

Señor Mezzera—Eso de lo de señor Presidente, lo dice por mí?

Señor Ramírez—Por el doctor Viera!

Señor Pérez—Me parece que el doctor Mezzera es el Presidente de la Comisión de Legislación...

Señor Mezzera—Ah! El señor diputado Pérez está perfectamente equivocado Ayer, la Comisión de Legislación, para tratar los artículos del doctor Mendívil, pasó dos horas y hemos hablado una hora y tres cuartos de más!.

Señor Herrera—Cómo está el señor diputado!

Señor Mezzera—Ya ve el señor diputado Pérez cómo habría tenido el tiempo para proponer los incisos.

Señor Ramírez—Pero si hablaron de más, no tuvieron tiempo.

Señor Herrera—La culpa es del Presidente.

Señor Mezzera—No es la culpa del Presidente, porque las cosas se hacían como amigos y no había Presidente.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados se concreten á la cuestión, que son los dos incisos propuestos por el señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Y nada más. El señor diputado está haciendo cargos injustos.

Señor Mezzera—Yo me concreto á la cuestión en absoluto, señor Presidente.

Señor Presidente—No, porque el señor diputado está hablando de apreciaciones personales y lo que está en discusión son los incisos del señor diputado Pérez.

Señor Mezzera—Quería explicar al señor diputado Pérez que hubiera sido mucho más fácil para la Comisión de Legislación tratar ayer este asunto...

Señor Pérez—Y ya he explicado al señor diputado como al doctor Mendívil, por qué no lo hice ayer.

Señor Mezzera—... Sobre todo, cuando él mismo afirma que es un asunto que hace un año que lo tiene madurado, y ahora, para dar las razones que tengo, declaro que, personalmente,—pues no he podido consultar á ningún otro miembro de la Comisión, — no acepto ninguna de las modificaciones propuestas por el señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Hubiera empezado por ahí! Era el camino más corto.

Señor Mezzera—En el primer inciso dice: "Que las Comisiones dictarán los fallos en los días de su funcionamiento y en los días intermedios, cuando así lo exija el número ó la naturaleza de los juicios respectivos".

Este inciso es inaceptable.

Es sabido, señor Presidente, que la actividad cívica de la República ha sido sobrecargada enormemente este año por la actividad que reclama la Constituyente y por la actividad que están reclamando en este momento las elecciones ordinarias. No es posible exigir de los ciudadanos, y de los ciudadanos que forman las Comisiones calificadoras, un sacrificio mayor que el que se les ha exigido.

Señor Pérez—De uno ó dos días más de trabajo á lo sumo.

Señor Mezzera—En cuanto al otro, no me parece tampoco que deba prosperar. La razón que tengo es la siguiente: La ley concede y otorga el recurso indispensable para dos casos en que suceda la situación de hecho á que se refiere el señor diputado Pérez. Dentro de la ley hay los recursos judiciales en los casos en que las Juntas Electorales dejen de fallar; luego, pues, el legislador ya ha contemplado ese caso, no hay por qué volverlo á contemplar.

Señor Pérez—Eso es con respecto á las Juntas Electorales, pero no á las Comisiones Calificadoras. Está confundiendo lamentablemente un caso con otro.

Señor Mezzera — Esas son las razones que tengo para no aceptar, personalmente, los incisos del señor diputado Pérez.

Señor Pérez—Yo, á la verdad, no me explico los motivos que pueda tener la Comisión de Legislación...

Señor Mezzera—No es la Comisión de Legislación.

Señor Pérez—... para no aceptar la fórmula que propongo.

El hecho es cierto. En todos los períodos está pasando. Llega el último día de calificación y las mayorías, confabuladas con sus partidos políticos no concurren á constituir las Comisiones, eludiendo de ese modo...

Señor Mezzera—Ese es un agravio gratuito, señor diputado,—decir que las mayorías se confabulan con los partidos políticos...

Señor Pérez—Yo no hablo, al referirme á mayorías, señor diputado, de ninguna determinada, sino de mayorías, sean de nacionalistas ó de colorados. Yo no le pongo divisa partidaria á la ley; la ley está hecha para todos.

Señor Mezzera—A lo menos nosotros la hacemos para todos y estamos dando pruebas de ello...

Señor Pérez—Y nosotros también.

Señor Mezzera — Pero ustedes no tendrían más remedio que hacerla así porque son minorías; los que la hacemos somos nosotros porque somos la mayoría y estamos haciendo la ley en una forma que estamos demostrando á cada paso que no le ponemos á ninguna disposición de la ley ninguna bandera roja; le ponemos una bandera Nacional pura y exclusivamente; sépalo el señor diputado.

Señor Pérez—Lo que ha dicho el señor diputado respecto de la fórmula que propongo, contraría lo que está manifestando ahora...

Señor Mezzera—No contraría, no señor.

Señor Pérez — Estaba diciendo, señor Presidente, que no concebía cómo no se aceptaba esto. El hecho, como digo, es cierto, y nadie puede negarlo. Ocurre en todos los períodos y da lugar á conflictos ulteriores que llegan á extremos disgustantes.

El señor diputado Mezzera sabe que ha pasado en Montevideo durante el período anterior, dando lugar á un proyecto mío que también mereció la desautorización de la Comisión de Legislación.

Señor Mezzera—No, señor: hemos considerado que no podía prosperar por las razones que se han dado en el informe.

Señor Pérez—Figura aquí en este mismo repartido.

La ley no prevé ese caso, y no previéndolo, no puede corregirlo. Nosotros debemos llenar el vacío de la ley, y si no lo llegamos, legítimamente al fraude y daremos carta de naturalización á prácticas perniciosas de politiqueros mañosos que, por desgracia, hay todavía en el país, prácticas cuya finalidad principal es el desdoro del país.

Señor Mezzera—Es una frase rimbombante, pero no es una verdad.

Señor Pérez — ¿Que no es verdad? En fin, yo no quiero hacer debate, señor Presidente, sobre todo, después de la solución cordial que ha tenido este asunto en su aspecto principal. Señalo el mal é insisto en que debe remediarse.—(Apoyados).

Señor Mendívil—Los incisos que ha propuesto el señor diputado Pérez serían muy dignos de ser contemplados en el estudio de las deficiencias de la ley ordinaria; pero por este proyecto de ley que estamos actualmente discutiendo y que vamos á acabar de sancionar, no tiene otro objeto que el salvar las dificultados que se presentan á última hora con motivo de la ley de elección de Asamblea Constituyente, aclarando además, para el porvenir, algunas disposiciones anteriores que dieron lugar á discusión con motivo de los últimos juicios de calificación.

De manera que yo, contemplando la idea del señor diputado Pérez, idea que según lo acaba de expresar también forma parte del proyecto general de reforma ó ampliación á la ley de Registro Cívico que oportunamente presentó, pediría que los incisos del señor diputado se consideraran como proyecto separado y se pasaran á informe de la Comisión de Legislación, desglosándose, á fin de no impedir la inmediata sanción del artículo que está en discusión, porque esos incisos tratan de corregir deficiencias que se refieren á la ley general de Registro Cívico.

Se desea, en primer término, solucionar con ellos, por incidencia, un punto que se presentó ya la vez pasada en la discusión de la senaturía de Florida, donde resultaron algunos fallos de calificación, que una de las partes alegaba habían sido dictados en día no feriado, y con ese motivo se plantea la cuestión de la nulidad de esos fallos; lo mismo se refiere á la ley ordinaria la disposición que se proyecta, en el sentido de que las Comisiones Calificadoras puedan extender el período de su actuación. Me parece que esas cuestiones no debemos tratarlas en este momento.

Señor Pérez—Pero este artículo se refiere á las cuestiones generales.

Este artículo que estamos discutiendo ahora, redactado por la Comisión de Legislación, se refiere á la deducción de tachas, y el mismo se refiere al fallo de los juicios. No está en divergencia con la ley de Constituyente.

Señor Mendívil—Se refiere á una cuestión ó procedimiento que ha estado últimamente en debate y que dió lugar al propio proyecto del diputado Pérez, que forma parte del repartido, mientras que lo relativo al fallo de los juicios, de si las Comisiones deben actuar sólo los domingos ó también en los intermedios ó si pueden prorrogar su actuación, eso no ha sido motivo de discusión de ninguna especie.

Yo creo que lo que propone el señor diputado debería ser materia, más bien, de estudio por separado y con detenimiento. Son incisos presentados á última hora, sobre cuestiones que no se habían planteado anteriormente á la mayoría de los compañeros. Algunos, pocos, las conocen prácticamente, porque han actuado en diversos asuntos electorales en que se han presentado casos por el estilo; pero la mayoría no han pensado sobre esos puntos.

Señor Mezzera—Eso mismo es lo que quise decirle al señor diputado Pérez, cuando le manifestaba — haciéndole una galantería—que sentía que no los hubiera presentado ayer.

Señor Mendívil—De manera que contemplando las objeciones que ha hecho, desde luego, el señor miembro informante de la Comisión, yo creo que lo que procedería es dar tiempo á que se estudien esos incisos, y que ellos pasen como proyecto separado á dictamen de la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa aconseja que se vote por incisos.

En primer término, el artículo aconsejado por la Comisión, y luego los incisos propuestos por el señor diputado Pérez, para facilitar la votación.

Si no hay observación por parte de la Honorable Cámara, así se hará.

Léase el artículo 10 tal como lo ha propuesto la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir, bajo ningún prtexto, las solicitudes de tachas á que se refiere el artículo 5.o de la ley de 3 de Enero de 1910, con tal que hayan sido presentadas en tiempo, ó sea dentro del horario de funcionamiento de las mismas, so pena de omisión en los términos del artículo 59 de la ley de Registro Cívico, debiendo, bajo la misma pena, dejar constancia en acta de las tachas presentadas ó de su rechazo con expresión de la causa y de los hechos cuando no fueren presentadas en tiempo."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el primer inciso propuesto por el señor diputado Pérez y que no acepta el señor miembro informante.

Señor Mendívil—Para evitar un rechazo de los incisos había hecho una moción.

Señor Presidente—Está cerrado el debate. El señor diputado Pérez es el que podría retirar los incisos.

Señor Mendívil—Yo hacía moción para que esos incisos pasaran á la Comisión de Legislación como proyecto separado.

Señor Presidente—Pero no se puede, señor diputado: está cerrado el debate.

Señor Pérez—En vista de las indicaciones del doctor Mendívil, no tengo inconveniente en retirar los incisos, aunque sé la suerte que van á correr.

Señor Mendívil — No, señor diputado; quién sabe qué suerte van á correr.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el retiro de los incisos propuestos por el señor diputado Pérez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pasan á la Comisión de Legislación conjuntamente con la versión taquigráfica, con las palabras del señor diputado Pérez.

El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que otorga refuerzo de rubros al Ministerio de Obras Públicas.

Había quedado con la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Poco debo agregar, señor Presidente, á lo manifestado en la sesión anterior.

En mi opinión, quedaron cumplidamente rebatidas las objeciones hechas por los opositores, al determinar escrupulosamente la inversión de los dineros hecha por el Ministerio de Obras Públicas.

Decía en la última parte de mi discurso que la proveeduría hecha á un buque de la Nación estaba dentro del orden en todos los países del mundo, ya que es sabido cómo se trata especialmente la gente de mar.

Y así vemos, por ejemplo, que cualquier barco carbonero que viene á nuestro puerto, su capitán recibe á todo visitante con el mayor agrado, y tiene á la vez como un deber el obsequiar á esas visitas. Si esto puede hacerlo un barco salitrero ó carbonero, con más razón un buque del Estado, que en todo momento puede presentarse la ocasión de obsequiar al extranjero que lo visite, y esta es para mí la consideración más oportuna que justifica plenamente el por qué esos barcos deben tener sus vituallas y su pequeña bodega.

El argumento ha sido, pues, muy baladí, no demuestra absolutamente nada, y menos aún la pretendida malversación de fondos. Se anunciaron casos concretos, contundentes, fulminantes, que habían de determinar la razón y la verdad del dicho de la oposición, de que se tiraban los dineros públicos á la calle...

Señor Herrera—Se debe decir, entonces, de acuerdo con la doctrina, que está bien hecho comprar champagne para los Ministros.

Señor Canessa—Es incuestionable, señor Presidente, que cuando se formulan cargos de gravedad, como son los formulados por el doctor Herrera, hay la obligación y el compromiso de comprobar esos cargos con hechos concretos.

Apurado el doctor Herrera por el que habla para que explicara esos cargos...

Señor Herrera—Ha huído!...

Señor Canessa—... y en consideración á que debería tener el asunto perfectamente dominado, sólo ha traído al debate dos casos concretos, á mi modo de ver, desgraciados; desgraciados, porque ninguno de ellos tiene valor absoluto...

Señor Herrera — Para la Administración, desgraciados. Estamos de acuerdo.

Señor Canessa—... porque los dos cargos que pretende el doctor Herera no resultan tales, y sobre todo, uno de ellos, el nombramiento de una Comisión especial de gente experta y honorable, para intervenir en un contrato de importancia como el Panamericano, en ningún caso podría merecer la crítica del país, sino que, al contrario, merece la aprobación.

Claro que yo no he negado, señor Presidente, que esta intervención pudiera haberse llevado á cabo con los elementos con que cuenta la Dirección de Ferrocarriles. Conceptúo que el personal de esa oficina hubiera sido capaz de un trabajo bueno, pero no es posible desconocer que la bondad es siempre relativa, y qué si esa oficina pudo producir un trabajo bueno, la Comisión nombrada producirá un trabajo mejor, y tiene que satisfacer más al público y al país entero el nombramiento de estas Comisiones, cuya integridad, cuyo conocimiento técnico está por arriba de toda duda.

Otra de las observaciones que me había olvidado de contestar, hecha por el doctor Martínez, se refería á la inversión de dineros en conservación de los caminos, los que, al parecer del doctor Martínez, sumaban una cifra inaceptable.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor; yo no dije tanto. Si me permite voy á precisar.

Señor Canessa—El doctor Martínez me va á disculpar, pero si relee la versión taquigráfica, verá que en conservación...

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que yo dije es que no podía juzgar de la corrección ni del criterio con que se hayan hecho las obras por las cuentas publicadas, cuando en ellas hay datos tan vagos como éste: en compostura de caminos, 380.000 pesos.

No formulé un cargo: dije que yo no tenía elementos para apreciar esta gestión administrativa.

Señor Canessa—El doctor Martínez no hace más que ratificar mi dicho. Lo alarmó que durante cuatro años hubiera un gasto por conservación de caminos que alcanzara á una suma de 380.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor: durante un año y medio. Me ocupé únicamente de las cuentas correspondientes á los dos ejercicios últimos! Lea las cuentas publicadas y verá que ese rubro se refiere á gastos de conservación hechos con cargo á las leyes de 1914 y 1915.

Señor Narancio—Pero ¿por qué lo alarma al señor diputado Martínez, si el recargo de las carreteras de Montevideo cuesta arriba de 4.000 pesos el kilómetro?

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo he rectificado que no he usado semejante frase de alarmarme; dije sólo que las cuentas publicadas no habilitaban para formar juicio de la gestión del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Canessa — Señor Presidente: el hecho real y positivo es que el doctor Martínez citó las cifras, y si citó las cifras, alguna intervención lo llevaba al citarlas...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues!

Señor Canessa — ... y la intención abierta y despejada que se ve en ello, es que esa cifra era exagerada en cuanto á que en conservación de caminos se habían gastado más de 380.000 pesos durante un año y medio, como dice el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Que los datos eran muy generales, — eso es lo que dije;—y me referí á los dos años últimos.

Señor Canessa — Todo el que escucha un discurso debe analizar las palabras y cerciorarse de la intención que se tiene al pronunciarlo. Si el doctor Martínez citó una cifra, con alguna intención lo hizo. La intención es evidente: la intención es decir cómo se han gastado 380.000 pesos en año y medio por sólo conservación de caminos.

Señor Martínez (don Martín C). — Me permite?...

Con la intención de explicar que no se me podía exigir que manifestase opinión respecto á la corrección del criterio con que se hayan hecho estas obras cuando no se nos ha dado más que esos datos vagos de lo gastado con cargo á la ley de 17 de Septiembre de 1914, 269.000 pesos; lo gastado con cargo á la ley de 28 de Diciembre de 1915, 78.900 pesos. Es decir, en año y medio, que es el tiempo que ha transcurrido desde que se dictó la primera de estas leyes.

Señor Canessa — Yo me voy á complacer en demostrarle al señor diputado Martínez que esa partida está perfectamente justificada. Naturalmente, y ya lo expresé en la sesión anterior: todo balance no tiene otra publicación usual que la que se ha hecho por disposición de la Cámara. El señor diputado Martínez, al observar ese rubro, que en apariencia parece demasiado elevado, invertido en la conservación de caminos, debería haber ido á examinar el rubro en la oficina correspondiente, donde hubiera encontrado todos los detalles...

Señor Martínez (don Martín C.) — Digo simplemente que es un dato sumamente general, que no permite deducir nada.

Señor Canessa — Yo le voy á demostrar que esa cifra global de bastante importancia invertida en la conservación de caminos tiene su clara y neta explicación.

Existen actualmente en el país 250 kilómetros de carretera. Las observaciones hechas sobre conservación de carreteras datan en nuestro país de poco tiempo, es decir, datan desde el tiempo en que esas carreteras se han construído. Pues bien, señor Presidente: en los pocos años de observaciones, se ha podido llegar á determinar cuál es la cifra necesaria para la conservación de caminos. Esta cifra necesaria en todos los países en que se efectúa una conservación sería, es una partida permanente, casi inconmovible. En nuestro país, con las observaciones hechas por la Dirección de Vialidad, resulta que el kilómetro de camino necesita 600 pesos anuales para su conservación.

Seiscientos pesos anuales para la conservación de cada kilómetro de camino, representa un gasto, señor Presidente, de 150.000 pesos, y para el año y medio que comprende el monto global examinado por el doctor Martínez, nos dice que, efectivamente, este cómputo de 600 pesos para la conservación de caminos, anualmente, es preciso.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con razón me opuse á que se suprimiera del Presupuesto el rubro ese de vialidad.

Señor Canessa — Tiene toda la razón del mundo el doctor Martínez, y yo lo habría acompañado...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero no me acompañó nadie de la mayoría.

Señor Canessa — ... si hubiera estado en el momento en que involuntariamente se permitió la eliminación de esa partida.

Señor Martínez (don Martín C.) — No me acompañó nadie, y el señor Ministro de Hacienda convenció á la mayoría de que no debía hacer caso de tal indicación.

Señor Canessa — El señor Ministro de Hacienda tiene su explicación que haya pedido ó aceptado la eliminación de esa partida, tal vez un poco precipitadamente. La partida rezaba: para obras públicas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Para vialidad y obras públicas.

Señor Canessa — El señor Ministro de Hacienda puede haber entendido que obras públicas eran la construcción de obras nuevas, olvidando, como es justo que haya olvidado, que esa partida...

Señor Martínez (don Martín C.) — Para "vialidad" y "obras públicas". No podía entender eso, porque el Presupuesto dice otra cosa.

Señor Canessa — ... no era para obras nuevas y no podía haberse suprimido por completo, pero rezando para obras de vialidad, nada impedía que en ese año no se iniciaran nuevas obras.

El error fué no acordarse que esa partida no era solamente para obras nuevas, sino también para conservación de las obras ya ejecutadas.

En cuanto al porcentaje determinado por la experiencia hecha por la Dirección de Vialidad, debo adelantar lo siguiente: que estos 600 pesos necesarios, anualmente, para la conservación de cada kilómetro de camino, comprenden una mediana, pues la conservación de caminos tiene dos faces: la conservación en sí por el sistema que se llama de bacheos, es decir: las composturas de los pequeños pozos, á medida que se van produciendo; y comprende también lo que se llama "recargos generales". El bacheo es posible mientras la plataforma de caminos exista. El recargo general se impone cuando esa plataforma corre peligro de desaparecer, y entonces es necesario, en otros términos, hacer casi el camino nuevo. El recargo comprende una capa de piedra sobre el camino en toda su extensión.

Este trabajo, en nuestro país,—según la experiencia á que me he referido, — importa alrededor de 4.000 pesos por kilómetro.

Queda, pues, perfecamente explicada la inversión en año y medio de la suma que figura en el balance para la conservación de caminos y que comprende los trabajos de recargo general, de bacheos y conservación de obras de arte.

Considero este asunto, señor Presidente, liquidado. ¿Qué queda de los cargos de la minoría sobre la inversión de rubros por el Ministerio de Obras Públicas? Pues queda lo siguiente: la transposición de rubros en partidas que no alcanzan á treinta y tantos mil pesos. ¿Ha podido el Poder Ejecutivo hacer esta transposición? Sí, señor Presidente. La ha podido hacer porque la ley lo faculta expresamente; porque la ley, cuando dice que el Ministerio de Obras Públicas y el de Instrucción Pública no podrán transponer sus rubros, se refiere á transposiciones á favor de otros Ministerios, pero no para aquellas necesarias dentro de esos Ministerios mismos.

De manera que dentro del Ministerio de Obras Públicas caben, al amparo de la ley, las transposiciones que el Poder Ejecutivo considere oportunas. No cabrían esas transposiciones para otros Ministerios, para el de Guerra ó para el del Interior, etcétera; pero dentro de los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública, por mandato de la ley, deben ser aceptadas las transposiciones que el Poder Ejecutivo haga.

Que ha habido necesidad de hacer esas transposiciones, lo dice, señor Presidente, el sólo hecho de que la legislatura haya dejado sin presupuesto la conservación del puerto durante dos meses, teniendo el Ministerio de Obras Públicas que hacer frente á un servicio que era imposible suspenderlo. De manera que ha hecho perfectamente bien en este caso en continuar las obras de conservación de los fondos del puerto y abonar los jornales correspondientes á los obreros ocupados en tal tarea. Y por suerte, señor Presidente, dándose cuenta de la importancia y gravedad que representaba dejar á cargo del Ministerio de Obras Públicas la conservación de los fondos del puerto, sin asignarle la partida correspondiente, á los dos meses se decretó que esos servicios serían hechos por la Administración del Puerto, como se hace en la actualidad, y donde tienen sus proventos fijados por la ley.

No sé, señor Presidente, si he olvidado alguna argumentación hecha por los contrarios en este asunto; pero si así fuera, agradecería me lo expresaran los señores diputados que han impugnado el asunto, para tener el agrado de contestarles y aclarar en toda forma un asunto que, para mí, no hace más que reflejar la bondad de la administración severa y honesta con que el Gobierno dispone é invierte los dineros del pueblo.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.)—La Cámara está visiblemente fatigada de este asunto que tanto se ha prolongado, y no quiero decir sino dos palabras, ya que han sido tan abundantes las réplicas de los señores diputados Narancio y Canessa á las observaciones que yo formulé al principio del debate.

Era por segunda vez que el Poder Ejecutivo se presentaba á la Cámara alegando que debía votarle créditos extraordinarios para obras públicas, en virtud de la supresión inconsulta de la partida de cuatrocientos mil pesos que contenía el Presupuesto General de Gastos vigente hasta Septiembre de 1914. Me creí en el deber de observar, desde luego, que no podía el Poder Ejecutivo usar ese lenguaje como si fuera la Cámara quien le hubiera retaceado rubros tan necesarios, y cuando la verdad es que la supresión emana de una iniciativa inconsulta del mismo Gobierno, á la cual nos habíamos opuesto varios diputados.

Agregué que si bien es cierto que se había hecho la supresión de esa partida de cuatrocientos mil pesos, la Cámara llevaba votados un millón y medio de pesos para trabajos de vialidad; novecientos mil pesos por la ley de creación de Vales del Tesoro; trescientos mil pesos por la ley de creación de la Deuda Interior; trescientos mil pesos á cargo de rentas generales.

Se me han hecho algunas rectificaciones sobre la importancia de estos créditos. El señor diputado Canessa, por ejemplo, me dijo, respecto del primero, que no eran novecientos mil pesos, sino

ochocientos mil, porque cien mil pesos, por ley, estaban destinados á la Intendencia de Montevideo. Creo que hay un error del estimable colega.

Señor Canessa — Confundí un decreto con una ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — La ley de creación de la deuda Vales del Tesoro de 17 de Septiembre de 1914, en el inciso 2.o del artículo 2.o, dispone que se destinarán novecientos mil pesos á construcción y reparación de caminos, y cien mil pesos á la terminación del edificio destinado á la Colonia Educacional de Varones.

Lo votado fué un millón, y para lo que se destinaron cien mil pesos de este millón fué para la Colonia Educacional de Varones.

Señor Canessa — Declaro mi confusión entre una ley y un decreto; pero esto no le quita valor á mi argumentación, porque el hecho efectivo es que el Ministerio de Obras Públicas recibió solamente ochocientos mil pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tiene importancia en una cuenta que se va á elevar á un millón ochocientos mil pesos, más ó menos, con el crédito que ahora se vota.

Lo digo para comprobar la exactitud de mis afirmaciones.

El Poder Ejecutivo, de esos novecientos mil pesos, ha podido aplicar á obras públicas, en el Departamento de Montevideo, cien mil pesos, naturalmente, y lo hizo.

Las obras públicas se pueden abordar ó por el Ministerio de Obras Públicas ó por las Intendencias.

Con esto contesto también la rectificación que se me hizo respecto al segundo crédito de trescientos mil pesos en Deuda Interior. Se me observó que por un decreto, que yo tenía presente el Ministerio de Obras Públicas sólo dispuso de ochenta y ocho mil pesos de este crédito, y el resto fué distribuído entre las Intendencias.

Está bien. La explicación descarga al Ministerio de Obras Públicas de rendir cuentas de ese excedente; pero no queda menos cierta mi afirmación de que para obras públicas se votaron esos otros trescientos mil pesos.

Señor Narancio — Para vialidad, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Para vialidad se votaron estos trescientos mil pesos, lo gastará el Ministerio respectivo ó lo gastarán las Intendencias.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Canessa — El hecho es evidente. La ley votó para obras públicas esa suma; pero no hay que olvidar qué es lo que estamos tratando en la Cámara: "Inversiones hechas por el Ministerio de Obras Públicas". Entonces, no es leal pretender que el Ministerio de Obras Públicas dé cuenta de dinero que no ha manejado; el hecho real y efectivo es que estamos tratando de cuentas del Ministerio de Obras Públicas.

Yo no niego que la ley haya asignado esa suma para obras públicas, pero estamos tratando el caso particular de los dineros que ha aplicado el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Martínez (don Martín C.) — No será el Ministerio de Obras Públicas quien deba rendir cuentas, será otra repartición pública. Pero esas divisiones administrativas no tienen trascendencia alguna respecto de este debate.

Lo que decía es que para obras públicas llevábamos votado tanto, y hacía la cuenta.

Señor Narancio — Para vialidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Para vialidad.

Señor Herrera — Llámele h.

Señor Narancio — Para vialidad; no le llame h. Llaménosle vialidad. Es muy diferente llamarle h y llamarle vialidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Queda el otro crédito de 300.000 pesos del cual se ha reconocido que de todo él dispone el Ministerio, habiendo ya gastado 170.000 pesos. De manera que debería haber 130.000 pesos disponibles, si no fueran los déficits que vienen de atrás y que oportunamente recordó el señor diputado Herrera.

El señor diputado Canessa, sinceramente, reconoció la justicia de mis observaciones, la procedencia, más bien dicho, de mis observaciones.

Señor Canessa — Muy bien; sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — Dijo: "Hizo el doctor Martínez otro argumento no menos sólido en apariencia, y fué que ¿cómo era posible que en el término de un año y meses se invirtieran en obras públicas más de un millón y medio de pesos, y que todavía se solicitaran más fondos".

Expresé, en efecto, que si antes, por el Presupuesto, era dable destinar á obras públicas 400.000 pesos, en una época de crisis, votábamos bastante, abriendo crédito por millón y medio de pesos. No es éste ningún cargo de dilapidación.

He dicho antes, lealmente, que no tengo datos para examinar ni la corrección ni el criterio con que se hayan abordado esas obras públicas, y que dudo del criterio con que se hayan abordado algunas; y agregaba que con todas las necesidades que hay que atender, en años de crisis, la Cámara no había, estado cicatera con las obras públicas, abriendo créditos por un millón y medio de pesos, cuando en épocas normales el Presupuesto sólo acordaba 400.000, y cuando, según lo reveló el señor Ministro de Hacienda, en la discusión de la Contribución Inmobiliaria, aún con los superávits, no era posible destinar á obras públicas en esos años de magnificencia financiera, sino un millón de pesos. Entonces, el señor diputado Canessa, dándose cuenta de mis observaciones, agregó: "La explicación es clarísima. El Ministerio de Obras Públicas contaba con una partida permanente de 400.000 pesos en el Presupuesto General de Gastos; el Ministerio de Obras Públicas, contando con esta partida, podía perfectamente bien contratar obras por mayor valor de los 400.000 pesos, ya que las obras, según su importancia, se desarrollan en períodos más ó menos largos, y calculando la necesidad anual de las obras mismas, pudo muy bien hacer contratos por obras cuyo costo pasara la partida votada anualmente por la Cámara".

En primer término, esta explicación del señor diputado Canessa resulta corta, porque lo que el Ministerio ha gastado no es á razón de 400.000 pesos por año, sino que en año y medio llevaría invertido en obras públicas 1.800.000 pesos; 1.500.000 pesos según los créditos que he recordado antes y cerca de 300.000 pesos que se van á votar ahora.

En segundo lugar, rechazo la teoría constitucional que se envuelve en este párrafo. Precisamente lo que nosotros decimos no es que no se hagan obras públicas; ni decimos que hayan de limitarse á las que puedan hacerse con el crédito abierto para un año, sino que cuando se proyecten obras públicas que vayan á afectar á varios ejercicios financieros, el deber del Gobierno es venir antes á la Cámara...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... explicarle su plan de obras, los fondos que insumirán y los recursos con que se han de pagar. Esta es la observación capital que el doctor Herrera y yo hemos hecho en este debate. Y no es una observación puramente formalista, porque llevaría á que el Cuerpo Legislativo se preocupe del Presupuesto General de Gastos y trate de normalizarlo de una buena vez.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Por qué se suprimió tan inconsultamente esa partida de 400.000 pesos que ahora vemos que todavía es escasa para las necesidades del Ministerio de Obras Públicas?... Porque no se hacían economías verdaderas y se pretendió deslumbrar con economías puramente ficticias, borrando y borrando rubros de cientos de miles de pesos, que en realidad era forzoso invertir.

Tratándose de una Cámara que está reunida casi todo el año, y en la que el Gobierno tiene tantas facilidades, no se explica este proceder de venir á dar cuenta después de ya realizados los gastos; su deber es, antes de causar las erogaciones, pedir las autorizaciones y los recursos necesarios, y es esta la fundamental objeción que nosotros hemos hecho á este proyecto.

Con esto contesto ya también la réplica, casi única, que me hizo el señor diputado Narancio. El decía: los rubros que cita el diputado Martínez son todos para vialidad, y ahora se trata de obras portuarias, de trabajos hidrográficos. El Ministerio no podía imputar estos gastos á aquellos rubros.

Pero, ¿cuál es la conclusión que saca mi estimado colega de esta observación?... Que si el Gobierno no tiene rubros, según él, puede gastar sin rubro alguno; y la conclusión que nosotros sacamos es la contraria: debe venir á la Cámara á solicitar el crédito, de suerte que nos dé ocasión de saber si en la situación especial en que los gastos se han de causar son ellos inevitables, y de suerte de saber hasta dónde llegan los gastos, hasta dónde pueden ó no cubrirse las erogaciones con los recursos disponibles.

Señor Herrera — Y oir al señor Ministro de Hacienda, también.

Señor Martínez (don Martín C.) — Era todavía más aceptable, que habiendo ya votado la Cámara un millón y medio de pesos para vialidad, se hubiera gastado algo de esto en trabajos hidrográficos ó portuarios; se argumenta que no se ha querido hacer eso por estrictez financiera; pero una estrictez financiera curiosísima: la de que no habiendo rubro alguno, según el concepto del Ministro y de la Comisión, entonces se girá en descubierto y sin autorización alguna sobre el Tesoro Público!

Quedan, pues, en lo fundamental, subsistentes nuestras observaciones, y yo prefiero que las hayamos hecho precisamente tratándose de erogaciones plausibles á todos, como son las de obras públicas. Hechas con ocasión de otros gastos fuera de Presupuesto, se nos habría dicho que si las formulábamos era porque nos dolía ahí, porque esos gastos no nos eran simpáticos; y entretanto, lo que nosotros hacemos son observaciones de irregularidades financieras. Aunque se trate del gasto más justificado del mundo, es necesario encuadrarlo dentro de las rentas públicas, dentro de lo que éstas dan; y si es preciso dar más para vialidad, es necesario entonces abordar el Presupuesto, podando los gastos que se pueda, de suerte de dar á las obras públicas cuanto requieran; pero dárselo, no para generar nuevos déficits, no para que el Ministro de Hacienda nos pueda ya decir que mediante los gastos votados por nosotros el déficit está ya en dos millones más, después de haberse votado diez para enjugarlo!

He dicho. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Yo voy á decir dos palabras únicamente, porque deseo aclarar una de las afirmaciones del doctor Martínez, en la que funda el argumento más capital, según lo acaba de manifestar. Terminó el doctor Martínez extrañado de que figurando una partida de 400.000 pesos como fondo permanente de vialidad, ha gastado el Poder Ejecutivo, en poco más de un año, 1.500.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Un millón ochocientos mil pesos, porque se van á votar ahora 300.000 pesos más.

Señor Canessa — Un millón ochocientos mil pesos, muy bien. Digo yo, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo estuviera esperanzado, para la construcción de obras públicas, en la sola partida de 400.000 pesos que le asignaba el Presupuesto, el Poder Ejecutivo fracasaría fatalmente, no podría hacer obras públicas; hay que reconocerlo así. Gracias, señor Presidente, á que de vez en cuando se votan leyes especiales que habilitan al Poder Ejecutivo con fondos bastantes para emprender obras de aliento, obras positivas, obras de necesidad verdadera, reclamadas por el pueblo. Esa partida de 400.000 pesos como fondo único en cuestión de caminos y obras públicas representaría cero para el progreso del país.

Es que la Asamblea ha tenido y tiene el buen tino todos los años de votar fondos por leyes especiales, destinados á estas importantes obras, por las cuales y país clama desde hace muchos años, y atendiendo ese clamor, los últimos Gobiernos han dedicado todos sus afanes á realizar esas obras, como lo prueban las numerosas que hoy figuran hechas en pocos años.

Claro que sobre la base de 400.000 pesos no podía el Ministerio de Obras Públicas haber emprendido obras de aliento como son el puente del Paso de Pache, el de San José, el del Queguay, el de la Barra de Santa Lucía, el del Daymán y otros semejantes, cuyo importe y gastos anuales representarían más de la misma partida. Tuvo necesidad de las leyes especiales votadas; tuvo necesidad de la partida que le atribuyó la emisión de la Deuda Interna y de la emisión de los Vales del Tesoro. Y digo, señor Presidente, que si el señor diputado Martínez cree que el país puede progresar en esta materia con la partida única de 400.000 pesos que se destina en el Presupuesto anual, está perfectamente equivocado, porque con eso no adelantamos absolutamente nada, y si queremos adelantar en cuestión de vialidad, que para mí es fundamental en el país, porque mientras no tengamos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Siempre quisiera adelantar más que los que suprimieron la partida.

Señor Canessa — ... caminos, no tendremos producción, porque hay que hacer el camino antes de que haya producción, porque no se produce donde no hay camino, porque el camino es poblador, y esa es la tendencia del Estado: poblar, para que haya producción. Debe hacer caminos, cueste lo que cueste y á pesar de todo, señor Presidente.

Señor Martínez (don Martín C.) — A pesar de las prescripciones constitucionales, sin autorización.

Señor Canessa — Yo no veo que se comprometan las fórmulas constitucionales cuando un Presupuesto de la Nación le da como partida permanente al Poder Ejecutivo 400.000 pesos para obras de vialidad.

Señor Herrera — Que pida 800.000 más si quiere, pero que los pida.

Señor Canessa — Yo creo, sin ser muy fuerte en materia constitucional, que cuando una partida es permanente puede perfectamente bien el Poder Ejecutivo capitalizar ese dinero y hacer obras que importen mucho más que esa partida permanente. Fíjese bien el señor diputado Martínez que recalco en lo de "permanente".

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo vamos á hablar de partida permanente cuando el mismo Gobierno pidió su supresión y la Cámara la suprimió?

Señor Canessa—Señor diputado Martínez: yo he confesado, ó más bien dicho, he reconocido, que hubo precipitación en el retiro de esa partida; pero inculpamos aquí al Ministro de Hacienda, y, posiblemente, no fué el Ministro de Hacienda el culpable del retiro de esa partida.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo me he referido al Gobierno, no á determinada persona.

Señor Canessa—Fué una improvisación cuando el señor Ministro estaba en la Cámara. No venía del Poder Ejecutivo. Es claro que para nosotros hizo el efecto de tal, porque fué el señor Ministro de Hacienda quien propuso la eliminación de esa partida, pero la eliminación, el retiro, si vamos á hablar con sinceridad, fué producto de la deliberación dentro de la Cámara misma.

Yo no recuerdo qué diputado me dijo días pasados que fué por indicación de él ó que participó en algo para que el Ministro accediera al retiro de tal partida.

El error del Ministro de Hacienda, si es dable culparlo de tal error, sería siempre explicable.

Un Ministro de Hacienda, cuando lee un rubro que dice: "para obras públicas", puede entender para obras públicas á ejecutarse; la ejecución de una obra pública en casos extremos, puede aplazarse un año, y este razonamiento haría aceptable la eliminación de la partida por un año.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo le acompaño á votar 800.000 pesos si es necesario y hasta un millón, pero nivelando el Presupuesto.

Señor Narancio—Para el Presupuesto próximo, señor diputado.

Señor Canessa—Yo estoy perfectamente de acuerdo con el razonamiento del doctor Martínez, y tengo el convencimiento de que es un criterio equivocado mezquinar dinero para caminos.

Lo que no estoy de acuerdo, lo que considero gran injusticia,—lo declaro sinceramente,—es el ataque sin razón de la minoría, que habla, sin poder probarlo, de malversación de fondos y dineros mal empleados y Administración bochinche, pretendiendo desconocer una Administración correctísima que presenta unos balances de obras y caminos que enaltecen á los últimos Gobiernos, pues es la obra de pocos años.

Señor Herrera—Desde la Presidencia de Cuestas se vienen haciendo caminos!...

Señor Canessa—Por eso he dicho, señor diputado, desde los últimos años.

Señor Narancio—Desde la Presidencia del señor Batlle y Ordóñez, señor Presidente.

Señor Canessa—Para mí es el timbre más hermoso que lucen estos últimos Gobiernos, su estricta, su escrupulosa administración, donde no hay cuentas veladas para nadie y donde todos y cada uno de nosotros pueden cerciorarse hasta de la inversión del último de los centésimos.

Señor Bruno—Eso ya nadie lo discute, señor diputado.

Señor Canessa — Pero hay más, señor Presidente: si con criterio técnico se analizan las obras efectuadas y el dinero invertido, satisface, especialmente, á todo espíritu investigador el buen empleo de ese dinero, por el valor que resulta para las obras efectuadas.

Yo me hubiera alarmado si el doctor Herrera hubiera manifestado cargos como el siguiente: "la carretera al punto A, al punto B, ha costado 200.000 pesos y, en realidad, no vale 100.000 pesos ó 50.000". Ese sería un motivo de alarma. Pero como digo, señor Presidente, las obras hechas, calculadas con espíritu técnico, representan perfectamente el dinero invertido, y esto representa mérito para los que han intervenido en el empleo de esos dineros. Y véase que en estas circunstancias comprometo mi criterio técnico, y mi criterio técnico es ese, porque es el de todos los técnicos del país. En las filas contrarias existen técnicos de verdadera valía que podrán asesorar á la minoría y decirle: "en cuanto á la inversión de los rubros para obras públicas, pueden estar ustedes perfectamente tranquilos, que se emplean perfectamente bien". — (¡Muy bien!).

Si el señor diputado Martínez da gran importancia á la partida de 400.000 pesos limitando á ella los fondos para obras públicas, destruirá por completo su buen deseo de que se prodiguen las obras públicas en el país.

No sólo será necesario que esa partida de 400.000 pesos subsista en los presupuestos; hay necesidad de otros recursos, porque ya he hecho dicho que sólo la conservación de las obras hechas va á insumir el 50 o|o de esa partida, y si queremos hacer obras nuevas y terminar las que actualmente se ejecutan, será necesario, dentro de breve tiempo, votar nuevos recursos.

No soy nada optimista en cuanto á los fondos que podrá dar para obras públicas la última ley votada de Contribución Inmobiliaria.

Creo muy oportuno hacer conocer la sinrazón de la grita producida por la ley votada de Contribución Inmobiliaria; no tiene fundamento serio, y tan no lo tiene, que un cálculo optimista nos dice que el Poder Ejecutivo apenas alcanzará á obtener, por esa renta, la cantidad que le produjo la ley anterior.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Yo he estado en la Oficina de Aforos y se me ha manifestado que son excesivos los aforos en el Departamento del Salto. Al señor Solari, que fué uno de los hacendados que pidió el aumento para caminos, se le cobra 150 ó 200 pesos de Contribución Inmobiliaria, por hectárea!...

Señor Canessa—Yo le pediría al doctor Herrera que no me interrumpiese, porque deseo terminar en dos minutos.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa, y se ruega que no se le interrumpa.

Señor Canessa—Continúo, señor Presidente.

Aunque no interesa mayormente al debate esta aclaración, conviene al país mismo desengañarlo de propagandas interesadas. Ha sido una oposición inconsulta, tan inconsulta, que los hechos demostraron que el Poder Ejecutivo no sólo no va á obtener beneficio alguno con la nueva ley, sino que, posiblemente, no va á obtener las rentas que le produjo la ley anterior.

Señor Herrera—No vale nada ese argumento, señor diputado.

Señor Canessa—Y el hecho es evidente: si los aforos, como dice el doctor Herrera, son exagerados, la defensa de los propietarios ha sido establecida por la ley en una forma decisiva.

Señor Herrera—¿Pero estamos discutiendo la Contribución Inmobiliaria? Vamos á eso, señor diputado, si lo quiere!...

Señor Canessa—Y aceptando el criterio del doctor Herrera en este caso, esos aforos exagerados van á ser completamente destruídos...

Señor Herrera—Ah! pero existen, lo reconoce! ¿Se está convenciendo el señor diputado?

Señor Canessa—... en la defensa que los propietarios tienen en el Jurado que ha de definir la cuestión en última instancia, en el Jurado Avaluador, que está compuesto de propietarios. Y esa es la situación que quita la razón al doctor Herrera que muchas veces ha hablado de este asunto, y en el caso de que sea cierto que el aforo es elevado, como legislador y como abogado debía haber visto el doctor Herera que la ley defiende ampliamente al propietario en forma indiscutible.

He terminado.

Señor Herrera—Sería bonito que no los

defendiera, que los explotara más de lo que lo hace.

Señor Paullier (don Federico) — Me creo obligado, señor Presidente, después del conceptuoso y bien fundado discurso del señor diputado Canessa, á aclarar un punto que ha surgido, promovido en este debate. Se ha hablado, señor Presidente, de la supresión que hubo de cuatrocientos mil pesos en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, y yo, noblemente, señor Presidente, declaro que habiendo sido yo el autor, habrá sido tal vez un error cometido por mí, pero no debo ni quiero ocultarlo: soy yo el autor. Y al declarar por qué se me había ocurrido, declaro que es porque buscaba de buena fe el modo, señor Presidente, de suprimir esa suma de los gastos generales de la Nación. Cuando ví esa suma tan abultada, me pareció excesiva, y se me ocurrió rebajarla; si cometí ese error, creyendo hacer un bien, debo hoy confesarlo sinceramente...—(¡Muy bien!).

... creí debía suprimirse esa partida. Formulé la moción en el seno de la Comisión de Presupuesto y fué aprobada. Debo, pues, declarar que el autor de ese error, si es que lo hubo, soy yo.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Confieso, señor Presidente que cuando, al empezar la sesión algún colega hizo moción para que hiciéramos sesión permanente, moción muy espontánea, me sentí sorprendido; porque, á la verdad, que en lógica este debate ya está terminado, y á nadie se le ocurre que pueda prolongarse.—(Apoyados).

Solamente cabían algunas observaciones complementarias. De manera que el señor diputado por Cerro Largo se curó un poco en salud: abrió el paraguas cuando estábamos en pleno sol, temiendo un chubasco que no vendrá. Voy simplemente á subrayar algunas conclusiones...

(El señor diputado don Martín C. Martínez hace una interrupción en voz baja al orador).

Me refería al señor diputado Salgado; Como no está presente, no me parecía atento nombrarlo.

Cuando se tuvo el acierto de provocar esta cuestión, y de preguntar cómo y por qué se autorizaba al Poder Ejecutivo para gastar lo que ha gastado,—ya lo ha dicho el doctor Martínez,—sin darnos cuenta sino después que se había hecho la digestión de esos cientos de miles de pesos para obras públicas, salió en defensa del informe su autor, como correspondía.

Lo escuchamos con la complacencia de siempre, y después,—como está sucediendo ahora en las cosas de la guerra,—para proteger á la parte comprometida en la operación arriesgada, entró en línea...

Señor Narancio—No, fué para pronunciar la derrota de la parte contraria.

Señor Herrera — Sí, ya sabemos... siempre nos derrotan!...

"Entró en línea" el señor diputado Canessa. Es claro: nuestros colegas,—y es una cualidad muy humana, muy comprensible,—están convencidos de que tienen razón. Ni por un momento ellos se apean de esa sonriente disposición de espíritu. Que sea por muchos años!... Pero sólo, y para poner una irónica observación al margen, notaré que si leemos el discurso del señor miembro informante y leemos luego el que viene en su protección, es decir, el discurso del señor diputado Canessa, es el caso de preguntar,—son tan discrepantes los asertos,—si el señor Canessa me contesta á mí ó si contesta á su colega de mayoría el señor diputado Narancio. De manera que se nos alivia de la respuesta en esta parte; sería el caso de que ahora el señor diputado Narancio, con los recursos fáciles que tiene, le replicara á su distinguido compañero de mayoría y accidental rival, porque él ha lanzado cifras que no coinciden en nada con las expuestas por la autoridad técnica del señor diputado Canessa. Asistiríamos así, pues, á un interesante litigio entre ambos colegas...

Señor Canessa—Y con eso se entretendría un poco el doctor Herrera!

Señor Herrera—¡Cómo no! Demostrarían ambos lo desautorizado de sus opiniones!...

Y para concretar la flagrante contradicción, diré que el miembro informante, con la más profunda convicción evangélica, nos habló de ciento veintiocho mil pesos que quedaban en las cajas del Ministerio de Obras Públicas: intactos, virginales. Vino después la división protectora de auxilio,—el señor diputado por Tacuarembó,—y resulta que el ingeniero Canessa rectifica categóricamente al protegido, y nos declara que no hay tales ciento veintiocho mil pesos; que si hay algo, son setenta y tantos mil que, por lo demás, tampoco están en caja.

Señor Canessa—Lo peor del caso es que el doctor Herrera negaba que hubiera un solo céntésimo en las cajas, pero parece mentira que quien informó al doctor Herrera, que le podría haber informado bien, lo haya informado tan mal!

Señor Narancio—Ni un vintén partido por la mitad, afirmaba.

Señor Canessa—Cuando en el día de ayer, por balance, había cuarenta y nueve mil pesos, en caja.

Señor Herrera—Permítame. Estamos á un paso de la hora de comer, y si no nos apuramos, no vamos á concluir!...

Señor Canessa—De manera que no es exacto lo que afirmaba el señor Herrera.

Señor Herrera—Señor Presidente: me doy cuenta de que el señor diputado Canessa está un poco excitado...

Señor Canessa—No sé por qué; al contrario: el que debe estar excitado es el doctor Herrera.

Señor Herrera—Estoy sonriendo y estoy hablando en broma de las conclusiones de la mayoría!...

Señor Canessa—Esa sí que es sonrisa de alfiler, como decía el señor diputado!...

Señor Herrera — No, señor diputado; tengo un carácter muy jovial...

Señor Canessa—La cuestión es que negó rotundamente en Cámara, por varias veces, que no había un solo centésimo en el Ministerio de Obras Públicas. ¿Insiste en que no hay un solo centésimo el señor diputado?...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—¡Oh, encantadora ingenuidad de la adolescencia!...

Señor Canessa—... No tiene contestación eso, porque el hecho es todo lo contrario.

Señor Herrera—Permítame!... ¿El señor diputado Canessa duda que yo, por un instante, estoy persuadido de que no hay un centésimo partido por la mitad en las cajas del Ministerio de Obras Públicas? ¿Lo duda?...

Señor Canessa—No acepta eso, porque no es verdad!

Señor Herrera—Interrúmpame con gracia, señor diputado; pero no con enojo!...

Señor Canessa—Está equivocado el doctor Herrera; es el señor diputado el que se está enojando. Eso es lo del inglés: "yo no me enojo".

Señor Herrera—Somos de los "derrotados", señor diputado; no nos enojamos nunca!...

Señor Presidente: nunca creí que un espíritu tan ejercitado y tan sagaz como el del colega supusiera que yo creo que hay un solo centésimo en las cajas del Ministerio de Obras Públicas!... No hay nada en absoluto!... Están exhaustas!... Y si de ello se duda, invito á esta propia Cámara á que, ejerciendo sus facultades de control, nombre una Comisión parlamentaria para que vaya al Ministerio de Obras Públicas, en el que no va á encontrar ni un centésimo, porque ya está tan fundido ese Ministerio,—aunque haya invertido mucho en obras públicas, no lo dudo,—que ha necesitado recurrir al expediente de mandar convertir hasta el poco de niquelito, *indebidamente habido*, del servicio de autobuses, para pagar cuentas urgentes.

De manera que sigo de largo, y no hagamos debate sobre esto.

Si el contrario no tiene por buena mi afirmación, acepte mi desafío y vayamos á averiguarlo ejerciendo nuestro derecho...

Señor Canessa—¡Cómo la voy á tener por buena, si le acabo de manifestar que en el día de ayer el balance hecho por la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas dió una existencia de 49.000 pesos!... Ahora yo le voy á explicar esto al doctor Herrera...

Señor Herrera—Déjeme concluir, señor diputado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Herrera, señor diputado Canessa.

Señor Canessa—¿El señor diputado Herrera me ha interrumpido todo lo que le ha dado la gana, y yo no puedo hacerle ninguna interrupción?...

Señor Presidente—Esa no es una razón. El señor diputado Herrera pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Herrera—Señor Presidente: con encantamiento he oído al colega que con tanta fogosidad ha defendido lo que él tiene por procedente.

Me parece que á los "derrotados", como dice,—los menos de la Cámara,—ya que no nos ha llegado en cuestiones de otra naturaleza—alguna vez nos ha de llegar la oportunidad de manifestarnos; esto es elemental. Lo menos que puedo exigir es que se me deje exponer mis ideas!...

Señor Canessa—Si le molestan las interrupciones, no se las haré; pero yo creía que como yo le había aceptado todas las interrupciones que usted tuvo el agrado de hacer, estaba usted obligado ahora á la misma retribución.

Señor Herrera—Pero me la hace tan larga que es la hora de comer y siempre estamos en lo mismo.

Bueno, hable.

Señor Canessa — Yo quería decirle al señor diputado Herrera que con toda certeza está equivocado, que lo han engañado, que no sabe la verdad en este asunto, que existe en el día de ayer un balance hecho por la caja del Ministerio de Obras Públicas de cuarenta y tantos mil pesos. Ahora, lo que hay es que este balance no representa dinero efectivo, porque hay una partida todavía de la deuda de 1915; pero decir que ese dinero esté invertido en títulos de deuda no quiere decir que no tenga dinero ninguno: corresponde á la parte de deuda que se le entregó al Ministerio y que la vende á medida que tiene necesidad.

¿Pero quién que entienda un poco de contaduría no va á comprender que teniendo títulos se tiene plata? Ese es el error del doctor Herrera. La mayor parte de este dinero está representado por títulos de Deuda Interna, títulos que, á medida que necesita pagar, los vende en Bolsa. Pero está perfectamente bien figurando como dinero en caja.

Señor Herrera — Es delicioso sentirse protegido por el señor diputado Canessa!...

Señor Canessa—A mí me gusta mucho proteger á los amigos. Así que, señor diputado Herrera, cuente con mi protección.

Señor Herrera—... pero creo que esta cuestión ya no se resuelve con la afirmación del colega, muy estimable...

Señor Canessa—No; con la del señor diputado Herrera, sí. Hay que creerle al doctor Herrera.

Señor Herrera—... ni con la mía tam-

poco, sí señor! Yo propongo, como en las diferencias legales, un tercero arbitral: que la Cámara nombre una Comisión que vaya al Ministerio de Obras Públicas á ver si encuentra los vintenes—que no los hay!... Y sigo adelante. Para hacerlas más precisas, numeraré mis observaciones.

Primero: entre los dos defensores de la mayoría hay contradicciones fundamentales. Uno dice que hay un resto de 128.000 pesos; otro, de 77.000—que hubo de haber habido, porque no hay más que cuarenta y tantos mil, y, éstos, en teoría!... Mi argumento queda, pues, en pie. A mi crítica me remito: allá ellos se entiendan!...

Segundo: el señor diputado Canessa encuentra muy bien que el importe de los gastos de cuadrillas en trabajos hechos por la Administración se abone por los ingenieros. Hemos comentado largamente el punto; no quiero fatigar á la Cámara más de lo que está. Simplemente protocolizo esa afirmación. ¿Para qué existen en el Ministerio de Obras Públicas dos empleados—distinguidos compatriotas—cuyo cometido, según se dice en la ley de Presupuesto, es ser pagadores? Contesta el colega que es para pagar á los empleados del puerto. Tendría razón si así lo dijera la ley de Presupuesto; pero la ley propone á esos empleados con facultades generalizadas: "Empleados pagadores". ¿Para qué pagadores para empleados que están á cuadra y media del Ministerio?... En ese caso no hacen falta. Cuando sus actividades son eficaces y son saludables, es cuando se trata de abonar trabajos que se realizan lejos del control del Ministerio de Obras Públicas. Esa es la oportunidad, en que es indispensable ese control; y tan se ha entendido así, que se han creado esos cargos.

No insisto, porque basta enunciar la negativa del colega para que vea, quien siga este debate, de qué parte está la razón.

A las cuadrillas propias debe pagarlas el Ministerio por medio de sus empleados pagadores, identificados en sus funciones con los comisarios pagadores que tiene el Ministro de la Guerra para abonar sus sueldos, ó lo que fuere, á los soldados y á los oficiales de los cuarteles.

Prosigo. Tercero: encuentra muy bien la parte contraria que figure un asiento en el estado de Contaduría, deficiente, que hemos recibido, donde se dice textualmente: "Para pago de sueldos no presupuestados, $ 13.284.60". No voy á volver sobre el asunto. Entrego al comentario público este criterio: si es posible que el Poder Ejecutivo, en cualquiera de sus ramas, pueda estar abonando sueldos no presupuestados y tenga todavía la impavidez de venir al Cuerpo Legislativo confesando la violación de las disposiciones constitucionales y decirle: pagaré y pago miles y miles de pesos que no están acordados por la ley!...

Continúo: Cuarto: El señor diputado Canessa y su compañero de trinchera entienden que está muy bien hecho haber autorizado pagos,—no por una vez solamente, sino por muchos meses, por años—á empleados de la Administración, á título de recibirse de las obras del Pan Americano.

He dicho y repito que los sueldos no puede crearlos el Poder Ejecutivo, y á eso ha contestado la parte contraria diciendo que no se trata de sueldos, sino de "asignaciones"... ¡Hágame favor!...

No voy á entrar al comentario escolástico de las palabras. Lo que la ley y la buena Administración quiere es que cada vez que se crea un puesto sea el Cuerpo Legislativo quien haga esa creación, porque, de lo contrario, se abre las puertas...

Señor Canessa—¡Cómo va á decir eso la ley! Para Comisiones de tres ó cuatro meses no puede decir eso!

Señor Herrera—No puede hacerlo! Para el pago de servicios accidentales está el rubro de Eventuales...

Señor Canessa—¿Cómo va á poner un sueldo en un Presupuesto que va á durar un año, para un cargo que va á demorar cuatro meses?

Señor Herrera—No puede; y, mucho menos, así, en época de economía. Si hay el propósito de hacer las cosas bien, ahí está la Dirección de Ferrocarriles perfectamente autorizada y prestigiosa, que no tiene fuerzas agobiadoras, que ha debido tomar en sus manos las funciones ferroviarias, adjudicadas, indebidamente, á terceros!

Quinto: el señor diputado Canessa encuentra muy bien lo del "Oyarvide". No quiero insistir sobre esta cuestión, pero entrego también al comentario general ese extraviado criterio. Yo encuentro muy mal eso, señor Presidente. Yo creo que no hay funcionario público que tenga derecho á disponer, para satisfacer sus lujos, sus caprichos personales, de los dineros públicos. El que quiera tomar ricos vinos, el que quiera comer esas deliciosas langostas de la casa Vanrell, qué se las pague, señor Presidente. Es un criterio inadmisible el que sustenta la parte contraria; y ya que se plantea, es necesario condenarlo categóricamente!...

Señor Beltrán—¡Muy bien!

Señor Herrera—El propio Poder Ejecutivo pidió, cuando la venida del señor Ministro de Norte América, hace pocas semanas, la partida que necesitaba para hacer los gastos del caso. Hizo lo que debía. No podía el Presidente de la República disponer de un centésimo para erogaciones que estaban fuera del Presupuesto, sin la autorización previa, que se le dió amplísima, del Cuerpo Legislativo. Pues lo como digo aquí: si un alto funcionario, ó porque sufre del estómago, ó porque tiene debilidades bizantinas, quiere beber vinos generosos, que vaya á las casas de comercio, como cualquier hijo de vecino, y que los compre al contado, ó si quiere, á crédito, si tiene tal crédito, y que en buena hora se los beba. Pero sostener como tesis que está bien hecho lo del "Oyarvide", eso no: eso está pésimamente!... Esas lacras, cuando se inician, hay que curarlas, sea quien sea el reformador...

Señor Canessa — Pero, señor diputado Herrera: los buques más desgraciados visíteles, un buque carbonero, un buque que trae sal, y verá la deferencia que se tiene en ellos con los visitantes, porque eso es costumbre de la marina en general. Esas vituallas no han sido encargadas para un Ministro en ocasión de una visita oficial: el más desgraciado de los buques carboneros lo asombraría al señor diputado, por la forma en que tiene sus despensas.

Señor Herrera — Es un síntoma, pero no quiero insistir, para que no se diga que abuso del argumento.

Señor Canessa — Es que no vale nada el argumento.

Señor Herrera — Es un síntoma!... ¿Le parece insignificante?... Se han gastado trescientos pesos en pagar licores para que se los beban en el "Oyarvide", solos ó acompañados. Eso está mal hecho y hay que condenarlo severamente...

Señor Canessa — Yo le podría garantir que de los trescientos y pico de pesos gastados, todavía debe haber doscientos noventa en existencias. De manera que puede muy bien visitar el "Oyarvide" y ver si existe eso.

Señor Herrera — Poco me interesa tal cosa, señor diputado. Prescindamos de nombres y de buques: está mal hecho eso y tenemos que procurar que se corrija! Es un mal ejemplo que hay que castigarlo donde aparece, y es lo que hacemos nosotros... Sigo adelante. Sexto: El señor diputado Canessa encuentra muy bien, como que ni siquiera ha intentado la réplica, que esos autobuses que están pasando aquí al lado, descaradamente, violando la ley, en rebeldía permanente de la voluntad legislativa, — porque no hay planilla ni rubro autorizado para que funcionen, —que esos autobuses, que darán beneficios ó pérdidas,—poco me interesa,—repartan un 25 por ciento de sus entradas trimestrales á los empleados. Eso está mal hecho y hace doblemente irritante la violación de la ley en que incurre, á sabiendas, el Poder Ejecutivo.

Séptimo: El señor diputado Canessa encuentra perfectamente procedente que se hayan creado cargos para que se maneje ese ferrocarril Panamericano, cuando está, — siempre vuelvo á mi argumento, — cuando existe bien remunerada y prestigiosa en la Administración la Dirección de Ferrocarriles. Son esos cargos creados contra lo que manda la ley.

En resumen, señor Presidente, la síntesis del debate es favorable á nosotros. Sin embargo, la parte contraria nos da por derrotados. Lo ha repetido con entusiasmo, y sincerísima satisfacción á cada instante: "derrotados", "despecho", "desahogo de la pícara oposición"... Desengañar á quien en el colmo de la felicidad tiene piedad de los demás, es empresa cruel y muy difícil! No voy á intentarla, pero cuando oigo articular esta sistemática voz de victoria, me acuerdo del dicho del portugués del cuento que, estando en el fondo del pozo, le decía al que estaba afuera, en el brocal: "Sácame, y te perdono la vida!"... La moraleja la aplico al caso ocurrente...

Y, para terminar, debo decir que cuando se suspendió la sesión anterior el señor diputado Canessa nos estaba explicando, en forma muy sabrosa, cómo había sido una comida inocente y de buenos amigos, camaradas científicos, que había tenido lugar hace pocos días en el "Oyarvide". Desgraciadamente, como pasa de continuo con las cosas más picantes, el cuento se suspedió en la mitad, porque sonó la hora reglamentaria. Fué una pena; pero el efecto de curiosidad ha quedado...

El señor diputado nos hablaba de que en este último viaje del "Oyarvide" sólo se comió pescado, — no sé si bacalao, bagre ó burriqueta... — (Hilaridad).

... Pero, en fin: que se atuvieron á un solo plato. Muy bien: me queda la duda de saber si el distinguido colega, al hacer este acto de contrición, lo hacía en obediencia á las disposiciones de cuaresma... —(Hilaridad).

... aunque me inclino á creer, señor Presidente, que no haya sido así, porque entiendo que el señor diputado Canessa es un liberal frenético, que profesa integralmente su dogma, llevado á los extremos más ritualistas, más cerrados, y que consideraría una claudicación parecerse á los creyentes, aún en los detalles de los días de penitencia... Así, pues, que prefiero atribuir esa actitud discreta, reglamentaria y constitucional, de comer pescado solo, tomado en la mar, á bordo de los buques del Estado, á la circunstancia de que ya está haciendo algún buen efecto esta crítica nuestra parlamentaria. Conducta tan morigerada, es la mejor sanción...

Señor Canessa — El viaje fué anterior á la crítica.

Señor Herrera — Se han hecho tantos viajes parecidos, señor diputado, que la cuenta se pierde!...

En consecuencia, aunque los adversarios, de labios para afuera, encuentren improcedente nuestras oportunas censuras, resulta que, de labios para adentro, en lo que se refiere al estómago, aplica la doctrina saludable y moralizadora!...

Este es un comentario vivo, que hace bien... Como una lección de objetos!

Hago votos por que, en lo sucesivo, los visitantes del Ministerio de Obras Públicas y los Ministros que caminan novecientos mil kilómetros, — no sé cuántos, — recorriendo nuestras costas...

Señor Canessa — No se meta en números, señor diputado, que los maneja muy mal!

Señor Herrera — ... continúen, persistan en comer pescadito solo, que, haciéndolo así, señor Presidente, harán lo que tienen que hacer; digerirán, á costillas del Estado, lo único que pueden digerir, y sancionarán la buena doctrina, la de los tiempos austeros del país, que ya es tiempo de que vayamos llamando á la actualidad, porque, en muchas cosas y muchas veces, es olvidada! — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 280.533.27 (doscientos ochenta mil quinientos treinta y tres pesos con veintisiete centésimos), destinada á reintegrar á los rubros respectivos la cantidad de $ 200.533.25 (doscientos mil quinientos treinta y tres pesos con veinticinco centésimos), invertida en los trabajos de reparación de los muelles del puerto de La Paloma, dragado del mismo, mejoras en los puertos de Dolores y Palmira, embarcadero del Paso de los Toros, conservación de las carreteras nacionales, etc., etc., y el saldo de $ 80.000 (ochenta mil pesos) para seguir atendiendo algunos de dichos trabajos hasta la terminación del actual ejercicio económico."

Se va á votar.

Señor Herrera — Un momento, señor Presidente.

Voy á proponer una pequeña modificación que estoy seguro la Comisión va á aceptar.

Señor Presidente — Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor Herrera — Mi agregado no va á promover discusión alguna; propondré una enmienda que creo es perfectamente procedente.

Señor Salgado — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra el debate.

Señor Herrera — Muchas gracias.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Herrera — Simplemente voy á proponer un agregado: "Estos fondos se acreditarán única y exclusivamente á los rubros indicados en el estado de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas presentado á la Cámara y no á otros".

Estoy seguro que la Comisión aceptará esta pequeña enmienda porque está dentro del espíritu de la votación: se pide para reintegros y, en consecuencia, corresponde acreditar los fondos á ellos, exclusivamente.

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta?

Señor Narancio — La Comisión está, en el recinto, por mí únicamente representada, por ende no he podido consultar á los demás miembros. Sin embargo, en mi opinión no se debe aceptar el agregado del doctor Herrera, porque él implica redundancia, en realidad, entre los datos dados por el Ministerio de Obras Públicas y la aplicación de los fondos á que se refiere este artículo. ¿Una redundancia inútil, para qué agregarla á la ley? Tal es el motivo capital de mi oposición, y también porque yo creo que con eso modificaríamos la ley general de Presupuesto que autoriza, á mi criterio, en el artículo 5.o, al Poder Ejecutivo para hacer transposiciones de rubros dentro del mismo Ministerio de Obras Públicas. Por eso no acepto la enmienda propuesta por el doctor Herrera.

Señor Herrera — Me asombra que la Comisión, — veo que no lo ha meditado bien, pues este agregado va á asegurar la economía de la ley — no acepte esta enmienda. Si es redundancia, no es malo que se ratifique el propósito evidente de la ley.

Por otra parte, se nos ha mandado ese balance expresándonos tal cantidad de dinero, — alrededor de doscientos mil pesos, — es para reintegros, reintegros que se enuncian, cuyos rubros se marcan. ¿Por qué, pues, puede la Cámara sancionar ese criterio subversivo en materia de contabilidad de que se aplique este dinero, que se pide para tales reintegros, á otra cosa? Invito á la Cámara á que observe que la enmienda que propongo es perfectamente aceptable. Sería interesante oir la opinión del señor diputado Canessa al respecto.

Señor Canessa — Yo no tengo opinión en este asunto. Estoy un poco fatigado.

Señor Herrera — Muy á tiempo se ha llamado á silencio!...

Lamento que la Cámara no crea procedente esta aclaración que es de buena administración.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo leído; si el señor diputado Herrera insiste en su proposición, se votará primeramente el artículo propuesto por la Comisión y luego el inciso por separado.

Señor Herrera — Insisto.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 1.o en la forma propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el agregado propuesto por el señor diputado Herrera.

Léase.

(Se lee):

"Estos fondos se acreditarán única y exclusivamente á los rubros indicados en el estado de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas presentado á la Cámara, y no á otros".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para reforzar la partida "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de la Dirección Puerto de Montevideo (planilla número 12 del Presupuesto General de Gastos vigente), con la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos)".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer desde ya de la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), (rubro "Almacenes generales", de la planilla número 11 del proyecto de presupuesto del Ministerio de Obras Públicas que se refuerza al efecto), para gastos de carbón, herramientas, etc., á reintegrarse con cargo al presupuesto y obras en que se empleen los materiales citados".

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado y oportunamente se comunicará.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"Continuar la discusión particular:

1.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

2.o Pensiones á la vejez.

En discusión general:

3.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

En particular:

4.o Inembargabilidad del seguro popular.

5.o Organización de la enseñanza industrial.

En general:

6.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

7.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.

8.o Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

9.o Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

10. Gastos de importación de materiales industriales.

11. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

12. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

13. Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

14. Pavimentación de calles en Punta del Este.

15. Ampliaciones á la ley de jubilaciones y pensiones civiles de 1904.

16. Creación y presupuesto de la Escuela Naval.

17. Presupuesto para la Escuela Militar.

18. Licencias para residir en el extranjero. (Peticiones de las señoras Joaquina Alvarez de Alsina y Angela Manau de Barens)".

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

					Por centímetro diario
Por	90	días	se	cobrará	$ 0.05
"	60	"	"	"	" 0.065
"	30	"	"	"	" 0.08
"	20	"	"	"	" 0.09
"	10	"	"	"	" 0.12
"	5	"	"	"	" 0.15
De 1 á 3		"	"	"	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1916. — P. A.: Francisco Pralour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO.

Se previene á los interesados en el pago de este impuesto que desde el 1.o de Junio próximo se aplicarán á los remisos los recargos de ley. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — La Dirección. 1792-v.my.6.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a., 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1840-v.my.24.

ACTA N.o 3505

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CONSUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1833-v.my.22.

ACTA N.o 3495

Con fecha 14 de Abril de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBOLITOIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1748-v.my.8.

ACTA N.o 3504

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EPOCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a inclusive. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1825-v.my.20.

ACTA N.o 3502

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SPLENDID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1802-v.my.16.

ACTA N.o 3490

¡UPA!



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Ramondec Martín y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"¡UPA!"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 80.a, á excepción de la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1734-v.may.5.

ACTA N.o 3512

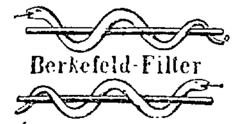
Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LAROSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.my.13.

ACTA N.o 3489

Marca depositada



Con fecha 11 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores R. y N. de Sel, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SERPIENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1733-v.may.5.

ACTA N.o 3496

Con fecha 15 de Abril de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, con excepciones. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1766-v.my.11.

ACTA N.o 3492

Con fecha 13 de Abril de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 67.a y 70.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1739-v.my.6.

ACTA N.o 3494

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYAN STORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1746-v.my.8.

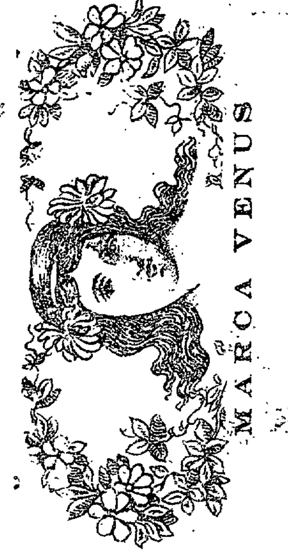
ACTA N.o 3485

Con fecha 6 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1730-v.my.5.

ACTA N.o 3499



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.my.13.

ACTA N.o 3514

SAL VET

Con fecha 27 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The S. R. Feil Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SAL VET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

13.a, 15.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1804-v.my.16.

ACTA N.o 3501



Con fecha 24 de Abril de 1916. los señores J. R. Trabal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 59.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.my.13.

ACTA N.o 3500



Con fecha 24 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Goodyear Tire and Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Ricardo Sánchez; Jefe de Sección. 1776-v.my.13.

ACTA N.o 3513



Con fecha 27 de Abril de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados del señor Frank Gaius Burke, comerciando bajo la denominación Manhattan Soap Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SWEETHEART" **(Novia)**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1803-v.my.16.

ACTA N.o 3511

Con fecha 25 de Abril de 1916, el señor Macedonio Ferrari, apoderado de los señores F. Hoffmann La Roche y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SEDOBROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.my.13.

ACTA N.o 3491

Instituto Biológico Argentino

LA HISTO - PLASTINA no contiene productos de oxidación de la lecitina (colina etc.) ni puede contenerlos porque es preparada en presencia de gases inertes y saturada por los mismos.

Histo - plastina

Emulsión de lecitina purísima ex ovo, luteínas y colestearina preparada en frío y en presencia de gases inertes.

Modo de usarla: 1 á 3 ampollas en inyección subcutánea ó intramuscular cada día.

Indicaciones: debilidad general, anemia, neurastenia, decaimiento orgánico, desarrollo físico deficiente etc.

Con fecha 12 de Abril de 1916, los señores Beisso y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1740-v.my.6.

ACTA N.o 3493

Tungs-tone

Con fecha 13 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUNGS - TONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1751-v.my.9.

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1814-v.my.19.

ACTA N.o 3497

C-H

Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Cutler-Hammer Manufacturing Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C - H"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1774-v.my.12.

ACTA N.o 3498



Con fecha 18 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Ammonia Company, de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1788-v.my.13.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar las obras complementarias en las cuatro cúpulas del edificio de la Universidad, ubicado en la calle 18 de Julio entre Eduardo Acevedo y Yaro.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, de 10 y 30 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se recibirán el día 8 de Mayo próximo en dicha Secretaría General á las 11, y serán abiertas ante los interesados que concurran al acto, reservándose el Rectorado el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyera conveniente. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — El Secretario General. 1811-v.my.5.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE PROFESORES APROBADO

Por disposición del Consejo Directivo en sesión del 25 del corriente, llámase por segunda vez á concurso para proveer los cargos de Profesores Agregados existentes en la reglamentación de 29 de Julio próximo pasado. Los antecedentes respectivos, las bases especiales para este concurso y las disposiciones generales que rigen los concursos, así como la lista de temas para el concurso de admisibilidad se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde deberán ellos inscribirse antes del jueves 31 de Agosto á las 17 horas. La tesis, correspondiente al concurso de admisión definitiva deberá ser entregada en la misma Oficina, en dos ejemplares, antes del viernes 15 de Septiembre siguiente, á las 17 horas.

Se previene que para que el concurso de admisión pueda verificarse deberá tenerse especialmente presente lo que disponen los artículos 25 y 26 del Reglamento General Universitario sobre el número de candidatos.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 1830-v.my.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1916:

Día 5 de Mayo, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente señor doctor José T. Piaggio: Vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, se-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ñoritas Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 5 de Mayo, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María D. de Pintos, señor Manuel Nieto y Clavera, señoritas doctora Isabel Pintos y Luisa C. Magariños.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo, Dardo Regules, Juan Carlos Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, Clotilde Luisi y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 8 de Mayo, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto, señores Oscar J. Maggiolo, Juan Antonio Regules y Juan Puig.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 10 de Mayo, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa y Adela C. de Fabregat.

Día 12 de Mayo, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señoritas Clelia Vitale d'Amico, Juana Pugni y señor Hipólito Coirolo.

Día 12 de Mayo á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozábal.

Día 15 de Mayo, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, José Dodera, bachiller Rodolfo E. Canabal y señorita Carolina Carmen Vignale.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Francés: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señora Alejandrina M. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne y señorita Irene Baugés.

Día 17 de Mayo, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señora Ema C. de Princivalle, señoritas María García San Martín, Juana Pugni y Aída Farell.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.

Día 22 de Mayo á las 9 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señores Santiago Fabini, Carmelo Calvo, Dolores Touriz y Pilades Stampanoni.

Día 22 de Mayo, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1810-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 21.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; moletón, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración.

1741-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado para escuela de varones en la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 20 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — La Dirección.

1829-v. my.20.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 3.o.

1820-v.my.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — La Dirección.

1816-v.my.15.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — La Secretaría.

1789-v.my.16.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á suministros del Ejército y Marina Nacional:

1.200 kilos pasta de tomate, en latas, 1.200 kilos queso duro del país, 1.200 kilos queso fresco ídem, 36.000 kilos papas, 125 esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Erebo Bayeé, Secretario General interino.

1837-v.my.11.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de los galpones que deben cubrir las dos grandes básculas de la Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 8 de Mayo próximo á las 16. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — La Dirección.

1805-v.my.8.

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la venta de escoria, ceniza y metales, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 á las 12 y de las 15 á las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 10 de Mayo á las 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — La Administración.

1779-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godó de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 25 de Mayo próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 27 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1822-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para el entoscamiento y construcción de cunetas empedradas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre las calles Cerrito y Monte Caseros y Monte Caseros y Comercio, respectivamente. Los proponentes deberán ceñirse á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia Municipal á disposición de los interesados, y á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911. El pago se verificará en la forma establecida por la ley de 29 de Diciembre de 1915. Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de Mayo del corriente año, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Abril 17 de 1916.—Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

1764-v.my.5.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.

1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo García Aparicio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Josefa Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sobral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña **Revaldina da Rosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1885-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Anselmo Arocena** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1223, y doña **Rosa Vásquez Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1886-v.my.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pegueroles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña **Francisca Viviani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1845-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña **María Rapela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1846-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 23 años de edad; de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1774, y doña **Consuelo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1847-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Maritato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Artes número 1585, y doña **Francisca Tricanico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paraná número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1848-v.my.6

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vila**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña **María Tato**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1901-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Magis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3024, y doña **Catalina Gabarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1887-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Obeite**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1428, y doña **Ana María David**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1863-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 249, y doña **Juana Diego**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1864-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1513, y doña **María Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1849-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Zambetogliris**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña **Juana María González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Banco número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tucci**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1535, y doña **María Mauro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1874-v.my.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Amor López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña **María Oliva López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1833-v.my.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Federico Lassús**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ejido número 1186, y doña **Josefa Epalza**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ejido número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1902-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1137, y doña **María Ferrín**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1903-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santamaría**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1285, y doña **Teodora Monteverde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1888-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carlos Giuria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1248, y doña **Sofía Eloisa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1889-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 912, y doña **Sara Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vecinal número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1834-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gamarra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **Elvira Fossati**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1835-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1140, y doña **Antonia Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1836-v.my.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fensado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1117, y doña **Elvira Rey**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Uruguay número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1904-v.my.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Jesús Vega**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1845, y doña **Emilia Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1875-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Luis Rossi**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña **María Carmen Monteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Maranao, domiciliada en la calle Piedad número 1538.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1876-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Maresca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1170, y doña **Angela Luisa Giribaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1207.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1877-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Galmarini**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1444, y doña **Ema André**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1487.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1865-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casellas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Buenos Aires número 368, y doña **Ana María Solana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1866-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvatori**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Albano, domiciliado en la calle La Paz número 1567, y doña **Esperanza Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1850-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Raüschert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1443, y doña **María Teresa Chiarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio** de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1851-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Peón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1497, y doña **Divina Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1497.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1852-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Florencio Pintos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2054, y doña **Laureana del Carmen López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1844-v.my.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Leal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1293, y doña **Albina Antonia Schiavone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1837-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Alberto Stuart**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1642, y doña **Juana Rosso**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1642.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1838-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Casanova**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro 1790, y doña **Valentina Flora Vegh**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1839-v.my.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Monteverde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Venezuela número 1457, y doña **Rosa Saccone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1912-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rengia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña **Pura Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1913-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Garbarino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Durazno número 983, y doña **Amina Herminia Bergalli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1715.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1914-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María del Carmen Pérez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1878-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Seoane**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2875, y doña **Romualda Capurro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1867-v.my.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle César Díaz número 1171, y doña **Carmen Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1840-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña **Felicita de la Iglesia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Luna número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1841-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Jesús Aizcorbe**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1941, y doña **Bárbara Artola**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Figueroa número 1941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1842-v.my.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Yioryi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 11, y doña **Luisa América Omegga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1894-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Lazzarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Reca Vesano, domiciliado en el Barrio Doctor Garabelli, y doña **María Luisa Castagno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Garabelli.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1895-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Torcuato López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1935 bis, y doña **María de los Dolores Yanes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cangas Donis, domiciliada en la calle 18 de Julio número 254 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1896-v.my.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Juan Angel Beniscelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 148, y doña **Magdalena Romana Justa Font**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jcanicó número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1843-v.my.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Robustiano Costas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1905-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enereo Albornoz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1090, y doña **Luisa Lagomarsino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Franco Rosselli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yiardebó número 2076, y doña **Rosalia Pereuillé**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1915-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Otero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1223, y doña **Antonia Gasamán**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1916-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Repetto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rivera número 58, y doña **María Oliveri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1917-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliver**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1820, y doña **María F. Ferriol**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaviyú s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1890-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Manuel González**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2957, y doña **Nilia Vásquez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2671.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1891-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Primavesi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2443, y doña **Aida Guido**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1868-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Marichal**, de 24 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2248, y doña **Amabilia Paciel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1869-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lidio Pedrozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ibraina Farías**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1870-v.my.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esteban Vignolo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 8, y doña **Aurora Bartolomé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Euschental número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1918-v.my.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Colonnesi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Lucas Obes s|n., y doña **Julia Canceia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1879-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 671, y doña **Carmen Mundell**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 3084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1880-v.my.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Roel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Misiones número 1308, y doña **Dolores Dewalli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Incerti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Minas número 876, y doña **Sabina Luisa Euriñno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1919-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amoroso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1337, y doña **Angela Barozzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1920-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rama**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1472, (18.a sección), y doña **Manuela Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristango, domiciliada en la calle Rivera número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1897-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guizande Barreiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña **Flora Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1898-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Silva Rocha**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1804, y doña **Naulinda Reina**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Patria número 1804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1899-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bernabé Irouleguy**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña **Sofía Zás**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1900-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Banardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1856, y doña **Irene Vicenta Bonomi** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1881-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nicasio Casal**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 314 (18.a sección), y doña **María Carmen Gari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1882-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arias**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 824 (4.a sección), y doña **María Calixta Echenique**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1883-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Arsenal de Guerra, y doña **Juana Gómez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1871-v.my.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830, y doña **Epifania Santamaría,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1853-v.my.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Francisco Lavagna,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1778, y doña **Guillermina Baeza,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante **esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1854-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Francisco Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Chaná número 1861, y doña **María Celia Vastarella,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1855-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Pedro Corral Scoane,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 970 (4.a sección), y doña **Angela Rosa Berro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1856-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Victor Franco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Celestina Anido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la 11.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1857-v.my.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Villar,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Reducto esquina Propios, y doña **Clemencia Estévez,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1906-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Morialdo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado s/n., y doña **Herminia Capellá,** de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1907-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio García,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 10, y doña **Hortensia Arévalo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1908-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Roberto Beilly,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1535, y doña **Mercedes Izcua Barbat,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1892-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Enrique Acosta,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña **Celestina Castellucci,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1456.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1858-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ademar Beltrán Menéndez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena s/n., y doña **María Gamba,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Inca número 1886.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1909-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Goicoechea,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2066, y doña **María Trevellini,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Nicaragua número 2066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1910-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Tejera,** de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1928, y doña **Antonia Bouza,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1911-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña **Carmen Durán,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1884-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña **Nélida Faig,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1872-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso Morín,** de 24 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña **Matilde María Luisa Bosticca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1873-v.my.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cañete** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña **María Elena Munhó**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1859-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Detomasi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dacá número 2088, y doña **Juana Pan**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1860-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Moreno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1894, y doña **María Amanda Durán**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1890.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1861-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Di Bartolomeo**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2038, y doña **Ana Mangoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1862-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mariano Sosa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Amalia Soler**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1893-v.my.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de la mina de esquisto carbonífero denominada "Mina Maruja", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Picada del Minuano", en la costa del río Yaguarón y en campos ocupados por Cesarea Borge, doña Ubaldina y don Pablo Cardozo, entre los siguientes límites: Noreste con el río Yaguarón y Juan de Dios Arias, por el Sur con la Sierra del Minuano ó de Ríos; por el Este con sucesión Cesarea Borge y Leopoldo Cardozo y por el Oeste con Juan de Dios Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1756-v.my.8.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Vicente Novoa, don Silvestre Umérez y don Francisco Durá el registro de una mina de turba denominada "San Fernando", situada á inmediaciones de la bahía de Maldonado, entre los siguientes límites: por el Norte con terrenos de don Gervasio Burgueño y don Manuel Gorlero y Estarost y chacra del señor Bergalli, al Sud la costa del mar, al Este médanos fiscales y al Oeste terreno de propiedad del señor Umérez y fiscales. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1737-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ruiz Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Mayo á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 4 de Mayo próximo venidero pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Abril 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 1801-v.my.20.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

EDICTO — En los autos caratulados: "La razón social Apolo Annoot y Apolo, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Melo, Abril 10 de 1916. — Vistos: Esta solicitud sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo; Resultando: Que la razón social Apolo, Annoot y Apolo se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial que había acordado con la mayoría de sus acreedores, — mayoría que lo había aceptado y firmado, — y acompañó el balance general de su activo y pasivo y la memoria explicando las causas que lo habían obligado á suspender pagos (v. fojas 18); Resultando: Que hecha la publicación íntegra del concordato presentado para su homologación por el término de veinte días en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español" y en los periódicos locales "El Partido Colorado" y "El Pueblo" en cumplimiento del auto recaído, venció el término legal sin que de parte de los acreedores se dedujera ningún género de oposición á la homologación del concordato propuesto (v. fojas 19 vuelta, fojas 35, fojas 37, fojas 39, fojas 41, fojas 43, fojas 45, fojas 47 y fojas 49); Resultando: Que la sindicatura evacuó el informe que previene la ley de la materia sobre el estado de los negocios de la razón social concordataria; las causas que ha invocado para explicar su estado de suspensión de pagos y la conducta comercial que ha observado, y termina, después de algunas reflexiones que le sujiere ésta, aconsejando que puede homologarse el concordato extrajudicial propuesto (v. fojas 31); y Considerando: Que no habiéndose deducido oposición por los acreedores ni por la sindicatura al concordato propuesto, y que habiendo sido aceptado y firmado por la mayoría requerida por la ley, corresponde en rigor de derecho deferir á lo solicitado; Considerando: Que los honorarios de la sindicatura deben ser fijados al dictar sentencia, Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo extrajudicial propuesto por la razón social Apolo, Annoot y Apolo en cuanto ha lugar, declarando extinguidas las partes de los respectivos créditos de que se ha hecho remisión. Alzase la interdicción general decretada y comuníquese al Registro General de Embargos é Interdicciones; reintégrase á la razón social concordataria en el ejercicio pleno de todos sus derechos; publíquese esta sentencia homologatoria en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Nacionalista" por el término de diez días y agréguense en su oportunidad los respectivos ejemplares, entregándolos en la oficina. Y fíjanse los honorarios del síndico en la cantidad de ochenta pesos que se incluirán en la planilla general de costas. Tásense y satisfechas, archívense. — Ernesto Felippone". — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente en Melo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Actuario. 1798-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas, Abril, 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1787-v.my.16.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Coronel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1701-v.my.10.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el señor Basilio Lubkov solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de poder que en fecha 11 de Octubre de 1914 le confirieron los jefes de las familias que constituyen la colonia "San Javier", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, ante el escribano don Delfino Baycé. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Ceferino Clavijo con Camila Mercedes. En esta partida la novia, al firmar, puso Mesede, en vez de Mercedes. Este error es bien explicable si se tiene en cuenta la trascendencia del acto que realizaba y el hecho de que apenas sabía firmar; B) Partida de nacimiento de Isolina Clavijo. En esta partida se dice que el nombre del padre es Severino, cuando su verdadero nombre es Ceferino; C) Partida de nacimiento de Elvira Clavijo. Se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; D) Partida de defunción de Camila Mercedes. En esta partida se dice que el nombre de la fallecida es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; E) Partida de nacimiento de Brasilina Clavijo. En esta partida se han deslizado los siguientes errores: donde dice Brasilina, debe decir Braselina; donde dice Ceverino, refiriéndose al padre, debe decir Ceferino, pues estos son sus verdaderos nombres; F) Partida de nacimiento de Marcelina Clavijo. Se dice que el nombre de los padres es Severino Clavijo y Camila Merced, cuando el verdadero nombre es Ceferino Clavijo y Camila Mercedes; G) Partida de nacimiento de Camilo Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Merced, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; H) Partida de nacimiento de José Clavijo. En esta partida se dice que el nombre de la madre es Camila Marse, cuando su verdadero nombre es Camila Mercedes; I) Partida de nacimiento de Carolina Clavijo. En esta partida; donde dice Carola Clavijo, debe decir Carolina Clavijo, y donde dice Seberino Clavijo, debe decir Ceferino Clavijo, pues estos son sus verdaderos nombres. Y á los efectos de su publicación se expide la presente. — Tacuarembó, Abril 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1771-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1770-v.my.26.

Copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Eusebio J. Cáceres solicita se le expida segunda copia de unas escrituras", se cita y emplaza á don Juan Bautista López para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el referido expediente. Las segundas copias solicitadas se refieren á las escrituras de hipoteca y prórroga de la misma, otorgadas por el señor Juan Bautista López á favor de don Eusebio J. Cáceres en garantía de un préstamo de once mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y seis centésimos, autorizadas por los escribanos don Francisco Fariña y don Pedro J. González el 1.o de Febrero de 1913 y 30 de Enero de 1914, respectivamente. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1703-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Natividad López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1916. —Carlos Escayola, Actuario.
1692-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1695-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Muslera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 4 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1694-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apetrura de sucesión

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y en los autos caratulados "Antonio Núñez y Dorotea Bonilla, sucesiones", se cita, llama y emplaza á doña Bernardina Núñez y á su esposo, á fin de que se presenten por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en estos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del inciso final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1915. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1707-v.my.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro. 1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto. 1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata. 1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos. 1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña. 1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaro, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera. 1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello. 1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver. 1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo. 1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete. 1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti. 1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo, situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo). 1818-v.jn.2.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negocio se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquand. 1807-v.my.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde se señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á partir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia. 1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos. 1799-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández. 1794-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto. 1786-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio núm. 1475.	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey.........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
2.o grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez...	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caraçoles	M.	31 Agosto 1916
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	30 Abril 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina.....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
	SORIANO.		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la dirección de las escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las escuelas rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una escuela rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una escuela rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan *establecerse, en casos particulares, en favor de maestros casados. — El Secretario General.* 1666-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rebcledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

1691-pte.1016. V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga.
1795-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mario Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo.
1796-v.my.17.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta.
1773-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati.
1765-v.my.24.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Ineglio y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle 26 de Marzo números 23 y 25, esquina Pagola (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derechos á dicho comercio deben deducirlos en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1916. — Pedro Adano. 1759-v.my.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto lo siguiente: La señora Rosa Isasmendi de Benenati vende á don Manuel Piñera el biógrafo denominado "Salón Buenos Aires", ubicado en la calle Constituyente número 1570, y el señor Piñera le vende á la señora Rosa Isasmendi de Benenati el biógrafo denominado "Cine Gloria", que en lo sucesivo se llamará "Master Key", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. Este último biógrafo fué anteriormente de propiedad del don José Piñera y de don Luis P. Moreno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los acreedores y todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de 30 días, los del "Cine Gloria" en este local y los del "Buenos Aires" en la calle 25 de Mayo número 314. — Montevideo, Abril 15 de 1916. —Manuel Piñera. — Rosa I. de Benenati.
1752-v.my.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Celeste Bonomi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y puesto que tengo establecida en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Durazno, Abril 15 de 1916. — Martín Campos.
1757-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado á don José Martínez las existencias del puesto de verdura sito en la calle Colón número 1346, habiendo quedado á cargo del pasivo el vendedor. — Montevideo, Abril 15 de 1916. — Ramón Cochón. 1755-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Constantino Piacenza, la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma Owczarski y Burutarán, cuyo activo y pasivo queda á cargo del firmante Owczarski, quien continuará los negocios de la extinguida sociedad. — Salto, Abril 13 de 1916.—Estanislao Owczarski. — Juan Burutarán. 1747-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Samonati y Bertolotto todas las existencias de la fábrica de cuerdas de mi propiedad, establecida en la Avenida General Flores s|n. Todo el que tenga algo que reclamar puede hacerlo en casa del que suscribe, Avenida General Flores número 326. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — Sixto A. Saquieres. 1744-v.my.6.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Zorobabel Gutiérrez la parte que me corresponde en el negocio denominado "Provisión Las Flores", ubicado en la calle San Salvador número 2020, quedando el señor Gutiérrez á cargo del activo y pasivo. — Montevideo Abril 12 de 1916. — Emilio dos Santos. 1735-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta á don Carlos Bello mi casa de negocio de lechería, establecida en la calle Agraciada número 2326. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en la misma casa, á los efectos del pago. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1916. —Pablo Galli. 1750-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Severino Camiño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1500, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Manuel Lojo.
1732-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Arturo Martínez y Raúl López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle E. Acevedo número 1145, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1916. — Victorio Parodi.
1731-v.my.5.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general, yo, Manuel Díaz, que he prometido vender á don Prudencio Angel Dodera, mi establecimiento comercial denominado "Mercadito Progreso", sito en esta ciudad, calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 12 á 13 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1916. — Manuel Díaz. — Prudencio Angel Dodera.
1688-v.my.8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178